



MEMORIA ANUAL

CONSEJO ESCOLAR DE LA
REGIÓN DE MURCIA

CURSO 2021-2022



MEMORIA ANUAL

CONSEJO ESCOLAR DE LA
REGIÓN DE MURCIA

CURSO 2021-2022

CONSEJO DE REDACCIÓN

Dirección

José Francisco Parra Martínez

Coordinación

Diego Carbajo Botella

Redacción

Remedios Maluenda Albert

Colaboradores

José Adolfo López Navarro

Rosa Osuna Bastida

Mercedes Sánchez Única

Edita

Consejo Escolar de la Región de Murcia

C/ Gran Vía, 32-2ª Esc.-4ª Planta

Telf.: 968 365 400 / 968 365 410

www.cerm.es

consejo.escolar@carm.es

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	11
2. RÉGIMEN JURÍDICO	15
2.1. Normativa reguladora.....	15
2.2. Tareas preceptivas del Consejo Escolar	16
3. COMPOSICIÓN DEL CERM	21
3.1. Pleno	21
3.2. Comisión Permanente	29
3.3. Comisiones de trabajo	32
3.4. Comisión específica	37
4. ACTIVIDADES DEL PLENO	41
4.1. Sesiones plenarias.....	41
4.3. Porcentaje de asistencia a los plenos por sectores	50
5. REUNIONES DE LAS COMISIONES	53
5.1. De la Comisión Permanente	53
5.2. De las Comisiones de trabajo.....	71
5.3. De la Comisión específica	83
6. DICTÁMENES EMITIDOS	90
6.1. Disposiciones dictaminadas	90
6.2. Desarrollo de los dictámenes.....	96
7. PARTICIPACIÓN DEL CERM EN OTRAS INSTITUCIONES.....	198
7.1. En el Consejo Escolar del Estado.....	198
7.2. En el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia	207
8. OTRAS ACTIVIDADES DEL CERM	212
8.1. Campaña de elecciones a consejos escolares de centro	212
8.2. Actualización del Manual del Consejo Escolar de Centro	219
8.3. Los Debates del Consejo Escolar	222
8.4. Los “Premios CERM”	236
9. EL CERM EN ACTOS DE CARÁCTER REPRESENTATIVO	245
9.1. Relación de actos en los que estuvo representado	245
10. EL CERM EN LOS MEDIOS.....	259
10.1. En prensa	259
10.2. En radio.....	269
10.3. En televisión.....	270
10.4. En la red	271
11. PUBLICACIONES DEL CERM	275
11.1. Memoria anual de actividades del CERM 2020-21	275
11.2. Avance del Informe bienal sobre el sistema educativo en la Región de Murcia, cursos 2020-2022.....	277
11.3. Manual del Consejo Escolar de centros públicos.....	278
11.4. Manual del Consejo Escolar de centros concertados	278
11.5. La Revista del Consejo.....	279
12. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CERM	283
12.1. Cumplimiento del Plan de Trabajo 2021-2022	283
12.2. Plan de Trabajo 2022-2023 aprobado por el Pleno	288
13. INFORME-MEMORIA CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES.....	295
13.1. Consejos Escolares Municipales de la Región de Murcia.....	295
13.2. Composición de los Consejos Escolares Municipales	296
13.3. Informes –Memoria de los Consejos Escolares	298
14. MEMORIA ECONÓMICA.....	307
14.1. Presupuesto ejecutado	307
15. APROBACIÓN DE LA MEMORIA 2021-22.....	311

1. PRESENTACIÓN



1. PRESENTACIÓN

En observancia de su normativa reguladora, el Consejo Escolar de la Región de Murcia elabora y publica la Memoria anual de actividades correspondiente al curso escolar 2021/22.

Se da con ello cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 6/19989, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y 27 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Publicando esta Memoria, el Consejo Escolar informa sobre los temas tratados y decisiones adoptadas por el Pleno y la Comisión Permanente. También de las reuniones mantenidas por las cuatro comisiones de trabajo. Con ella, se da publicidad a los dictámenes emitidos sobre los proyectos normativos sometidos a su consideración, las acciones de difusión realizadas, la participación en diferentes actos institucionales y sociales así como las relaciones con el Consejo Escolar del Estado.

Siendo la transparencia piedra angular de nuestro trabajo, el CERM, a través de su página web, se abre a la sociedad en general, mostrando su labor y colaborando en la mejora de la calidad educativa.

Gracias a que a lo largo del curso la situación sanitaria fue mejorando, pudo el CERM ir volviendo a la absoluta normalidad, volviéndose a celebrar de forma presencial reuniones de comisiones de trabajo, Comisión Permanente, Plenos la celebración de elecciones a Consejos escolares de centros, etc.

Durante este curso se inició el primer ciclo de Debates del CERM, teniendo una gran aceptación por la comunidad educativa murciana.

El trabajo realizado por el CERM es la suma del esfuerzo y participación de sus consejeros, asesores y personal de secretaría. Gracias a todos ellos podemos seguir cumpliendo con la obligación de este órgano consultivo, de asesoramiento y participación de la Comunidad Educativa de la Región.

Agradecer la contribución de los consejos escolares municipales por su aportación de datos relativos a su funcionamiento y participación en el procedimiento de Premios CERM 2022.

Espero que este documento sirva de utilidad para conocer el trabajo, que con tanto esfuerzo, entusiasmo y dedicación se ha realizado desde el CERM.



José Francisco Parra Martínez

Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia



2. RÉGIMEN JURÍDICO



2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Normativa reguladora

La Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, dispone en el artículo 27.5 que: *“Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”*.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 34, establece: *“En cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados”*. Y prevé en su artículo 35 que: *“Los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior, así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos”*.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dispone en su artículo 16.1 que: *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”*.

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 6 que: *“El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta”*.

El Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 208, de 8 de septiembre), dispone en su artículo 1.2 que: *“Ejerce la función de participación, consultiva y de asesoramiento con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y la Ley Regional 6/1998, de 30 de noviembre”*.

El Reglamento Interno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, regula su organización y funcionamiento. Fue aprobado por el Pleno en su sesión de 13 de abril de 2000 y reformado el 16 de julio de 2008.

2.2. Tareas preceptivas del Consejo Escolar

La Ley y el Decreto que regulan el funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, determina las funciones y competencias de carácter preceptivo que tiene que realizar este órgano consultivo:

Dictámenes

En desarrollo del artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, deberá emitir dictámenes sobre asuntos relacionados con la programación general de la enseñanza en la Región de Murcia, sobre los anteproyectos de ley que, en materia de enseñanza, elabore la Consejería competente en materia de Educación, proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno o disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza.

A lo largo del curso escolar 2020/2021 se elaboraron en las Comisiones de Trabajo un total de 9 dictámenes de los cuales, 5 correspondían a disposiciones de carácter general con rango de Orden, 2 con rango de Decreto y 2 a documentos de la Programación General de la Enseñanza. Las tres órdenes fueron aprobadas por la Comisión Permanente mientras que el decreto y las Programaciones Generales de la Enseñanza, por el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Los dictámenes se encuentran reseñados en el capítulo 6 de esta Memoria.

Informe sobre el sistema educativo en la Región de Murcia

Según el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará cada dos años, por medio de su Comisión Permanente, un Informe sobre el estado del sistema educativo en la Región de Murcia que será aprobado por el Pleno y que deberá hacerse público.

En base a esta normativa, a lo largo del curso escolar 2020/2021, se elaboró el Informe bienal sobre la situación del sistema educativo en nuestra Región durante los cursos escolares 2018/2019 y 2019 /2020 y su resumen. A estos documentos se hace referencia en el capítulo 10 de esta Memoria.

El Informe bienal al que se ha hecho referencia anteriormente y su resumen, fueron aprobados por el Pleno de Consejo Escolar, el día 29 de julio de 2021.

Memoria de las actividades del CERM

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, el Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará una Memoria anual comprensiva de las actividades realizadas en cada curso escolar, teniendo en cuenta los informes-memoria de los Consejos Escolares Comarcales y Municipales, que será aprobada por el Pleno y publicada posteriormente.

De acuerdo con lo anterior, se elaboró durante el curso 2020/2021 la Memoria anual de las actividades realizadas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia durante el curso escolar

2019/2020. El proyecto de Memoria fue aprobado por el Pleno en su sesión mantenida el día 29 de julio de 2021.

Plan Anual de Trabajo

Otra de las funciones que se le atribuyen al Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, según el artículo 24 de su Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, es la de establecer las líneas generales de actuación para cada curso escolar y su desarrollo en el Plan Anual de Trabajo.

El Plan anual de trabajo correspondiente al curso escolar 2021/2022 fue aprobado en la sesión celebrada por el Pleno del Consejo Escolar, el día 29 de julio de 2021.

3. COMPOSICIÓN DEL CERM



3. COMPOSICIÓN DEL CERM

3.1. Pleno

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Está integrado por representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la enseñanza bajo la dirección de su Presidenta y asistido por el Secretario.

Composición del Pleno

Tal como recoge el *artículo 13 del Decreto número 120/1999 de 30 de julio*, serán Consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

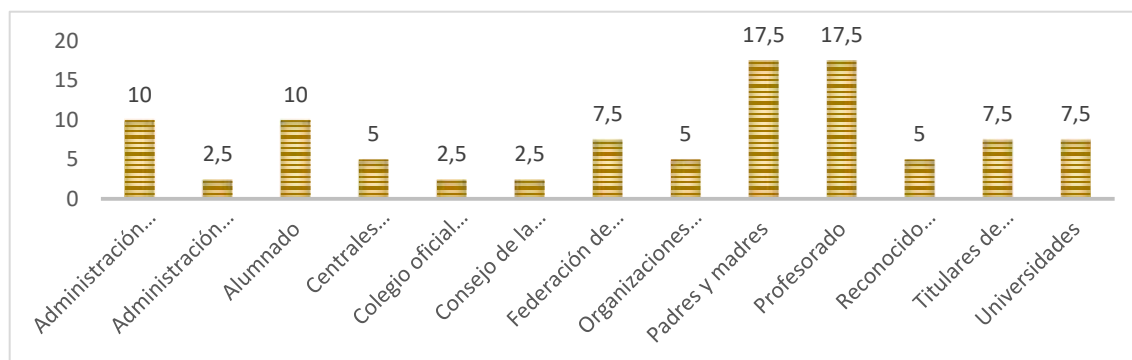
1. Siete profesores/as, pertenecientes a los distintos niveles, excepto el universitario, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales, en proporción a su representatividad en la Comunidad Autónoma de Murcia; distribuidos de la siguiente forma:
 - a) Cinco profesores de enseñanzas públicas.
 - b) Dos profesores de enseñanzas privadas, sostenidas con fondos públicos.
2. Siete padres o madres del alumnado, distribuidos, en función de su representatividad, de la siguiente manera:
 - a) Cinco padres de alumnos de centros públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, en proporción a su representatividad, en cuanto a número de afiliados, en la Comunidad Autónoma de Murcia.
 - b) Dos padres de alumnos de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrados a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Padres de Alumnos de Centros Privados de la Región de Murcia, en proporción a su representatividad en cuanto a número de afiliados.
3. Cuatro alumnos/as, distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Tres, de centros públicos, nombrados a propuesta de la Confederación o Federaciones de Asociaciones de Alumnos.
 - b) Uno, de centros privados sostenidos con fondos públicos, nombrado a propuesta de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Alumnos de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990.
4. Un representante de funcionarios y laborales integrados en el personal administrativo y de servicios de la Administración educativa y de centros docentes, propuesto por sus centrales o asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en la Región de Murcia.
5. Tres titulares de centros privados sostenidos con fondos públicos, a propuesta de las organizaciones empresariales de centros de enseñanza, más representativas, en proporción a su representatividad en la Región de Murcia.

6. Dos representantes de las Centrales y Organizaciones sindicales, nombrados a propuesta de éstas, en función de su representatividad en la Región de Murcia.
7. Tres representantes de los Municipios de la Región, nombrados a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
8. Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura. A estos efectos se incluirá como Administración educativa la que tenga las competencias en materia de formación profesional no reglada.
9. Tres representantes de las Universidades de la Región de Murcia, tanto públicas como privadas. Cada una de las Universidades tendrá un representante, que será nombrado a propuesta de la Junta de Gobierno respectiva.
10. Dos miembros designados por la Consejería de Educación y Cultura entre personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa.
11. Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de su Junta de Gobierno.
12. Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de este.
13. Dos representantes de las asociaciones, federaciones y confederaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas, nombradas a propuesta de las mismas.

Porcentaje de representación de cada sector de la comunidad educativa

Sectores	Nº de miembros	Representación
Administración educativa	4	10,00 %
Administración y servicios	1	2,50 %
Alumnado	4	10,00 %
Centrales sindicales	2	5,00 %
Colegio oficial doctores y licenciados	1	2,50 %
Consejo de la Juventud	1	2,50 %
Federación de municipios	3	7,50 %
Organizaciones patronales	2	5,00 %
Padres y madres alumnado	7	17,50 %
Profesorado	7	17,50 %
Reconocido prestigio	2	5,00 %
Titulares de centros concertados	3	7,50 %
Universidades	3	7,50 %
	40*	100,00 %

*La Presidenta y el Secretario de CERM no representan a ningún sector de la comunidad educativa.



Componentes del Pleno (1 de septiembre de 2021)

PRESIDENTA: D^a. Juana Mulero Cánovas
VICEPRESIDENTE: D. Juan Antonio Pedreño Frutos
SECRETARIO: D. Diego Carbajo Botella

Titular	Grupo	Organización	Nombramiento(*)	Suplente
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesorado	ANPE	23/07/2020	D. Antonio Salmerón Marín
D. Clemente Hernández Abenza	Profesorado	ANPE	23/07/2020	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Diego Fco. Fernández Pascual	Profesorado	CCOO	23/07/2020	D ^a . Juana M ^a Martínez Ondoño
D. Federico Faus Máñez	Profesorado	FSIE	23/07/2020	D. Isidoro Chacón García
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesorado	FSIE	23/07/2020	D ^a . Rosa Menchón Serna
D. Luis Alberto Prieto Martín	Profesorado	SIDI	23/07/2020	D. José M ^a González Alarcón
D. José Manuel Fernández Gayoso	Profesorado	STERM	23/07/2020	D ^a . Juana M ^a Navarro Martínez
D. Alberto González- Costea López	Padres/madres	CONCAPA	18/02/2021	D. Ramón Lozano Sánchez
D ^a . Marina González García	Padres/madres	CONFAMUR	18/02/2021	D ^a . Adela Monteagudo Sánchez
D. Andrés Terrones Hernández	Padres/madres	CONFAMUR	18/02/2021	D. Rafael Fortis Climent
D. José Antonio Abellán Rodríguez	Padres/madres	CONFAPA	04/07/2018	D. Fco. Javier Sánchez Fernández
D. Rafael Martínez Sánchez	Padres/madres	FAMPACE	15/10/2020	D. Juan Pedro García Pujante
D ^a . Clara M ^a García Sáenz de Tejada	Padres/madres	FAPA-RM	23/07/2020	D. Óscar José Marín López
D ^a . M ^a Isabel Maldonado Zambudio	Padres/madres	FAPA-RM	23/07/2020	D ^a . M ^a Carmen Martínez García
Vacante	Alumnado			Vacante
Vacante	Alumnado			Vacante
Vacante	Alumnado			Vacante
Vacante	Alumnado			Vacante
D ^a . M ^a Salvadora Guillamón Ortiz	Admón. y Servicios	CCOO	23/07/2020	D. Antonio Fernando López García

Continúa en la página siguiente

Capítulo 3. COMPOSICIÓN DEL CERM

Titular	Grupo	Organización	Nombramiento	Suplente
D. Ramón Muñoz Gómez	O. Patronales	CROEM	04/07/2018	D ^a . Pilar Rodríguez Fernández
D ^a . M ^a Ángeles Muñoz Rubio	O. Patronales	CROEM	23/07/2020	D ^a . Caridad Rosique López
D ^a . Anna M ^a Mellado García	C. Sindicales	CCOO	23/07/2020	D. José María López Guillén
D ^a . Inmaculada Gómez Santos	C. Sindicales	UGT	10/06/2021	D ^a . Ascensión Ludeña López
D. Pedro Mora Góngora	Col. Of. de Doct. y Licenciados		15/10/2020	D. Sebastián Campillo Frutos
D. Joaquín Buendía Gómez	F. Municipios		23/07/2020	D. Santiago Miñano Abenza
D ^a . María Ramos Batres	F. Municipios		23/07/2020	D. José Antonio García Navarro
D ^a . Isabel Gadea Martínez	F. Municipios		31/03/2021	D. Rafael Guillamón Moreno
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres	Reconocido prestigio		04/07/2018	D. José María Bonet Conesa
D. Pedro Martínez López	Reconocido prestigio		22/10/2020	D. Francisco López Hurtado
D. Juan García Iborra	Administración Educativa		06/05/2021	D ^a . María del Mar Sánchez Rodríguez
D. Sergio López Barrancos	Administración Educativa		26/12/2019	D ^a . Inmaculada Moreno Candel
D. Víctor Javier Marín Navarro	Administración Educativa		23/07/2020	D. Andrés Nortes Navarro
D. Jesús Pellicer Martínez	Administración Educativa		06/05/2021	D ^a . Pilar Moreno Sandoval
D. Miguel García Lajarín	Consejo de la Juventud de la Región de Murcia		23/07/2020	D. Carlos Amat Fernández
D. Pablo García Cuenca	Centros concertados	Educación y Gestión	23/07/2020	D. Bartolomé Gil Garre
D. José Francisco Parra Martínez	Centros concertados	CECE	23/07/2020	D. Amador López Meseguer
D. Juan A. Pedreño Frutos	Centros concertados	UCOERM	23/07/2020	D. Raúl Blaya Cayuela
D. José Alarcón Teruel	Universidades	UCAM	04/07/2018	D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos
D. Sergio Amat Plata	Universidades	UPCT	23/07/2020	D. José Luis Muñoz Lozano
D ^a . Sonia Madrid Cánovas	Universidades	UMU	23/07/2020	D. Alfredo Pérez Morales

Ceses y nombramiento de consejeras y consejeros

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2021 por el que se produce el cese y el nombramiento de los siguientes consejeros y consejeras del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

CESE	Titular	D. Sergio López Barrancos	Administración Educativa
	Suplente	D ^a . Inmaculada Moreno Candel	
NOMBRAMIENTO	Titular	D ^a . Inmaculada Moreno Candel	
	Suplente	D. Luis Eduardo Gómez Espín	

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2021 por el que se produce el cese y el nombramiento de las siguientes consejeras del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

CESE	Titular		Administración Educativa
	Suplente	D ^a . Pilar Moreno Sandoval	
NOMBRAMIENTO	Titular		
	Suplente	D ^a . M ^a Luisa Cola Cerón	

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2021 por el que se produce el cese y el nombramiento de los siguientes consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

CESE	Titular		Universidades
	Suplente	D. José Luis Muñoz Lozano	
NOMBRAMIENTO	Titular		
	Suplente	D. Juan Ángel Pastor Franco	

Capítulo 3. COMPOSICIÓN DEL CERM

Componentes del Pleno (31 de agosto de 2022)

PRESIDENTA: D^a. Juana Mulero Cánovas

VICEPRESIDENTE: D. Juan Antonio Pedreño Frutos

SECRETARIO: D. Diego Carbajo Botella

Titular	Grupo	Organización	Nombramiento(*)	Suplente
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesorado	ANPE	23/07/2020	D. Antonio Salmerón Marín
D. Clemente Hernández Abenza	Profesorado	ANPE	23/07/2020	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Diego Fco. Fernández Pascual	Profesorado	CCOO	23/07/2020	D ^a . Juana M ^a Martínez Ondoño
D. Federico Faus Máñez	Profesorado	FSIE	23/07/2020	D. Isidoro Chacón García
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesorado	FSIE	23/07/2020	D ^a . Rosa Menchón Serna
D. Luis Alberto Prieto Martín	Profesorado	SIDI	23/07/2020	D. José M ^a González Alarcón
D. José Manuel Fernández Gayoso	Profesorado	STERM	23/07/2020	D ^a . Juana M ^a Navarro Martínez
D. Alberto González- Costea López	Padres/madres	CONCAPA	18/02/2021	D. Ramón Lozano Sánchez
D ^a . Marina González García	Padres/madres	CONFAMUR	18/02/2021	D ^a . Adela Monteagudo Sánchez
D. Andrés Terrones Hernández	Padres/madres	CONFAMUR	18/02/2021	D. Rafael Fortis Climent
D. José Antonio Abellán Rodríguez	Padres/madres	CONFAPA	04/07/2018	D. Fco. Javier Sánchez Fernández
D. Rafael Martínez Sánchez	Padres/madres	FAMPACE	15/10/2020	D. Juan Pedro García Pujante
D ^a . Clara M ^a García Sáenz de Tejada	Padres/madres	FAPA-RM	23/07/2020	D. Óscar José Marín López
D ^a . M ^a Isabel Maldonado Zambudio	Padres/madres	FAPA-RM	23/07/2020	D ^a . M ^a Carmen Martínez García
Vacante	Alumnado			Vacante
Vacante	Alumnado			Vacante
Vacante	Alumnado			Vacante
Vacante	Alumnado			Vacante
D ^a . M ^a Salvadora Guillamón Ortiz	Admón. y Servicios	CCOO	23/07/2020	D. Antonio Fernando López García

Continúa en la página siguiente

(*) Referida al nombramiento de titulares

Titular	Grupo	Organización	Nombramiento(*)	Suplente
D. Ramón Muñoz Gómez	O. Patronales	CROEM	04/07/2018	D ^a . Pilar Rodríguez Fernández
D ^a . M ^a Ángeles Muñoz Rubio	O. Patronales	CROEM	23/07/2020	D ^a . Caridad Rosique López
D ^a . Anna M ^a Mellado García	C. Sindicales	CCOO	23/07/2020	D. José María López Guillén
D ^a . Inmaculada Gómez Santos	C. Sindicales	UGT	10/06/2021	D ^a . Ascensión Ludeña López
D. Pedro Mora Góngora	Col. Of. de Doctores y Licenciados		15/10/2020	D. Sebastián Campillo Frutos
D. Joaquín Buendía Gómez	Federación Municipios		23/07/2020	D. Santiago Miñano Abenza
D ^a . María Ramos Batres	Federación Municipios		23/07/2020	D. José Antonio García Navarro
D ^a . Isabel Gadea Martínez	Federación Municipios		31/03/2021	D. Rafael Guillamón Moreno
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres	Reconocido prestigio		04/07/2018	D. José María Bonet Conesa
D. Pedro Martínez López	Reconocido prestigio		22/10/2020	D. Francisco López Hurtado
D. Juan García Iborra	Administración Educativa		06/05/2021	D ^a . María del Mar Sánchez Rodríguez
D ^a . Inmaculada Moreno Candel	Administración Educativa		30/09/2021	D. Luis Eduardo Gómez Espín
D. Víctor Javier Marín Navarro	Administración Educativa		23/07/2020	D. Andrés Nortes Navarro
D. Jesús Pellicer Martínez	Administración Educativa		06/05/2021	D ^a . M ^a Luisa Cola Cerón
D. Miguel García Lajarín	Consejo de la Juventud de la Región de Murcia		23/07/2020	D. Carlos Amat Fernández
D. Pablo García Cuenca	Centros concertados	Educación y Gestión	23/07/2020	D. Bartolomé Gil Garre
D. José Francisco Parra Martínez	Centros concertados	CECE	23/07/2020	D. Amador López Meseguer
D. Juan A. Pedreño Frutos	Centros concertados	UCOERM	23/07/2020	D. Raúl Blaya Cayuela
D. José Alarcón Teruel	Universidades	UCAM	04/07/2018	D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos
D. Sergio Amat Plata	Universidades	UPCT	23/07/2020	D. Juan Ángel Pastor Franco
D ^a . Sonia Madrid Cánovas	Universidades	UMU	23/07/2020	D. Alfredo Pérez Morales

(*) Referida al nombramiento de titulares

3.2. Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano de trabajo para el estudio de los asuntos que son competencia del Consejo Escolar, cuyos resultados serán presentados como informes y dictámenes.

Composición

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 25 del Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, la composición de la Comisión Permanente será la siguiente:

1. El Presidente del Consejo.
2. El Vicepresidente del Consejo.
3. Dos profesores pertenecientes a los dos sindicatos de docentes de mayor representación en la Región.
4. Dos padres o madres, pertenecientes a las dos Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Padres de Alumnos más representativas en la Región.
5. Dos Consejeros pertenecientes a grupos de los representantes de la Administración Educativa autonómica elegidos por ellos y de entre sus integrantes.
6. Un Consejero perteneciente al grupo de alumnos, elegido por ellos y de entre sus integrantes.
7. Un Consejero perteneciente al grupo de titulares de centros privados elegido por sus integrantes de entre ellos mismos.
8. Cuatro Consejeros elegidos por el Pleno, siendo elegibles todos los Consejeros que no pertenezcan a la Comisión Permanente por otro concepto y que presenten su candidatura a la elección. Su votación será secreta, mediante papeleta emitida por cada miembro del Pleno, en la que figurarán los nombres de los cuatro Consejeros a los que otorga su voto.
9. El Secretario del Consejo lo será también de la Comisión Permanente.

Porcentaje por sectores representativos de la comunidad educativa

Sectores	Nº de miembros	Representación
Administración Educativa	2	15,38 %
Alumnado	1	7,69 %
Padres y madres alumnado	2	15,38 %
Profesorado	2	15,38 %
Titulares de centros concertados	1	7,69 %
Vicepresidente del Consejo	1	7,69 %
Elegidos/as por el Pleno	4	30,76 %
	13*	100,00 %

*La Presidenta y el Secretario de CERM no representan a ningún sector de la comunidad educativa.

Representación gráfica de los sectores



Componentes de la Comisión Permanente (31 de agosto de 2022)

PRESIDENTA: D^a. Juana Mulero Cánovas
VICEPRESIDENTE: D. Juan Antonio Pedreño Frutos
SECRETARIO: D. Diego Carbajo Botella

Titular	Grupo	Organización	Suplente
D. Juan García Iborra	Administración Educativa		D ^a . María del Mar Sánchez Rodríguez
D ^a . Inmaculada Moreno Candel	Administración Educativa		D. Luis Eduardo Gómez Espín
Vacante	Alumnado		Vacante
D ^a . Clara M ^a García Sáenz de Tejada	Padres/madres	FAPA-RM	D. Óscar José Marín López
D. Alberto González- Costea López	Padres/madres	CONCAPA	D. Ramón Lozano Sánchez
D. Diego Francisco Fernández Pascual	Profesorado	CCOO	D ^a . Juana M ^a Martínez Ondoño
D. Clemente Hernández Abenza	Profesorado	ANPE	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Pablo García Cuenca	Titulares de centros concertados	Educación y Gestión	D. Bartolomé Gil Garre
Elegidos por el Pleno			
D. Pedro Mora Góngora	Colegio oficial de doctores y licenciados		D. Sebastián Campillo Frutos
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres	Reconocido prestigio		D. José María Bonet Conesa
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesorado	FSIE	D ^a . Rosa Menchón Serna
D. José Francisco Parra Martínez	Centros concertados	CECE	D. Amador López Meseguer

3.3. Comisiones de trabajo

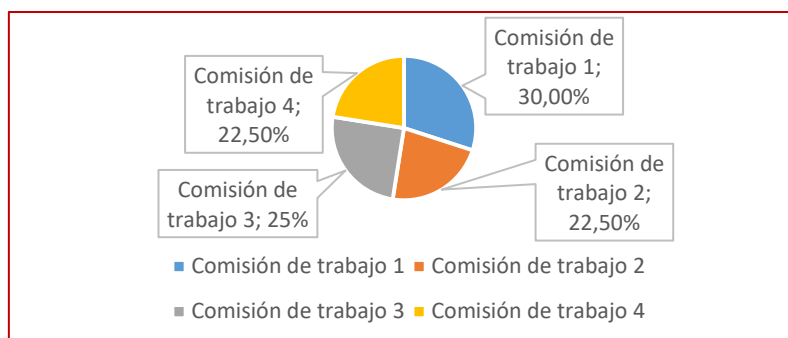
Las Comisiones de trabajo son órganos del Consejo Escolar para el estudio y análisis de asuntos concretos que con carácter específico les correspondan por razón de la materia, cuyos resultados serán presentados como informes o propuestas de dictámenes.

Composición

En los artículos 30 y 31 del Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia (capítulo VII) se regula la composición y el funcionamiento de las Comisiones de trabajo. Según esta normativa, cada Comisión estará formada por un mínimo de siete consejeros y un máximo de doce y elegirán, de entre sus miembros, un presidente.

Distribución del número de miembros en cada Comisión

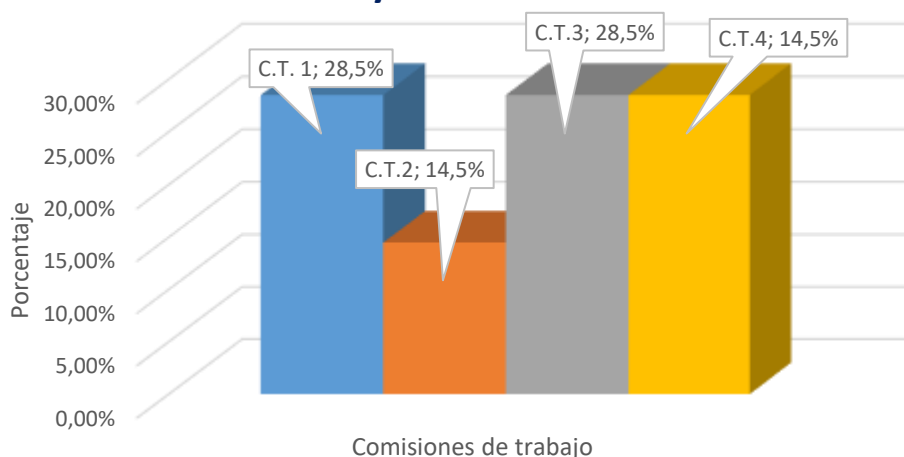
SECTORES	Número de miembros				
	C.T.1	C.T.2	C.T.3	C.T.4	TOTAL
Administración Educativa	1	1	1	1	4
Administración y servicios	0	0	0	1	1
Alumnado	1	1	1	1	4
Centrales sindicales	1	0	1	0	2
Colegio oficial doctores y licenciados	0	1	0	0	1
Consejo de la Juventud	0	0	0	1	1
Federación de municipios	1	0	1	1	3
Organizaciones patronales	0	1	1	0	2
Padres y madres alumnado	2	1	2	2	7
Profesorado	3	1	2	1	7
Reconocido prestigio	0	1	0	1	2
Titulares de centros concertados	2	1	0	0	3
Universidades	1	1	1	0	3
	12	9	10	9	40



Porcentaje de representantes de cada sector

SECTORES	Porcentaje de representación			
	C.T.1	C.T.2	C.T.3	C.T.4
Administración Educativa	8,33%	10%	10%	12,5%
Administración y servicios	0%	10%	0%	0%
Alumnado	8,33%	10%	10%	12,5%
Centrales sindicales	8,33%	0%	10%	0%
Colegio oficial doctores y licenciados	0%	10%	0%	0%
Consejo de la Juventud	0%	0%	0%	12,5%
Federación de municipios	8,33%	0%	10%	12,5%
Organizaciones patronales	0%	10%	10%	0%
Padres y madres alumnado	16,66%	10%	20%	25%
Profesorado	25%	10%	20%	12,5%
Reconocido prestigio	0%	10%	0%	12,5%
Titulares de centros concertados	16,66%	10%	0%	0%
Universidades	8,33%	10%	10%	0%
	100%	100%	100%	100%

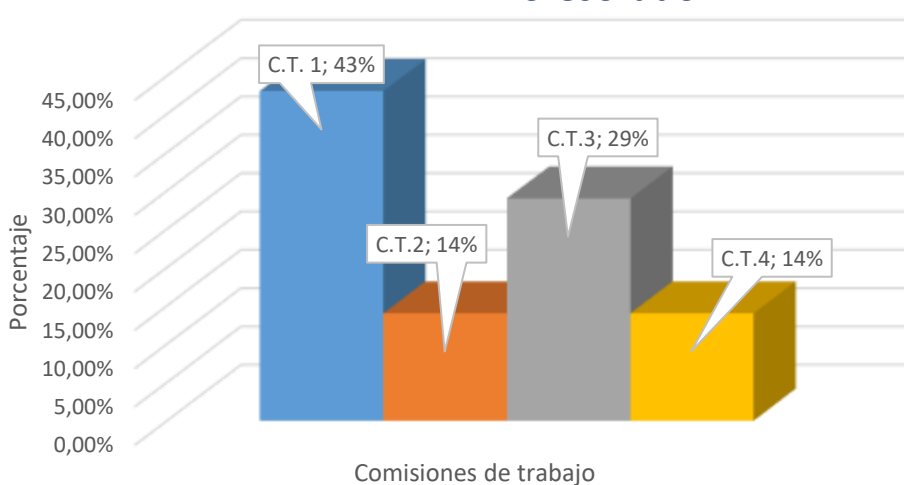
Padres y madres de alumnado



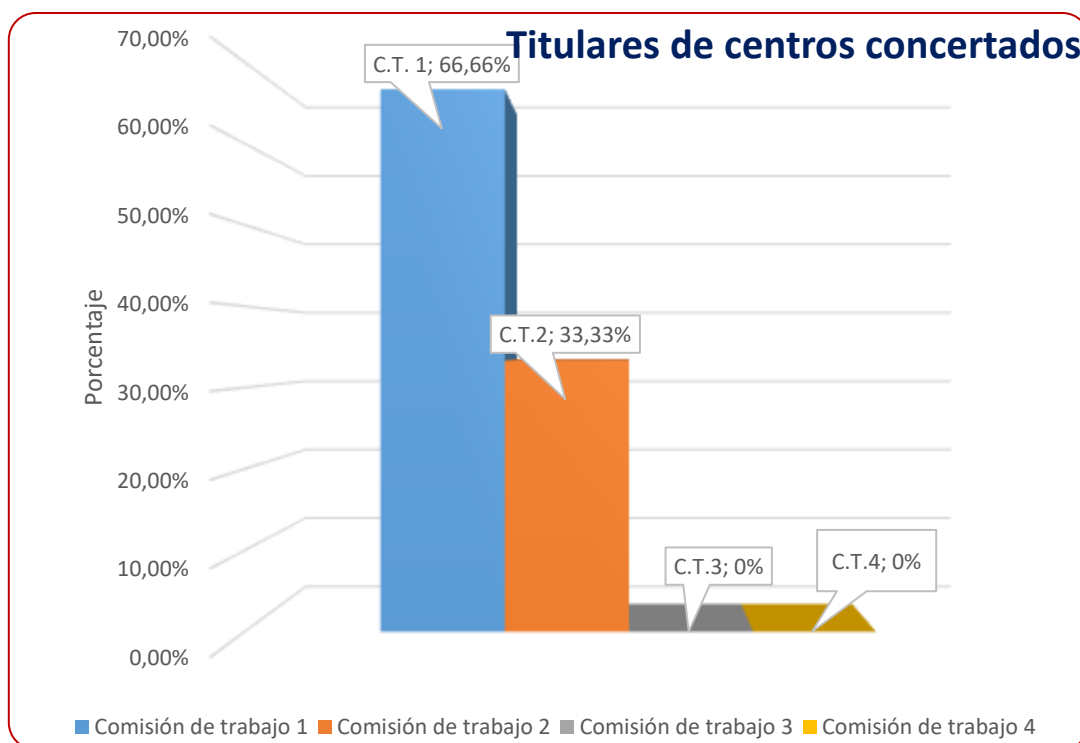
■ Comisión de trabajo 1 ■ Comisión de trabajo 2 ■ Comisión de trabajo 3 ■ Comisión de trabajo 4

Porcentaje representantes de cada sector (continuación)

Profesorado



■ Comisión de trabajo 1 ■ Comisión de trabajo 2 ■ Comisión de trabajo 3 ■ Comisión de trabajo 4



Componentes de las Comisiones de trabajo (31 de agosto de 2022)

COMISIÓN UNO: “Programación de la enseñanza”

Titulares	Sector	Organización	Suplentes
D. José Francisco Parra Martínez (presidente)	Titulares de centros concertados	CECE	D. Amador López Meseguer
D. Víctor Javier Marín Navarro	Administración Educativa		D. Andrés Nortes Navarro
Vacante	Alumnado		Vacante
D ^a . Inmaculada Gómez Santos	Centrales sindicales	UGT	D ^a . Ascensión Ludeña López
D ^a . Isabel Gadea Martínez	Federación de municipios		D. Rafael Guillamón Moreno
D. Alberto González Costea López	Padres y madres	CONCAPA	D. Ramón Lozano Sánchez
D. Andrés Terrones Hernández	Padres y madres	CONFAMUR	D. Rafael Fortis Climent
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesorado	ANPE	D. Antonio Salmerón Marín
D. Luis Alberto Prieto Martín	Profesorado	SIDI	D. José María González Alarcón
D. José Manuel Fernández Gayoso	Profesorado	STERM	D ^a . Juana María Navarro Martínez
D. Juan Antonio Pedreño Frutos	Titulares de centros concertados	UCOERM	D. Raúl Blaya Cayuela
D ^a . Sonia Madrid Cánovas	Universidades	UMU	D. Alfredo Pérez Morales

COMISIÓN DOS: "Ordenación del sistema educativo"

Titulares	Sector	Organización	Suplentes
D. Pedro Mora Góngora (presidente)	Colegio de doctores y licenciados		D. Sebastián Campillo Frutos
D. Juan García Iborra	Administración Educativa		D ^a . M ^a del Mar Sánchez Rodríguez
Vacante	Alumnado		Vacante
D. Ramón Muñoz Gómez	Organizaciones patronales	CROEM	D ^a . Pilar Rodríguez Fernández
D ^a . Marina González García	Padres y madres	CONFAMUR	D ^a . Adela Monteagudo Sánchez
D. Diego Fco. Fernández Pascual	Profesorado	CCOO	D ^a . Juana M ^a Martínez Ondoño
D. Pedro Martínez López	Reconocido prestigio		D. Francisco López Hurtado
D. Pablo García Cuenca	Titulares de centros concertados	Educación y gestión de centros	D. Bartolomé Gil Garre
D. Sergio Amat Plata	Universidades	UPCT	D. Juan Ángel Pastor Franco

COMISIÓN TRES: "Evaluación y calidad"

Titulares	Sector	Organización	Suplentes
D. Clemente Hernández Abenza (presidente)	Profesorado	ANPE	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Jesús Pellicer Martínez	Administración Educativa		D ^a . M ^a Luisa Cola Cerón
Vacante	Alumnado		Vacante
D ^a . Anna M ^a Mellado García	Centrales sindicales	CCOO	D. José María López Guillén
D. Joaquín Buendía Gómez	Federaciones de municipios		D. Santiago Miñano Abenza
D ^a . M ^a Ángeles Muñoz Rubio	Organizaciones patronales	CROEM	D ^a . Caridad Rosique López
D ^a . Clara M ^a García Sáenz de Tejada	Padres y madres	FAPA-RM	D. Óscar José Marín López
D. Rafael Martínez Sánchez	Padres y madres	FAMPACE	D. Juan Pedro García Pujante
D. Federico Faus Máñez	Profesorado	FSIE	D. Isidoro Chacón García
D. José Alarcón Teruel	Universidades	UCAM	D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos

COMISIÓN CUATRO: "Informes, estudio y relaciones institucionales"

Titulares	Sector	Organización	Suplentes
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres (presidente)	Reconocido prestigio		D. José María Bonet Conesa
D ^a . Inmaculada Moreno Candel	Administración Educativa		D. Luis Eduardo Gómez Espín
D ^a . María Salvadora Guillamón Ortiz	Administración y servicios		D. Antonio Fernando López García
Vacante	Alumnado		Vacante
D. Miguel García Lajarín	Consejo de la Juventud		D. Carlos Amat Fernández
D ^a . María Ramos Batres	Federación de municipios		D. José Antonio García Navarro
D. José Antonio Abellán Rodríguez	Padres y madres	CONFAPA	D. Francisco Javier Sánchez Fernández
D ^a . M ^a Isabel Maldonado Zambudio	Padres y madres	FAPA-RM	D ^a . Mari Carmen Martínez García
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesorado	FSIE	D ^a . Rosa Menchón Serna

3.4. Comisión específica

La Comisión específica, integrada por los representantes de las Comisiones de trabajo que se relacionan a continuación y sus presidentes, fueron las encargadas de elaborar el Anteproyecto del Avance del Informe Bienal, el Manual del Consejo Escolar de Centro así como de la organización de Los Debates del Consejo y la valoración de las propuestas recibidas en relación con Los Premios CERM 2022.

Composición

Los miembros que constituyeron la Comisión específica fueron los siguientes:

PRESIDENTA del CERM: D^a. Juana Mulero Cánovas

VICEPRESIDENTE del CERM: D. Juan Antonio Pedreño Frutos

SECRETARIO del CERM: D. Diego Carbajo Botella

CONSEJEROS PRESIDENTES	COMISIÓN DE TRABAJO
D. José Francisco Parra Martínez	Número 1
D. Pedro Mora Góngora	Número 2
D. Clemente Hernández Abenza	Número 3
D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres	Número 4

REPRESENTANTES DE LAS FAMILIAS		
TITULAR	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
D. José Antonio Abellán Rodríguez	CONFAPA	D. Francisco Javier Sánchez Fernández
D ^a . Clara M ^a García Sáenz de Tejada	FAP-RM	D. Óscar José Marín López
D. Alberto González-Costea López	CONCAPA	D. Ramón Lozano Sánchez
D ^a . Marina González García	CONFAMUR	D ^a . Adela Monteagudo Sánchez
D ^a . M ^a Isabel Maldonado Zambudio	FAP-RM	D ^a . Mari Carmen Martínez García
D. Rafael Martínez Sánchez	FAMPACE	D. Juan Pedro García Pujante
D. Andrés Terrones Hernández	CONFAMUR	D. Rafael Fortis Climent

4. ACTIVIDADES DEL PLENO



4. ACTIVIDADES DEL PLENO

4.1. Sesiones plenarias

A lo largo del curso se celebraron cuatro sesiones plenarias. Las actas de las sesiones están disponibles en la página oficial del Consejo Escolar de la Región de Murcia para su consulta.

Los temas tratados y acuerdos adoptados más destacados son los siguientes:

SESIÓN DEL PLENO		ACTA Nº 5/2021
FECHA	30 de septiembre de 2021	
CARÁCTER	ORDINARIO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Salón de actos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	
Nº ASISTENTES	29	
DURACIÓN	De 11:45 a 12:45 horas	
ACUERDOS ADOPTADOS		

Punto 1º.- Aprobación por unanimidad del acta de la sesión del 29 de julio de 2021 (núm. 3/2021).

Punto 2º.- Aprobación por unanimidad del Proyecto de dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los Criterios y el Procedimiento para la Admisión y Escolarización del Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborado y debatido por la Comisión de trabajo número uno, presidida por D. José Francisco Parra Martínez.

Punto 3º.- Ruegos y preguntas. Después de varias intervenciones de los consejeros, la Presidenta felicita públicamente a todos los sectores de la comunidad educativa de la Región por el inicio por fin de un curso escolar normalizado después de dos años de extraordinaria dificultad.



SESIÓN DEL PLENO		ACTA Nº 1/2022
FECHA	04 de abril de 2022	
CARÁCTER	ORDINARIO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Salón de actos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	
Nº ASISTENTES	24	
DURACIÓN	De 11:00 a 11:45 horas	
ACUERDOS ADOPTADOS		

Punto 1º.- Información de la Presidenta sobre la próxima participación del CERM y el Consejo Escolar de Andalucía en un webinar conjunto, sobre el éxito educativo, en la sede del Consejo Escolar del Estado. También informa de la buena valoración de los asistentes a los Debates del Consejo Escolar. Señala además, que se ha incorporado a la web del Consejo el calendario de las actividades programadas así como de la propuesta de trasladar la fecha del XVIII Encuentro a octubre. Además, hace referencia a la JPA celebrada en Madrid los días 30 y 31 de marzo.

Punto 2º.- Aprobación por unanimidad del acta de la sesión anterior (núm. 4/2021).

Punto 3º.- Aprobación por unanimidad del Proyecto de dictamen al Borrador del Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, elaborado por la Comisión de trabajo Tres, presidida por D. Clemente Hernández Abenza.

Punto 4º.- Aprobación por unanimidad del Proyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia correspondiente al curso 2020-2021 que fue presentado y debatido por la Comisión de trabajo Cuatro, el 7 de marzo, presidida por D. Javier Díez de Revenga pasando a la Comisión Permanente el 29 de marzo donde fue aprobada por unanimidad.

Punto 5º.- Aprobación por unanimidad de los Manuales del Consejo Escolar de Centro para centros públicos y concertados fueron trabajados en reuniones mantenidas con los representantes de las familias en el Consejo los días 17 y 21 de enero; por la Comisión específica el 26 de enero y el 25 de febrero por la Comisión Permanente.

Punto 6º.- Aprobación por unanimidad del Proyecto de Acuerdo relativo a los "Premios CERM" que fue presentado y debatido por la Comisión de trabajo Cuatro el día 7 de marzo y, posteriormente, el 29 de marzo, por la Comisión Permanente.

(Continuación)

Capítulo 4. ACTIVIDADES DEL PLENO

Punto 7º.- Ruegos y preguntas. D^a. Clara María García, FAPA RM Juan González, solicita que se realicen las reuniones por la tarde o a primera o a última hora de la mañana y D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, felicita al CERM por los debates recientemente celebrados y por el interés de los mismos, así como por la creación de los Premios CERM.



Dos momentos de la celebración del Pleno



SESIÓN DEL PLENO		ACTA Nº 2/2022
FECHA	14 de julio de 2022	
CARÁCTER	ORDINARIO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Salón de actos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	
Nº ASISTENTES	24	
DURACIÓN	De 09:30 a 11:00 horas	
ACUERDOS ADOPTADOS		

Punto 1º.- El acta de la sesión del 4 de abril de 2022 (núm. 1/2022) fue sometida a votación y quedó aprobada por unanimidad.

Punto 2º.- El Proyecto de dictamen al documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia correspondiente al curso 2022-2023 fue sometido a votación, una vez expuesto por D. José Francisco Parra Martínez, Presidente de la Comisión de trabajo Uno, recibiendo el voto favorable de la totalidad de los presentes por lo que fue aceptado el texto por unanimidad.

A continuación, el Pleno pasó a analizar y debatir la única enmienda reformulada por la consejera representante del sindicato CCOO, Dª. Anna María Mellado García, que fue rechazada por mayoría.

Punto 3º.- El Proyecto de dictamen al Borrador de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue sometido a votación tras la lectura íntegra del Proyecto llevada a cabo por el Presidente de la Comisión de trabajo Cuatro, D. Francisco Javier Díez de Revenga, quedando aprobado por mayoría.

Punto 4º.- El Proyecto de dictamen al Borrador de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue expuesto por el Presidente de la Comisión de Trabajo Nº 4, D. Francisco Javier Díez de Revenga, y tras ser sometido a votación, fue aprobado el texto por mayoría. De las dos enmiendas reformuladas presentadas, una fue rechazada y la otra aprobada por el Pleno.

Punto 5º.- Ruegos y preguntas. Hubo varias intervenciones referidas a la Programación General de la Enseñanza, al Plan Anual del Consejo Escolar y al articulado de ambos borradores de Decretos de currículo aprobados por el Pleno. Finalmente, D. Víctor Javier Marín Navarro, en representación de la Consejería, reconoció y agradeció el trabajo que se está realizando por parte de todos los miembros del Consejo Escolar y la Presidenta del CERM hizo extensivo este agradecimiento a todos y cada uno de los miembros del Consejo Escolar.

Capítulo 4. ACTIVIDADES DEL PLENO

Imágenes del Pleno celebrado el 14 de julio de 2022



SESIÓN DEL PLENO		ACTA Nº 3/2022
FECHA	28 de julio de 2022	
CARÁCTER	ORDINARIO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Salón de actos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	
Nº ASISTENTES	25	
DURACIÓN	De 09:30 a 12:45 horas	
ACUERDOS ADOPTADOS		

Punto 1º.- Aprobación del acta de la sesión del 14 de julio de 2022 (núm. 2/2022).

Punto 2º.- La Sra. Presidenta explicó detalladamente el Proyecto de Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2022/2023 siendo aceptado por el Pleno. A continuación fue sometida a votación la única enmienda reformulada quedando rechazada.

Punto 3º.- La Sra. Presidenta procedió a sintetizar, apoyada por diapositivas, el Proyecto de Avance del Informe Bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia, que fue aprobado por unanimidad.

Punto 4º.- El Proyecto de dictamen al Borrador del Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez expuesto el Proyecto por el presidente de la Comisión de trabajo Cuatro que lo elaboró, D. Francisco Javier Díez de Revenga, se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad.

De las catorce enmiendas reformuladas, cuatro fueron aprobadas, nueve rechazados y dos retiradas.

Punto 5º.- Una vez sometidos a votación las candidaturas de los Premios CERM presentadas, fueron otorgados los siguientes: por el sector de las Familias, el AMPA del CEIP San Antonio, y mención a Dª. Eva Almarza Saura, Presidenta del AMPA del IES Carthago Spartaria; por el sector del Alumnado, fue concedido el premio a las alumnas de Bachillerato de Investigación de Ciencia de la Salud del IES Pedro Guillén y la mención al Proyecto “Nuevo Espacio Verde en Archena” y por el sector de Personal Docente y No Docente, fue concedido el premio a Dª. Salvadora Iniesta Piqueras, conserje del CEIP San Francisco y la mención a D. Felipe Aparicio Martínez, a título póstumo, profesor del IES Domingo Valdivieso.

Punto 6º.- Al no producirse ninguna intervención en ruegos y preguntas, la Sra. Presidenta agradece de corazón a todos los miembros del CERM lo fácil y agradable que le han hecho su trabajo de este último año.

Capítulo 4. ACTIVIDADES DEL PLENO

Imágenes del último Pleno del curso 2021-2022



Tabla resumen de las sesiones celebradas

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia se reunió a lo largo del curso 2021/2022 en las cuatro ocasiones siguientes:

FECHA	Nº ASISTENTES	% ASISTENCIA
30 de septiembre de 2021	29	69,00%
04 de abril de 2022	24	57,14%
14 de julio de 2022	24	57,14%
28 de julio de 2022	24	57,14%

4.2. Informes y dictámenes aprobados por el Pleno

Fecha del Pleno	Dictámenes
30 de septiembre de 2021	Proyecto de dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los Criterios y el Procedimiento para la Admisión y Escolarización del Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
04 de abril de 2022	Proyecto de dictamen al Borrador del Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.
	Proyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia correspondiente al curso 2020/2021.
	Proyecto de Manuales del Consejo Escolar de Centro para centros públicos y concertados.
	Proyecto de Acuerdo relativo a los “Premios CERM.”

Continuación

Fecha del Pleno	Dictámenes
14 de julio de 2022	Proyecto de dictamen al documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2022-2023.
	Proyecto de dictamen al Borrador de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	Proyecto de dictamen al Borrador de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
28 de julio de 2022	Proyecto de Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2022/2023.
	Proyecto del Avance del Informe Bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia.
	Proyecto de dictamen al Borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	Propuesta de Acuerdo de concesión de los Premios CERM 2022.

Tabla resumen de las disposiciones aprobadas por el Pleno

DISPOSICIÓN	NÚMERO
DICTAMEN A PROYECTO DE DECRETO	5
DICTAMEN AL DOCUMENTO PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA	1
PROYECTO DE MEMORIA ANUAL CERM 2020/2021	1
PROYECTO DE MANUALES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO	2
PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS “PREMIOS CERM”	1
PROYECTO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO CERM 2022/2023	1
PROYECTO DEL AVANCE DEL INFORME BIENAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN LA REGIÓN DE MURCIA 2020/2022	1
PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS CERM 2022	1

4.3. Porcentaje de asistencia a los plenos por sectores

SECTOR	ASISTENCIA A LOS PLENOS							
	30/09/2021		04/04/2022		14/07/2022		28/07/2022	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Profesorado (7)	4	57,1	4	57,1	4	57,1	4	57,1
Padres y madres (7)	6	85,7	5	71,7	6	85,7	5	71,7
Admón. y servicios (1)	1	100	1	100	1	100	1	100
Organizaciones patronales (2)	0	0,0	1	50,0	1	50,0	0	0,0
Centrales sindicales (2)	2	100	2	100	1	50,0	2	100
Col. O. Doctores y Ldos. (1)	1	100	1	100	1	100	1	100
Federaciones de municipios (3)	2	66,6	1	33,3	1	33,3	1	33,3
Reconocido prestigio (2)	2	100	2	100	1	50,0	1	50,0
Admón. educativa (4)	4	100	3	75,0	4	100	4	100
Consejo de la Juventud (1)	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Titulares c. concertados (3)	3	100	1	33,3	2	66,6	3	100
Universidades (3)	2	66,6	1	33,3	0	0,0	1	33,3
*Alumnado (4)	0	0,0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ASISTENCIA	27		22		22		23	

*Alumnado.- Están vacantes

5. REUNIONES DE LAS COMISIONES



5. REUNIONES DE LAS COMISIONES

5.1. De la Comisión Permanente

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, constituida por la Presidenta del CERM, el Vicepresidente, doce miembros del Consejo y el Secretario (con voz pero sin voto), se reunió a lo largo del curso 2021/2022 en nueve ocasiones.

Tabla de reuniones

FECHA REUNIONES	ACTA Nº	Nº ASISTENTES	% REPRESENTACIÓN*	LUGAR CELEBRACIÓN
27 de septiembre de 2021	5/2021	11 (9 representantes)	69,23%	Salón de Plenos del CES
18 de octubre de 2021	6/2021	12 (10 representantes)	76,92%	Sala de Prensa de la Consejería de Educación
10 de noviembre de 2021	7/2021	11 (10 representantes)	76,92%	Sala Azul de la sede del CERM
25 de febrero de 2022	1/2022	10 (8 representantes)	61,53%	Salón de Actos del CES
29 de marzo de 2022	2/2022	14 (12 representantes)	92,30%	Sala Azul de la sede del CERM
03 de mayo de 2022	3/2022	11 (9 representantes)	69,23%	Sala Azul de la sede del CERM
23 de mayo de 2022	4/2022	11 (9 representantes)	69,23%	Sala Azul de la sede del CERM
11 de julio de 2022	5/2022	13 (11 representantes)	84,61%	Salón de Plenos del CES
25 de julio de 2022	6/2022	11 (9 representantes)	69,23%	Salón de Plenos del CES

*En el cálculo de este dato, se tienen en cuenta a los 13 representantes que forman parte de la Comisión Permanente por lo que no se tiene en consideración la presencia de la Presidenta y del Secretario del CERM para este cómputo.

Extracto del contenido de las sesiones de la Comisión Permanente

SESIÓN ORDINARIA			27 de septiembre de 2021		Acta 5/2021		
Lugar de celebración			Salón de Plenos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia				
Inicio		10:05 horas		Finalización		11:10 horas	
Comisión de trabajo		Uno		Presidente		D. José Francisco Parra Martínez	
Asistencia							
Número		11		Porcentaje representantes*		69,23%	

CONTENIDO DE LA SESIÓN

PUNTO 1º.- Se aprobó por asentimiento el acta número 4/2021 del 21 de julio de 2021.

PUNTO 2º.- Aprobación del anteproyecto de dictamen al Borrador del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras la exposición detallada de las consideraciones y observaciones contenidas en el anteproyecto de dictamen así como de la oportunidad y conveniencia de la adaptación normativa que supone el Decreto en cuestión realizada por el presidente de la Comisión de trabajo Uno, D. José Francisco Parra Martínez, se procedió a la votación y, una vez concluida, la Sra. Presidenta hizo pública la aprobación por unanimidad del texto. Seguidamente, la Presidenta informó de las dos enmiendas recibidas, siendo sometidas a votación y aprobadas.

PUNTO 3º.- Ruegos y preguntas. Se debatió sobre la conveniencia de finalizar los dictámenes con la conclusión de “favorable con observaciones”.

*En el cálculo de este dato no se tiene en consideración la presencia de la Presidenta y del Secretario del CERM por no representar a ningún sector de la comunidad educativa.

SESIÓN ORDINARIA		18 de octubre de 2021	Acta 6/2021
Lugar de celebración		Sala de Prensa de la sede principal de la Consejería de Educación y Cultura	
Inicio	17:06 horas	Finalización	17:45 horas
Comisión de trabajo	Cuatro	Presidente	D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres
Comisión de trabajo	Dos	Presidente	D. Pedro Mora Góngora
Asistencia			
Número	12	Porcentaje representantes*	76,92%

CONTENIDO DE LA SESIÓN

PUNTO 1º.- Fue aprobada por asentimiento el acta número 5/2021 del 27 de septiembre de 2021.

PUNTO 2º.- Aprobación del proyecto de dictamen al Borrador de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación del profesorado en los centros educativos de Enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Una vez concedido el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Trabajo Cuatro, que elaboró el anteproyecto de dictamen, se procedió a su exposición y a la explicación de las diversas observaciones formuladas. Posteriormente, fue sometido a votación, quedando aprobado el texto por unanimidad. A continuación, se analizó y debatió la única enmienda recibida que quedó rechazada tras su votación.

PUNTO 3º.- Aprobación del proyecto de dictamen al Borrador de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio natural y del Tiempo libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Concluida la exposición por el presidente de la Comisión de trabajo Dos, la Sra. Presidenta abrió un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna. Una vez sometido a votación, fue aprobado el texto por unanimidad.

PUNTO 4º.- Ruegos y preguntas. Información de la Sra. Presidenta sobre el proceso electoral de los centros educativos para la constitución o renovación de los consejos escolares y sobre la próxima convocatoria de una Comisión específica para la organización de “Los Martes del Consejo”.

*En el cálculo de este dato no se tiene en consideración la presencia de la Presidenta y del Secretario del CERM por no representar a ningún sector de la comunidad educativa.

SESIÓN ORDINARIA		10 de noviembre de 2021	Acta 7/2021
Lugar de celebración		Sala Azul de la sede del Consejo	
Inicio	17:06 horas	Finalización	18:03 horas
Comisión de trabajo	Tres	Presidente	D. Clemente Hernández Abenza
Asistencia			
Número	11	Porcentaje representantes*	76,92%
CONTENIDO DE LA SESIÓN			
El Sr. Vicepresidente, D. Juan Antonio Pedreño, presidió la reunión por ausencia de la Sra. Presidenta del Consejo. PUNTO 1º.- El Vicepresidente informó sobre la programación de la actividad denominada "Los Debates del Consejo Escolar" que van a consistir en el desarrollo de unas jornadas basadas en la reflexión sobre la situación actual del sistema educativo los días 30 de noviembre, 25 de enero y 22 de febrero. PUNTO 2º.- Fue aprobada por asentimiento el acta número 6/2021 del 18 de octubre de 2021. PUNTO 3º.- Aprobación del proyecto de dictamen al Borrador de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueba el Plan trienal de Formación permanente del profesorado 2021-2024. Una vez finalizada la exposición detallada de las consideraciones y observaciones contenidas en el anteproyecto de dictamen por el presidente de la Comisión de trabajo Tres y procederse a su votación, quedó aprobado el texto por unanimidad. Posteriormente se pasó a analizar y debatir las seis enmiendas presentadas siendo cinco de ellas rechazadas y una aprobada. PUNTO 4º.- El Sr. Vicepresidente abrió el turno de ruegos y preguntas sin que se produjera petición alguna al respecto, por lo que se procedió a finalizar la sesión.			
*En el cálculo de este dato no se tiene en consideración la presencia de la Presidenta y del Secretario del CERM por no representar a ningún sector de la comunidad educativa.			

SESIÓN ORDINARIA		25 de febrero de 2022		Acta 1/2022	
Lugar de celebración		Salón de actos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia			
Inicio	10:00 horas	Finalización	11:10 horas		
Comisión de trabajo	Uno	Presidente	D. José Francisco Parra Martínez		
Comisión de trabajo	Tres	Presidente	D. Clemente Hernández Abenza		
Asistencia					
Número	10	Porcentaje representantes*		61,53%	

CONTENIDO DE LA SESIÓN

PUNTO 1º.- Fue aprobada por asentimiento el acta número 7/2021 del 10 de noviembre de 2021.

PUNTO 2º.- Informe de la Presidenta. La Sra. Presidenta plantea una iniciativa consistente en la creación de unos Premios del Consejo Escolar; hace referencia a la marcha de “Los Debates del Consejo” quedando únicamente el último de esta serie por celebrar, previsto para el próximo día 14 de marzo. Finalmente informa de la celebración del “XVIII Encuentro” en el próximo mes de mayo.

PUNTO 3º - 7º.- La Presidenta propone acumular el debate de todos los proyectos de dictámenes en uno solo por tratarse de dictámenes acerca de cinco proyectos de órdenes de la Consejería de Educación por los que se establecen los currículos de distintos ciclos formativos, siendo aceptada la propuesta por asentimiento de todos los presentes. Posteriormente, el Sr. D. José Francisco Parra, presidente de la Comisión de Trabajo Uno que elaboró los proyectos de dictamen objeto de estos puntos del orden del día, procedió a explicar la labor realizada y contenida en los citados proyectos y las diversas observaciones formuladas. Una vez sometidos a votación, quedaron aprobados por la Comisión Permanente los siguientes proyectos de dictámenes: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en coordinación de emergencias y Protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en organización y control de obras de construcción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en conducción de vehículos de transporte por carretera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SESIÓN ORDINARIA

**(continuación)
25 de febrero de 2022**

PUNTO 8º.- Aprobación del Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el artículo 15 punto 1 de la Orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de Enseñanzas no universitarias escolarizado en Centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Concluida la exposición por el presidente de la Comisión de trabajo Tres, la Sra. Presidenta abrió un turno de intervenciones y al no producirse ninguna, fue sometido a votación, siendo aprobado el texto por unanimidad.

La Presidenta señala que se han recibido tres enmiendas y, posteriormente, se procede a la defensa de la primera. La Administración Educativa propone acordar una enmienda transaccional siendo admitida por el consejero que la presentó, D. Diego Francisco Fernández Pascual. Se vota y se aprueba por unanimidad. Se retiran las otras dos enmiendas.

PUNTO 9º.- Aprobación de los proyectos de Manual del Consejo Escolar de Centro para centros públicos y concertados.

La Sra. Presidenta procede a informar que ambos proyectos de manual fueron trabajados en reuniones mantenidas con los representantes de las familias en el Consejo los días 17 y 21 de enero y por la Comisión específica, constituida para tal fin, el 26 de enero para trabajar ambos textos. Fueron sometidos a votación siendo aprobados por unanimidad.

PUNTO 10º.- Ruegos y preguntas. Se comenta sobre los criterios de admisión del alumnado en los centros concertados.

*En el cálculo de este dato no se tiene en consideración la presencia de la Presidenta y del Secretario del CERM por no representar a ningún sector de la comunidad educativa.

SESIÓN ORDINARIA		29 de marzo de 2022		Acta 2/2022	
Lugar de celebración		Salón de actos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia			
Inicio	10:00 horas	Finalización	14:25 horas		
Comisión de trabajo	Tres	Presidente	D. Clemente Hernández Abenza		
Comisión de trabajo	Dos	Presidente	D. Pedro Mora Góngora		
Asistencia					
Número	14	Porcentaje representantes*		92,30%	

CONTENIDO DE LA SESIÓN

PUNTO 1º.- Información de la Presidenta sobre el webinar que se está preparando para la JPA del próximo 28 de abril sobre el éxito educativo, de la buena acogida y amplia repercusión que han tenido “Los Debates del Consejo Escolar” que concluyeron el pasado día 19 de marzo y, por último, somete a la consideración de la Comisión Permanente la conveniencia de trasladar al mes de octubre la celebración del XVIII Encuentro con los consejos escolares municipales y familias.

PUNTO 2º.- Aprobada por asentimiento el acta 1/2022.

PUNTO 3º.- Aprobación por unanimidad del texto del proyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborado por la Comisión de trabajo Tres, presidida por D. Clemente Hernández Abenza. Posteriormente se procede a debatir las dos enmiendas parciales recibidas, siendo una aprobada y la otra rechazada.

PUNTO 4º.- Aprobación por unanimidad del texto del anteproyecto de dictamen al Borrador del Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, elaborado por la Comisión de trabajo Tres, presidida por D. Clemente Hernández Abenza. Se procedió posteriormente a la votación de la única enmienda presentada que fue aceptada.

PUNTO 5º.- Aprobación por unanimidad del texto del proyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborado por la Comisión de trabajo Dos, presidida por D. Pedro Mora Góngora. Una vez debatidas las once enmiendas presentadas, diez fueron rechazadas y una retirada.

SESIÓN ORDINARIA

**(continuación)
29 de marzo de 2022**

PUNTO 6º.- Aprobación por unanimidad del Anteproyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, curso 2020/2021.

PUNTO 7º.- Aprobación por unanimidad del Anteproyecto de Acuerdo relativo a los “Premios CERM”.

PUNTO 8º.- La Sra. Presidenta abrió el turno de ruegos y preguntas sin que se produzca ninguna intervención al respecto por lo que, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

*En el cálculo de este dato no se tiene en consideración la presencia de la Presidenta y del Secretario del CERM por no representar a ningún sector de la comunidad educativa.

SESIÓN ORDINARIA		3 de mayo de 2022		Acta 3/2022	
Lugar de celebración		Sala Azul de la sede del Consejo			
Inicio	09:30 horas		Finalización	10:05 horas	
Comisión de trabajo	Dos	Presidente	D. Pedro Mora Góngora		
Asistencia					
Número	11	Porcentaje representantes*	69,23%		
CONTENIDO DE LA SESIÓN					
PUNTO 1º.- La Presidenta informa de la reciente realización del webinar del día 28 de abril en la sede del Consejo Escolar del Estado sobre el tema del éxito escolar, concretamente sobre el resultado de una encuesta realizada por el Consejo Escolar de Andalucía y por parte del CERM se expusieron los resultados del estudio realizado por los doctores D. Joaquín Parra y Dª. María Ángeles Gomariz, de la Universidad de Murcia, sobre la participación de las familias en la vida de los centros educativos. También comentó la buena acogida y amplia repercusión de “Los Debates del Consejo Escolar” y sometió a la consideración de la Comisión Permanente, la conveniencia de trasladar al mes de octubre la celebración del XVIII Encuentro con los consejos escolares municipales y familias a lo que todos los asistentes se mostraron conformes con este cambio, estableciéndose para ello la fecha del sábado 8 de octubre.					
PUNTO 2º.- Fue aprobada el acta del 29 de marzo de 2022 (núm. 2/2022) por asentimiento.					
PUNTO 3º.- Aprobación por unanimidad del Proyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborado por la Comisión de Trabajo número Dos, presidida por D. Pedro Mora Góngora. Una vez analizadas y debatidas por la Comisión Permanente, de las cuatro enmiendas parciales presentadas, una fue aprobada y las otras tres, rechazadas.					
PUNTO 4º.- La Sra. Presidenta abre el turno de ruegos y preguntas sin que se produzca ninguna intervención al respecto por lo que, sin más asuntos que tratar, procede a levantar la sesión.					
*En el cálculo de este dato no se tiene en consideración la presencia de la Presidenta y del Secretario del CERM por no representar a ningún sector de la comunidad educativa.					

SESIÓN ORDINARIA		23 de mayo de 2022		Acta 4/2022	
Lugar de celebración		Sala Azul de la sede del Consejo			
Inicio	09:30 horas	Finalización	10:05 horas		
Comisión de trabajo		Dos	Presidente	D. Pedro Mora Góngora	
Asistencia					
Número	11	Porcentaje representantes*		69,23%	

CONTENIDO DE LA SESIÓN

PUNTO 1º.- La Presidenta informa de la marcha de los trabajos preparatorios de la primera edición de los Premios CERM 2022. Comenta que se han llevado a cabo reuniones con veinte consejos escolares municipales, que han mostrado su interés en participar.

Por otro lado, informa sobre la Cumbre Internacional de la Profesión Docente, celebrada en Valencia los días 11, 12 y 13 de mayo, en la que se dieron cita los ministros, viceministros y secretarios de Estado de Educación de 16 países de la OCDE.

PUNTO 2º.- El acta del 3 de mayo de 2022 (núm. 3/2022) fue aprobada por asentimiento al no manifestarse ninguna objeción o modificación al texto de la misma.

PUNTO 3º.- Aprobación por unanimidad del Proyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborado por la Comisión de Trabajo Dos.

PUNTO 4º.- Aprobación por unanimidad del Proyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se modifican los currículos de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones en el ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, elaborado por la Comisión de Trabajo Dos.

PUNTO 5º.- La Sra. Presidenta abre el turno de ruegos y preguntas y toma la palabra Juan García Iborra para agradecer el trabajo realizado por el Consejo Escolar que, por su calidad y rapidez, va a permitir contar con las nuevas órdenes en el inicio de proceso de admisión de las enseñanzas objeto de las mismas.

Y sin más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta procede a levantar la sesión.

*En el cálculo de este dato no se tiene en consideración la presencia de la Presidenta y del Secretario del CERM por no representar a ningún sector de la comunidad educativa.

SESIÓN ORDINARIA			11 de julio de 2022		Acta 5/2022	
Lugar de celebración			Salón de Plenos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia			
Inicio		09:30 horas	Finalización		12:10 horas	
Comisión de trabajo		Uno	Presidente		D. José Francisco Parra Martínez	
Comisión de trabajo		Cuatro	Presidente		D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres	
Asistencia						
Número		13	Porcentaje representantes*		84,61%	

CONTENIDO DE LA SESIÓN

PUNTO 1º.- Aprobación por asentimiento del acta del 23 de mayo de 2022 (núm. 4/2022).

PUNTO 2º.- Aprobación por unanimidad del Anteproyecto de Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2022/2023 que fue presentado y debatido en el seno de la Comisión específica el día 16 de junio. La Sra. Presidenta comentó que se habían recibido dos sugerencias, en forma de enmiendas, al documento. La primera de ellas fue aprobada por la Comisión Permanente mientras que la segunda quedó rechazada.

PUNTO 3º.- Aprobación por unanimidad del texto del Anteproyecto de Avance del Informe Bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia que fue también presentado y debatido por la Comisión específica. De las siete enmiendas recibidas, seis fueron aprobadas e incorporadas al documento, mientras que la enmienda siete fue rechazada.

PUNTO 4º.- Aprobación del Anteproyecto de dictamen al documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2022-2023 que tuvo su entrada en el Consejo Escolar el día 22 de junio de 2022, con petición de tramitación por el procedimiento de urgencia y fue remitida a la Comisión de Trabajo número Uno presidida por D. José Francisco Parra Martínez. Una vez sometido a votación el texto, fue aprobado por unanimidad.

Posteriormente se procedió a la deliberación y votación de las enmiendas recibidas siendo una aprobada, dos se transaccionaron y otra fue rechazada.

SESIÓN ORDINARIA**(continuación)
11 de julio de 2022**

PUNTO 5º.- Debate y aprobación, por unanimidad, del Proyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios de Música en la Región de Murcia que entró en este Consejo por el trámite de urgencia. La Presidenta concede la palabra al presidente de la Comisión de trabajo Uno que ha elaborado el proyecto de dictamen, D. José Francisco Parra Martínez, quien procede a explicar la labor realizada y que se contiene en el citado proyecto así como las observaciones formuladas. Una vez aceptado el texto por unanimidad, se somete a votación la única enmienda recibida, siendo aprobada e incorporada al texto del dictamen.

PUNTO 6º.- Debate y aprobación por unanimidad del texto del Proyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia, elaborado también por la Comisión de trabajo número Uno.

Posteriormente fueron debatidas y votadas las dos enmiendas recibidas que fueron aprobadas e incorporadas al texto del dictamen.

PUNTO 7º.- Aprobación por unanimidad del texto del Anteproyecto de dictamen al Borrador de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborado por la Comisión de trabajo Cuatro, presidida por D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres.

Una vez debatidas y votadas las tres enmiendas recibidas, fueron aprobadas e incorporadas al texto del dictamen.

PUNTO 8º.- Aprobación por unanimidad del texto del Anteproyecto de dictamen al Borrador de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elaborado por la Comisión de trabajo Cuatro.

De las doce enmiendas presentadas, cinco fueron retiradas, cuatro aprobadas y tres rechazadas.

PUNTO 9º.- En este punto de ruegos y preguntas, la Sra. Presidenta agradece el intenso y rápido trabajo realizado por las diferentes comisiones de trabajo, lo que ha permitido poder tramitar adecuadamente las peticiones de dictámenes.

Posteriormente se establecen diferentes manifestaciones respecto a la conveniencia de tratarse los decretos de los currículos de la ESO y del Bachillerato en el mes de agosto.

*En el cálculo de este dato no se tiene en consideración la presencia de la Presidenta y del Secretario del CERM por no representar a ningún sector de la comunidad educativa.

Capítulo 5. REUNIONES DE LAS COMISIONES

SESIÓN ORDINARIA		25 de julio de 2022		Acta 6/2022	
Lugar de celebración		Salón de Plenos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia			
Inicio	09:30 horas	Finalización	12:20 horas		
Comisión de trabajo	Cuatro	Presidente	D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres		
Asistencia					
Número	12	Porcentaje representantes*		76,92%	

CONTENIDO DE LA SESIÓN

PUNTO 1º.- El acta número 5/2022 fue aprobada por asentimiento de la totalidad de los presentes por lo que quedó aprobada por unanimidad.

PUNTO 2º.- La Presidenta informó que la petición de dictamen por la Consejería de Educación tuvo su entrada en el Consejo Escolar el 5 de julio de 2022, solicitándose su tramitación por el procedimiento de urgencia y que correspondió a la Comisión de Trabajo número Cuatro, presidida por D. Francisco Javier Díez de Revenga, elaborar el Anteproyecto de dictamen al Borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión del 29 de junio. Se abrió un turno de intervenciones y, al no producirse ninguna, se sometió a votación la aceptación del anteproyecto de dictamen, obteniéndose la unanimidad de los votos favorables.

Se procedió al debate de las treinta enmiendas presentadas al texto del dictamen, siendo cinco de ellas aceptadas, veintiuna aprobadas, tres retiradas y una asumida por la totalidad de los presentes al tratarse de un error material.

PUNTO 3º.- La Sra. Presidenta procedió a pedir a los miembros de la Comisión Permanente que formularan los ruegos y preguntas que desearan y al no producirse ninguna intervención, se levantó la sesión.

*En el cálculo de este dato no se tiene en consideración la presencia de la Presidenta y del Secretario del CERM por no representar a ningún sector de la comunidad educativa.

Imágenes de las reuniones mantenidas por la Comisión Permanente



Momento de la primera reunión de la Comisión Permanente del curso escolar 2021/2022



La Comisión Permanente se reunió en la sala de prensa de la Consejería de Educación

Reuniones de la Comisión Permanente (continuación)

Capítulo 5. REUNIONES DE LAS COMISIONES



Comisión Permanente celebrada el 10 de noviembre de 2021



Comisión Permanente celebrada el 25 de febrero de 2022



Reunión de la Comisión Permanente el 29 de marzo de 2022



La Comisión Permanente reunida el 3 de mayo de 2022

Capítulo 5. REUNIONES DE LAS COMISIONES

Reuniones de la Comisión Permanente (continuación)



Comisión Permanente del 23 de mayo de 2022



Comisión Permanente del 11 de julio de 2022



Celebración de la última sesión de la Comisión Permanente del curso 2021-2022

5.2. De las Comisiones de trabajo

Las cuatro comisiones de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia se reunieron durante el curso que ocupa esta Memoria, en quince ocasiones.

Tabla de reuniones (por orden cronológico)

REUNIONES MANTENIDAS	COMISIÓN NÚMERO	NÚMERO ASISTENTES	*PORCENTAJE REPRESENTANTES
10 de septiembre de 2021	Uno (12 componentes)	6	50%
22 de septiembre de 2021	Cuatro (9 componentes)	5	55,5%
23 de septiembre de 2021	Dos (9 componentes)	4	44,4%
26 de octubre de 2021	Tres (10 componentes)	5	50%
27 de enero de 2022	Tres (10 componentes)	6	60%
27 de enero de 2022	Uno (12 componentes)	4	33,3%
1 de febrero de 2022	Tres (10 componentes)	4	40%
7 de marzo de 2022	Tres (10 componentes)	4	40%
7 de marzo de 2022	Cuatro (9 componentes)	4	44,4%
16 de marzo de 2022	Dos (9 componentes)	4	44,4%
13 de abril de 2022	Dos (9 componentes)	2	22,2%
29 de junio de 2022	Uno (12 componentes)	4	33,3%
29 de junio de 2022	Cuatro (9 componentes)	4	44,4%
13 de julio de 2022	Cuatro (9 componentes)	4	44,4%
18 de julio de 2022	Cuatro (9 componentes)	4	44,4%
Nº TOTAL REUNIONES		15	

*Para calcular el % de asistencia se ha tenido en consideración el sector alumnado

Reuniones celebradas por cada Comisión de trabajo

Comisión de trabajo	Número reuniones	Fechas de celebración	Lugar de celebración	Hora inicio	Porcentaje de asistencia	Media de asistencia
Número Uno	3	10/09/2021	Salón Plenos del CES	10:00	50,0%	28,8%
		27/01/2022	Telemática	12:00	33,3%	
		29/06/2022	Sala Azul CERM	09:00	33,3%	
Número Dos	3	23/09/2021	Sala Azul CERM	10:00	44,4%	37,0%
		16/03/2022	Sala Azul CERM	12:30	44,4%	
		13/04/2022	Sala Azul CERM	10:00	22,2%	
Número Tres	4	26/10/2021	Sala Azul CERM	11:00	50,0%	47,5%
		27/01/2022	Telemática	10:00	60,0%	
		01/02/2022	Telemática	10:00	40,0%	
		07/03/2022	Sala Azul CERM	10:00	40,0%	
Número Cuatro	5	22/09/2021	Sala Azul CERM	10:00	55,5%	46,52%
		07/03/2022	Sala Azul CERM	12:00	44,4%	
		29/06/2022	Sala Azul CERM	11:00	44,4%	
		13/07/2022	Sede del CERM	11:00	44,4%	
		18/07/2022	Sede del CERM	11:00	44,4%	

Contenido de las reuniones mantenidas por cada Comisión de trabajo

COMISIÓN DE TRABAJO UNO	
Reunión	Asuntos tratados
10 de septiembre de 2021	Elaboración del anteproyecto de dictamen al Borrador del Proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto nº 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  Celebrada en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia
27 de enero de 2022	Elaboración del anteproyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el Currículo del Ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Elaboración del anteproyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

COMISIÓN DE TRABAJO UNO (continuación)

Reunión	Asuntos tratados
27 de enero de 2022 (continuación)	Elaboración del anteproyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el Currículo del Ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	Elaboración del anteproyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  Celebrada de forma telemática

COMISIÓN DE TRABAJO UNO (continuación)

Reunión	Asuntos tratados
29 de junio de 2022	Elaboración del anteproyecto de dictamen sobre el documento Programación General de la Enseñanza. Curso 2022-2023.
	Elaboración del proyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia.
	Elaboración del proyecto de dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios de música en la Región de Murcia.
	

COMISIÓN DE TRABAJO DOS

Reunión	Asuntos tratados
23 de septiembre de 2021	Elaboración del Borrador de dictamen a la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  Reunida en la Sala Azul de la sede del Consejo
16 de marzo de 2022	Elaboración del Borrador de dictamen a la Orden de la Consejería de Educación, por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 

COMISIÓN DE TRABAJO DOS (continuación)	
Reunión	Asuntos tratados
13 de abril de 2022	Elaboración del Borrador de dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	Elaboración del Borrador de dictamen al proyecto Orden de la Consejería de Educación por la que se modifican los currículos formativos de Formación Profesional de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	Elaboración del Borrador de dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se establecen las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones para el Desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	

COMISIÓN DE TRABAJO TRES

Reunión

Asuntos tratados

26 de octubre de 2021

Elaboración del Borrador de dictamen al proyecto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2021-2024.



27 de enero de 2022

Elaboración del Borrador de dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



COMISIÓN DE TRABAJO TRES (continuación)

Reunión	Asuntos tratados
1 de febrero de 2022	Elaboración del anteproyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
7 de marzo de 2022	Elaboración del anteproyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Elaboración del anteproyecto de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. 

COMISIÓN DE TRABAJO CUATRO	
Reunión	Asuntos tratados
22 de septiembre de 2021	Elaboración del anteproyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación permanente del profesorado en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Región de Murcia.
7 de marzo de 2022	Elaboración del Anteproyecto de la Memoria anual de actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia correspondiente al curso 2020-2021.
	Elaboración del Anteproyecto de Acuerdo relativo a los “Premios CERM”. 

COMISIÓN DE TRABAJO CUATRO (continuación)

Reunión	Asuntos tratados
29 de junio de 2022	Elaboración del Anteproyecto de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el Currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	Elaboración del Anteproyecto de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 
13 de julio de 2022	Elaboración del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 

COMISIÓN DE TRABAJO CUATRO (continuación)

Reunión	Asuntos tratados
18 de julio de 2022	Elaboración del Anteproyecto de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 

5.3. De la Comisión específica

La Comisión específica del Consejo Escolar de la Región de Murcia se reunió durante el curso 2021/2022 en seis ocasiones para tratar los siguientes asuntos:

COMISIÓN ESPECÍFICA "LOS DEBATES DEL CONSEJO"

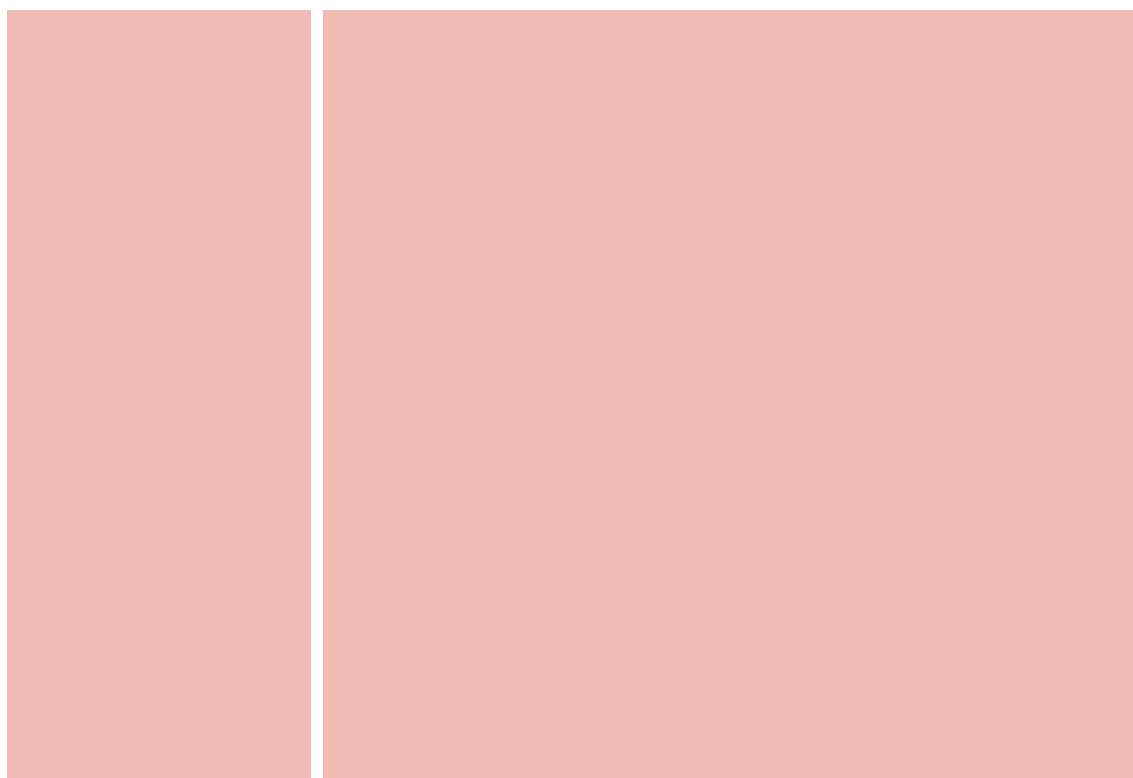
Reunión	Asuntos tratados
26 de octubre de 2021	Reunión de la Comisión específica constituida por D^a. Juana Mulero Cánovas y los cuatro presidentes de las comisiones de trabajo, con el objetivo de planificar las actividades relacionadas con el ciclo "Los Debates del Consejo". 

COMISIÓN ESPECÍFICA "MANUAL DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO"

Reunión	Asuntos tratados
17 de enero de 2022	Primera reunión telemática de la Comisión específica formada por los representantes de las Federaciones de Padres y Madres y presidida por la presidenta del CERM, D ^a . Juana Mulero con motivo de la presentación del nuevo Manual del Consejo Escolar de Centro y recogida de sus aportaciones y propuestas.
21 de enero de 2022	Segunda reunión telemática de la presidenta del CERM, D ^a . Juana Mulero con los representantes de las Federaciones de Padres y Madres para continuar con la actualización del "Manual del Consejero Escolar de centro"
26 de enero de 2022	Tercera reunión telemática mantenida por D^a. Juana Mulero Cánovas con los representantes de las familias y con los presidentes de las comisiones de trabajo. 

COMISIÓN ESPECÍFICA “INFORME BIENAL”

Reunión	Asuntos tratados
	Elaboración del anteproyecto del Avance del Informe bienal: “El Sistema Educativo en la Región de Murcia. Cursos 2020-2021 y 2021-2022”.
	Elaboración del Anteproyecto del Plan Anual de Trabajo del CERM. Curso 2022-2023.
16 de junio de 2022	



COMISIÓN ESPECÍFICA "PREMIOS CERM 2022"

Reunión	Asuntos tratados
6 de julio de 2022	Estudiar y valorar las propuestas recibidas en relación con los Premios CERM 2022 y formular por mayoría una propuesta al Pleno de un máximo de tres candidaturas por modalidad. 

Resumen de las reuniones mantenidas por las comisiones y el Pleno

REUNIONES	NÚMERO
PLENO	4
COMISIÓN PERMANENTE	9
COMISIONES DE TRABAJO	15
COMISIÓN ESPECÍFICA	6
TOTAL REUNIONES	34

6. DICTÁMENES EMITIDOS



6. DICTÁMENES EMITIDOS

6.1. Disposiciones dictaminadas

El Consejo Escolar de la Región de Murcia dictaminó un total de veintidós disposiciones a lo largo del curso escolar 2021/2022 que se relacionan a continuación:

Relación de dictámenes

Dictamen	Disposición	Elaboración	C. Permanente (Aprobación)	Pleno (Aprobación)
8/2021	Dictamen al Borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 23/2017 de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la Admisión y Escolarización del Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Uno		Acta 5/2021 30/09/2021
9/2021	Dictamen al Borrador de la Orden la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la Formación del Profesorado en los centros educativos de Enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Cuatro	Acta 6/2021 18/10/2021	
10/2021	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio Natural y del Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Dos	Acta 6/2021 18/10/2021	

Capítulo 6. DICTÁMENES EMITIDOS

(Continuación)

Dictamen	Disposición	Elaboración	C. Permanente (Aprobación)	Pleno (Aprobación)
11/2021	Dictamen al Borrador de Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2021-2024.	Comisión trabajo Tres	Acta 7/2021 10/11/2021	
1/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Uno	Acta 1/2022 25/02/2022	
2/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Uno	Acta 1/2022 25/02/2022	
3/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones en el ámbito de la	Comisión trabajo Uno	Acta 1/2022 25/02/2022	

MEMORIA CERM 2021-2022

	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.			
--	--	--	--	--

(Continuación)

Dictamen	Disposición	Elaboración	C. Permanente (Aprobación)	Pleno (Aprobación)
4/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Uno	Acta 1/2022 25/02/2022	
5/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Uno	Acta 1/2022 25/02/2022	
6/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 2021 por la que se Aprueban las Bases Reguladoras de Ayudas al Estudio para el Alumnado de Enseñanzas No Universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Tres	Acta 1/2022 25/02/2022	
7/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la Evaluación, Promoción y Certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la	Comisión trabajo Tres	Acta 2/2022 29/03/2022	

Capítulo 6. DICTÁMENES EMITIDOS

	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.			
--	--	--	--	--

(Continuación)

Dictamen	Disposición	Elaboración	C. Permanente (Aprobación)	Pleno (Aprobación)
8/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Dos	Acta 2/2022 29/03/2022	
9/2022	Dictamen al Borrador de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un Sistema de Reconocimiento de la Competencia en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.	Comisión trabajo Dos		Acta 1/2022 04/04/2022
10/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Dos	Acta 3/2022 03/05/2022	
11/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Dos	Acta 4/2022 23/05/2022	
12/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que modifican los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones en el ámbito de la	Comisión trabajo Dos	Acta 5/2022 23/05/2022	

	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.			
--	--	--	--	--

(Continuación)

Dictamen	Disposición	Elaboración	C. Permanente (Aprobación)	Pleno (Aprobación)
13/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios de Música en la Región de Murcia.	Comisión trabajo Dos	Acta 6/2022 11/07/2022	
14/2022	Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia.	Comisión trabajo Dos	Acta 6/2022 11/07/2022	
15/2022	Dictamen al documento Programación General de la Enseñanza. Curso 2022/23.	Comisión trabajo Dos		Acta 2/2022 14/07/2022
16/2022	Dictamen al Borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Cuatro		Acta 2/2022 14/07/2022
17/2022	Dictamen al Borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Cuatro		Acta 2/2022 14/07/2022
18/2022	Dictamen al Borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Comisión trabajo Cuatro		Acta 3/2022 28/07/2022

Capítulo 6. DICTÁMENES EMITIDOS

Enmiendas presentadas por el Pleno a los borradores de dictámenes

GRUPO (Nº enmiendas presentadas)		NÚMERO DE BORRADOR DE DICTAMEN																						Total
		2021				2022																		
		8	9	10	11	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
Administración Educativa		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Profesorado	ANPE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	17	26	
	CCOO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	3	16	
	STERM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	SIDI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	FSIE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Padres/Madres	CONFAPA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	FAPA RM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	CONFAMUR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	FAMPACE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	CONCAPA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Alumnado		Vacante																						0
Centros Concertados	CECE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	
	UCOERM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	E y G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O. Patronal (CROEM)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sindicatos	UGT	0	2	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	2	2	3	13	
	CCOO	0	1	0	5	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	4	0	1	7	20	
Municipios		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Universidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Personalidades Prestigio		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	4	
Doctores y Licenciados		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Consejo Juventud		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

6.2. Desarrollo de los dictámenes

DICTAMEN 8/2021 AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 23/2017 DE 15 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN Y ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta del CERM.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente del CERM.
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado de enseñanza pública.
4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
5. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
6. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
7. D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
8. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
9. D^a. Marina González García, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
10. D. Andrés Terrones Hernández, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
11. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
12. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
13. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
14. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
15. Antonio Fernando López García, CCOO, personal de administración y servicios.
16. D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
17. D^a. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos.
18. D^a. Isabel Gadea Martínez, FMRM, municipios de la Región de Murcia.
19. D^a. María Ramos Batres, FMRM, municipios de la Región de Murcia.
20. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
21. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
22. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
23. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
24. D. Alfredo Pérez Morales, UMU, universidades de la R. Murcia.
25. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la R. Murcia.
26. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
27. D. Pedro Martínez López, persona de reconocido prestigio.
28. D. Pedro Mora Góngora, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

Asistencia técnica:

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.
D^a. Remedios Maluenda Albert, Técnico CERM.
D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 23/2017 de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la Admisión y Escolarización del Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 2 de septiembre de 2021, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 23/2017 de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la Admisión y Escolarización del Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador Proyecto del Decreto por el que se modifica el Decreto 23/2017 de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la Admisión y Escolarización del Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, un artículo único, una disposición transitoria única y una disposición final.

El **Preámbulo** indica la conveniencia de adaptar la normativa vigente en materia de admisión y escolarización en educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El **artículo único** del Proyecto de Decreto introduce las siguientes modificaciones:

El artículo 2, a), b) y g).

Se introduce un artículo 3 bis.

Se modifica el artículo 5.

Se introducen cambios en el artículo 7.

Se suprime el apartado 4 del artículo 8 y se modifican sus apartados 3 y 5.

Se modifica el apartado 2 del artículo 11.

Se añade un Capítulo III bis con la rúbrica Comisiones de Escolarización. En capítulo se introduce un nuevo artículo 11 bis.

Se modifica el artículo 12.1

Se da nueva redacción a las disposiciones adicionales primera y tercera.

Así mismo, se introducen cambios en los tres anexos del citado Decreto 23/1017, de 15 de marzo.

Completa el texto del Proyecto de Decreto una disposición transitoria única y una disposición final.

III.1. OBSERVACIONES GENERALES

1. Para una mayor claridad, especialmente considerando que el Proyecto de Decreto afecta a todas las familias con hijos en edad escolar, consideramos que habría sido conveniente la redacción de un nuevo Decreto. Además, con ello se habrían seguido los criterios de las Directrices de Técnica Normativa que aprobó el Gobierno de España que, si bien no son vinculantes, su observancia sí es muy conveniente. De acuerdo con estas orientaciones de buena práctica en la aprobación de reglamentos, cuando se producen modificaciones extensas, “como norma general, es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones. Por tanto, las disposiciones modificativas deberán utilizarse con carácter restrictivo”.
2. Se sugiere que la palabra “Consejería”, se escriba con la letra inicial en mayúscula por referirse, en todos los casos, a una misma institución.
3. Se propone sustituir en el Decreto el término Alumno discapacitado por Alumno con discapacidad así como sustituir Hermanos discapacitados por Hermanos con discapacidad.

III.2. OBSERVACIONES AL TEXTO

4. Artículo 5.4.

Se sugiere revisar el uso de comillas de apertura y cierre.

5. Artículo 7.

No encontramos como criterio preferente la situación de alumnos que desean retornar a su centro tras haber estudiado en el extranjero

Entendemos que sería conveniente incorporar este criterio en el artículo 7.

6. Artículo 7.1.c.

Entendemos que la redacción propuesta elimina las situaciones de acogimiento familiar como criterio preferente.

Sugerimos su incorporación en este punto.

7. Artículo 8.

Que la madre, padre o tutor legal trabajen en el centro que se solicita la plaza pasa de ser criterio prioritario (artículo 8.3.b) a ser criterio complementario (artículo 8.5.a.3).

Sugerimos que se plantee como prioritario.

8. Artículo 8.

La condición de familia numerosa pasa de criterio prioritario (artículo 8.3.d) a complementario (artículo 8.5.a.1).

Sugerimos que se plantee como prioritario.

9. Artículo 8.

La condición de persona con discapacidad pasa de criterio prioritario (artículo 8.3.e) a complementario (artículo 8.5.a.2).

Sugerimos que se plantee como prioritario.

10. Artículo 11.2. Dice:

“...que exijan infraestructuras y recursos específicos (auxiliar técnico educativo, fisioterapeuta, enfermero, intérprete de lengua de signos).”.

Entendemos que la presente redacción puede limitar el acceso de los alumnos a ciertos centros que podrían atenderlos perfectamente.

Sugerimos volver a la redacción de la legislación vigente en el Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. Artículos 13 y 15.

En su apartado de códigos y baremación, se sugiere que se sustituya la puntuación de 2,9 puntos por el hecho de que el alumno tenga una discapacidad superior al 33%, por 4 puntos.

12. Disposición adicional primera. Dice:

“...consejería competente en materia de educación pone a su disposición”.

Sugerimos esta redacción alternativa que cambia el presente de indicativo por el subjuntivo porque nos parece más correcto gramaticalmente.

“...consejería competente en materia de educación ponga a su disposición”.

13. Disposición adicional tercera.

En la séptima línea, donde dice “citado artículo”, sugerimos decir “citado artículo 28”, para mayor claridad.

Sugerimos, además, que se dé una nueva redacción para evitar la expresión “será suministrada”, que impondría una obligación reglamentaria a la AEAT que excede de la competencia de la Administración Regional.

14. Anexos I, II y III.

Pierde peso específico la existencia de segundos y siguientes hermanos matriculados en el centro. Entendemos que el baremo debe intentar garantizar que todos los hermanos puedan estar escolarizados en el mismo centro.

15. Anexo I.6. Dice:

“...por parte del padre y/o la madre...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*”.

Por ello, se sugiere:

“...por parte del padre o la madre...”.

16. Anexo III. Apartado 3.b.

En la puntuación de las familias numerosas especiales parece haber un *lapsus cálimi* en cuanto que no aparece puntuación alguna.

17. Anexo III. Apartado 3.b. Nota media en solicitudes de Bachillerato.

Para mayor claridad, se sugiere sustituir la expresión “se tendrá en cuenta” por “se computará”.

18. Anexo III. Orden de adjudicación en ESO y Bachillerato. Dice:

“En el **Orden de adjudicación y de desempate ESO-Bachillerato**, del Anexo III se modifica la redacción del cuarto inciso del apartado 5...:”

Nos parece que la referencia corresponde al quinto inciso (no al cuarto).

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el Borrador del Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 9/2021 AL BORRADOR DE LA ORDEN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE REGULA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
5. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
6. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
7. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
8. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
9. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
10. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
11. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación del profesorado en los centros educativos de Enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 16 de julio de 2021, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador de la Orden la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación del profesorado en los centros educativos de Enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación del profesorado en los centros educativos de Enseñanzas no universitarias, sostenidos con

fondos públicos de la Región de Murcia consta de un preámbulo, once artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo indica la conveniencia de derogar la normativa vigente en relación con la formación docente en centros.

El artículo uno refiere el objeto y ámbito de aplicación (centros sostenidos con fondos públicos).

El artículo dos indica quiénes son los destinatarios de estas actividades.

El artículo tres establece el concepto de formación en centros educativos.

El artículo cuatro indica la finalidad y objetivos de este tipo de formación.

El artículo cinco regula los planes de formación en centros educativos.

El artículo seis trata sobre las competencias docentes y los niveles de logro.

El artículo siete establece las modalidades en este tipo de formación.

El artículo ocho refiere las condiciones para el desarrollo de la formación en centros educativos.

El artículo nueve indica el proceso de selección de las actividades.

El artículo diez se refiere a la evaluación.

El artículo once indica lo relativo al reconocimiento y certificación.

La disposición derogatoria deroga la normativa anterior a este respecto.

La disposición final establece la entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

1. La Orden objeto del presente dictamen mantiene las modalidades formativas reguladas en la normativa vigente. Introduce un mayor peso de cada centro a la hora de definir el plan formativo de los docentes que desempeñen su función en dicho centro, es decir, se trata de una profundización en la autonomía de los centros. En ese sentido, este Consejo Escolar valora positivamente esta norma.
2. Artículo 2. Dice: "...2017, son destinatarios de las actividades formativas que se desarrollen en los centros educativos el profesorado no universitario...". Por concordancia de número debe decir: "...2017, es destinatario de las actividades formativas que se desarrollen en los centros educativos el profesorado no universitario...".
3. Artículo 10.1. Dice: "Responsables de estas evaluaciones será el personal...". Por concordancia de número debe decir: "Responsable de estas evaluaciones será el personal...".

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el Borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 10/2021 AL BORRADOR DE LA ORDEN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DEL TIEMPO LIBRE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidente.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 5. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
 6. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
 7. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 8. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 9. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 10. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 11. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio natural y del Tiempo libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 3 de agosto de 2021, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio natural y del Tiempo libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio natural y del Tiempo libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, once artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco Anexos.

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El artículo uno refiere el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es establecer el título de referencia atendiendo a lo preceptuado por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

El artículo dos indica que los referentes básicos de este currículo son los establecidos en el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El artículo tres establece el alcance de la autonomía pedagógica de los centros.

El artículo cuatro indica que a los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia se le añade otro, específico de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo cinco remite al Anexo I para el desarrollo del currículo de los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia y al Anexo II para el propio de nuestra Comunidad.

El artículo seis establece la organización y distribución horaria y remite, para su concreción, al Anexo III.

El artículo siete se refiere a las especialidades del profesorado. Para las correspondientes a los módulos establecidos en el Real Decreto de referencia, remite al Real Decreto; para las correspondientes al módulo propio de la Comunidad, remite al Anexo IV de la presente Orden.

El artículo ocho remite al Anexo V para la concreción de lo relativo a espacios y equipamientos.

El artículo nueve se refiere a las modalidades semipresencial y a distancia.

El artículo diez regula la posibilidad de combinar distintas modalidades.

El artículo once se refiere a la posibilidad de realizar una oferta modular.

La disposición adicional única regula el ritmo de implantación de estas enseñanzas.

La disposición final única establece lo relativo a la entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

III.1. OBSERVACIONES GENERALES

1. En diversos lugares del texto objeto del presente dictamen se hace uso de la expresión “y/o”. La Real Academia Española desaconseja explícitamente tal uso. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”. Se sugiere revisar este aspecto.

2. Hay diversos términos extranjeros a lo largo de la orden objeto del presente dictamen. Sin ánimo de exhaustividad, señalamos: Cavaletti, roadbooks, Bikeparks... Pensamos que convendría atender a lo que indica la RAE en la última edición de la Ortografía de la lengua española (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la

ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601). Habida cuenta de que alguno de estos términos están escritos en cursiva, sugerimos unificar.

III.2. OBSERVACIONES AL TEXTO

3. Preámbulo, p.1, párrafo 2. Dice: “Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril...”. Sugerimos añadir un artículo: “El Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril...”.

4. Módulo Profesional: Atención a grupos. Contenidos, c, p. 15. Dice: “La comunicación en las nuevos canales digitales...”. Hay un error de concordancia de género: “La comunicación en los nuevos canales digitales...”.

5. Módulo Profesional: Guía en el medio natural acuático. Contenidos, e, p. 38: “Maniobras de autorescate”. Si se escribe como una sola palabra, debe llevar doble erre: “Maniobras de autorrescate”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el Borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 11/2021 AL BORRADOR DE LA ORDEN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN TRIENAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO 2021-2024.

ASISTENTES

1. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 5. D. Alberto González Costea López, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
 6. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
 7. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 8. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 9. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
 10. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueba el Plan trienal de Formación permanente del Profesorado 2021-2024, para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2021, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueba el Plan trienal de Formación permanente del Profesorado 2021-2024, para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueba el Plan trienal de Formación permanente del Profesorado 2021-2024 consta de un preámbulo, un artículo único y una disposición final única y un anexo.

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo justifica la norma y remite a disposiciones legales que la avalan.

El Artículo único trata de la aprobación del Plan trienal de formación para cuyo detalle remite al Anexo.

La Disposición final única regula lo relativo a la entrada en vigor con carácter retroactivo.

El Anexo consta de 43 páginas y desarrolla el Plan trienal de Formación Permanente del profesorado 2021-2024 de acuerdo con la siguiente estructura:

1. *Introducción* (pp.4-7) expone los referentes externos de la formación (Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible), las finalidades, los ejes formativos y líneas prioritarias, las entidades encargadas de llevarlo a cabo (CPR y entidades colaboradoras), su concreción temporal en sucesivos Planes Anuales. Todo ello orientado por la detección de las necesidades formativas, vía encuesta dirigida tanto a los centros directivos cuanto a los centros docentes (respondida, en este caso, por un amplio porcentaje del profesorado).
2. *Ejes de la formación del profesorado* (pp. 7-15). Se trata de siete ejes transversales:
 - 1.- Las tecnologías del aprendizaje y del conocimiento (pp. 8-9).
 - 2.- El desarrollo de la competencia profesional del profesorado (pp. 9-10).
 - 3.- El desarrollo de las competencias básicas del alumnado (p. 11).
 - 4.- El desarrollo de la competencia en idiomas (p. 12).
 - 5.- La cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua (pp. 12- 13).
 - 6.- La atención a la diversidad del alumnado y la mejora de la convivencia escolar (p. 14).
 - 7.- La formación en centros educativos (p. 15).
3. *Líneas prioritarias* (pp. 16-24), las 10 siguientes:
 1. Competencia en idiomas (p. 16).
 2. Competencia digital docente (p. 16-17).
 3. Competencia en comunicación lingüística, literatura y fomento de la lectura (pp. 17-18).
 4. Competencia en matemáticas y competencias (pp. 18-19).
 5. Actualización e innovación científica y didáctica (pp. 19-20).
 6. Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa (p. 20).
 7. Formación profesional y fomento de la cultura emprendedora (pp. 21-22).
 8. Atención a la diversidad (pp. 22-23).
 9. Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores (p. 23).
 10. Recursos profesionales para el docente (p. 24).
4. *Programas de formación* (pp. 24-43), enumeración de los objetivos comunes de todos los programas, así como los específicos de cada uno de los programas.
5. *Seguimiento y evaluación* (pp. 43-46) referido a dos ámbitos:
 - a) Procesos y resultados de las actividades formativas (pp. 44-45).
 - b) Prácticas educativas y resultados académicos de los alumnos (pp. 45-46).

III. OBSERVACIONES

III.1. OBSERVACIONES GENERALES

1. Se sugiere que se explicita que los destinatarios son profesores de centros educativos sostenidos con fondos públicos.

III.2. OBSERVACIONES AL TEXTO

2. Preámbulo, p. 2, párrafo 4. Dice:

“... Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional...”.

Sugerimos:

“... Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional...”.

En las pp. 5 y 22 se hace mención del mismo plan. Sugerimos incorporar allí la misma modificación.

3. Preámbulo, p. 2, párrafo 7. Dice:

“Sometido a dictamen por el Consejo Escolar...”.

Sugerimos esta redacción alternativa:

“Sometido al dictamen del Consejo Escolar...”.

4. Anexo, Introducción, p. 6, párrafo 4. Dice:

“...la educación y el éxito en los resultados del alumnado y que permitan...”.

Sugerimos introducir una coma tras la segunda conjunción copulativa:

“...la educación y el éxito en los resultados del alumnado y, que permitan...”.

5. Anexo, Introducción, p. 6, párrafo 6. Dice:

“...Profesores y Recursos Región de Murcia se llevado a cabo...”.

Sugerimos:

“...Profesores y Recursos de la Región de Murcia se ha llevado a cabo...”.

6. Anexo, Introducción, p. 7, párrafo 1. Dice:

“Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos”.

Sugerimos:

“Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación”.

7. Anexo, Ejes de la formación del profesorado, p. 8. Dice:

“6. La atención a la diversidad del alumnado y la mejora de la convivencia escolar.”.

Se sugiere que no se vincule necesariamente la formación relacionada con las cuestiones de convivencia escolar con la que se refiere a la Atención a la diversidad.

Puesto que no hay una conexión necesaria, se propone que este eje se divida en dos: uno sobre Atención a la diversidad y otro sobre Convivencia y disciplina escolar.

8. Anexo, La cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua, p. 13.

Dice:

“...preocupación esencial de consejería. Para...”.

Entendemos que “consejería”, en este caso, ha de escribirse en mayúscula:

“...preocupación esencial de Consejería. Para...”.

9. Anexo, La cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua, p. 13.

Dice:

“La apuesta de la consejería por el modelo...”.

Entendemos que “consejería”, en este caso, ha de escribirse en mayúscula:

“La apuesta de la Consejería por el modelo...”.

10. Anexo, La atención a la diversidad del alumnado y la mejora de la convivencia escolar, p. 14. Dice:

“Desarrollar estrategias eficaces que perfeccionen la formación del profesorado en materia de mediación, acoso y ciberacoso, interculturalidad y educación para la no discriminación por razón de sexo o género.”.

Sugerimos una redacción más abierta, que dote al docente de estrategias para la no discriminación por ningún motivo y no sólo por los mencionados en el texto objeto del presente dictamen. En ese sentido, sugerimos incorporar el texto literal de la Constitución a este respecto:

“Desarrollar estrategias eficaces que perfeccionen la formación del profesorado en materia de mediación, acoso y ciberacoso, interculturalidad y educación para la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

11. Anexo. La formación en centros educativos, p.15. Dice:

“...formación de equipos de tramo, departamentos...”.

La vigente Ley orgánica de educación suprime los tramos en Educación Primaria donde sólo hay ciclos. Sugerimos atender a esta particularidad en los diversos lugares del texto objeto del presente dictamen en el que se refiere a “tramos”. Concretamente en el objetivo nº 4 del eje de formación de Desarrollo de la competencia profesional del profesorado, p.10 y en Programa 6.1 y 6.2, p. 37.

12. Anexo. La formación en centros educativos, p.15.

Sugerimos que en la redacción definitiva de la orden objeto del presente dictamen, y en este preciso lugar, se haga referencia explícita a la Orden que regula la formación en centros (que fue informada recientemente por este Consejo Escolar).

13. Anexo, Líneas prioritarias, p. 16. Dice:

“...Consejería de Educación y en los...”.

Se sugiere emplear la denominación precisa:

“...Consejería de Educación y Cultura y en los...”.

14. Anexo. Competencia digital docente, p. 17. Dice:

“Información y alfabetización informacional...”.

El término “informacional” no está admitido por la RAE. La expresión “alfabetización informacional” junto a “Información” resulta cacofónica.

Se sugiere buscar una alternativa.

15. Anexo, Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa, p. 20. Dice:

“...El conocimiento de la legislación educativa, las exigencias de cada puesto directivo o de coordinación, la competencia para el liderazgo, planificación, gestión administrativa y económica, evaluación sistemática y rigurosa de los centros y de los procesos de mejora de la calidad educativa, no son asuntos...”.

Sugerimos añadir “coeducación” a la enumeración.

16. Anexo, Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa, p. 20. Dice:

“La cultura de la evaluación que va implícita con la utilización de indicadores de medición requiere...”.

Sugerimos marcar el inciso mediante sendas comas:

“La cultura de la evaluación, que va implícita con la utilización de indicadores de medición, requiere...”.

17. Anexo. Formación profesional y fomento de la cultura emprendedora, p. 21. Dice:

“...una manera de pensar y actuar orientada tanto al desarrollo profesional como social y productivo. Esto...”.

Se sugiere:

“...una manera de pensar y actuar orientada al desarrollo profesional. Esto...”.

18. Anexo, Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores, p. 23. Dice:

“...prevención y resolución de conflictos, actuaciones en caso de acoso...”.

Sugerimos:

“...prevención y resolución de conflictos, formación en coeducación, actuaciones en caso de acoso...”.

19. Anexo, Programa 3.1. Competencia lingüística, p. 30.

Se sugiere añadir un epígrafe formativo en “otras lenguas de interés para la formación del profesorado”.

20. Anexo, Programa 5.3. Ciencias Sociales, p. 32.

Sugerimos incorporar el siguiente epígrafe:

“- Impulsar actividades para profundizar contenidos curriculares sobre el conocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia.”.

21. Anexo, Programa de formación 9.1, p. 40, dice:

“...convivencia en las aulas y el mantenimiento de las normas de convivencia y conducta...”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“...convivencia en las aulas, el conocimiento y el mantenimiento de las normas de convivencia y conducta...”.

22. Anexo, Programa 9.5. Educación para la igualdad entre sexos, p. 41. Dice:

“...formación en la no discriminación por razón de sexo o género.”

Sugerimos:

“...formación para la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”.

23. Anexo, Programa 9.5. Educación para la igualdad entre sexos, p. 41.

Sugerimos añadir el siguiente epígrafe:

“Dotar al profesorado de estrategias formativas para sensibilizar y prevenir contra la violencia de género.”.

24. Anexo, Programa 9.5. Educación para la igualdad entre sexos, p. 41.

Sugerimos añadir el siguiente epígrafe:

“Formar al profesorado en educación afectivo-sexual.”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el Borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 1/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 5. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
 6. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 7. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 8. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 9. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 3 de diciembre de 2021, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en coordinación de emergencias y Protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en coordinación de emergencias y Protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco anexos.

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El artículo uno refiere el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es establecer el título de referencia atendiendo a lo preceptuado por el Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El artículo dos indica que los referentes básicos de este currículo son los establecidos en el Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El artículo tres establece el alcance de la autonomía pedagógica de los centros.

El artículo cuatro indica que a los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia se le añade otro, específico de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo cinco remite al Anexo I para el desarrollo del currículo de los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia y al Anexo II para el propio de nuestra Comunidad.

El artículo seis establece la organización y distribución horaria y remite, para su concreción, al Anexo III.

El artículo siete regula lo relativo al módulo profesional de Proyecto de esta titulación.

El artículo ocho se refiere a las especialidades del profesorado. Para las correspondientes a los módulos establecidos en el Real Decreto de referencia, remite al Real Decreto; para las correspondientes al módulo propio de la Comunidad, remite al Anexo IV de la presente Orden.

El artículo nueve remite al Anexo V para la concreción de lo relativo a espacios y equipamientos.

El artículo diez se refiere a las modalidades semipresencial y a distancia.

El artículo once regula la posibilidad de combinar distintas modalidades.

El artículo doce se refiere a la posibilidad de realizar una oferta modular.

La disposición adicional única regula el ritmo de implantación de estas enseñanzas.

La disposición final única establece lo relativo a la entrada en vigor.

III. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el Borrador de la Orden objeto del presente dictamen.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 2/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 5. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
 6. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 7. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 8. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 9. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 3 de diciembre de 2021, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador de

la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en organización y control de obras de construcción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en organización y control de obras de construcción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco Anexos.

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El artículo uno refiere el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es establecer el título de referencia atendiendo a lo preceptuado por el Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El artículo dos indica que los referentes básicos de este currículo son los establecidos en el Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El artículo tres establece el alcance de la autonomía pedagógica de los centros.

El artículo cuatro indica que a los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia se le añade otro, específico de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo cinco remite al Anexo I para el desarrollo del currículo de los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia y al Anexo II para el módulo propio de nuestra Comunidad.

El artículo seis establece la organización y distribución horaria y remite, para su concreción, al Anexo III.

El artículo siete regula lo relativo al módulo profesional de Proyecto de esta titulación.

El artículo ocho se refiere a las especialidades del profesorado. Para las correspondientes a los módulos establecidos en el Real Decreto de referencia, remite al Real Decreto; para las correspondientes al módulo propio de la Comunidad, remite al Anexo IV de la presente Orden.

El artículo nueve remite al Anexo V para la concreción de lo relativo a espacios mínimos y equipamientos, para su impartición en los centros.

El artículo diez se refiere a las modalidades semipresencial y a distancia.

El artículo once regula la posibilidad de combinar distintas modalidades.

El artículo doce se refiere a la posibilidad de realizar una oferta modular.

La disposición adicional única regula el ritmo de implantación de estas enseñanzas.

La disposición final única establece lo relativo a la entrada en vigor.

III. OBSERVACIÓN ÚNICA

En el módulo de inglés técnico se emplea el lenguaje ordinario para referirse a los “alumnos”. Se sugiere utilizar el lenguaje neutro y emplear el término “alumnado”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente dictamen.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA **EL SECRETARIO DEL CONSEJO,**

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 3/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 5. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
 6. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 7. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 8. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 9. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 3 de diciembre de 2021, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador de

la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, doce artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición final única y cinco Anexos.

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El artículo uno refiere el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es establecer el título de referencia atendiendo a lo preceptuado por el Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El artículo dos indica que los referentes básicos de este currículo son los establecidos en el Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El artículo tres establece el alcance de la autonomía pedagógica de los centros.

El artículo cuatro indica que a los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia se le añade otro, específico de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo cinco remite al Anexo I para el desarrollo del currículo de los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia y al Anexo II para el módulo propio de nuestra Comunidad.

El artículo seis establece la organización y distribución horaria y remite, para su concreción, al Anexo III.

El artículo siete regula lo relativo al módulo profesional de Proyecto de esta titulación.

El artículo ocho se refiere a las especialidades del profesorado. Para las correspondientes a los módulos establecidos en el Real Decreto de referencia, remite al Real Decreto; para las correspondientes al módulo propio de la Comunidad, remite al Anexo IV de la presente Orden.

El artículo nueve remite al Anexo V para la concreción de lo relativo a espacios mínimos y equipamientos para su impartición en los centros.

El artículo diez se refiere a las modalidades semipresencial y a distancia.

El artículo once regula la posibilidad de combinar distintas modalidades.

El artículo doce se refiere a la posibilidad de realizar una oferta modular.

La disposición adicional primera regula la necesidad de un certificado médico homologado que acredite las condiciones físicas que esta titulación requiere.

La disposición adicional segunda establece el ritmo de implantación de estas enseñanzas.

La disposición final única establece lo relativo a la entrada en vigor.

III. OBSERVACIÓN ÚNICA

En el módulo de inglés técnico se emplea el lenguaje ordinario para referirse a los “alumnos”. Se sugiere utilizar el lenguaje neutro y emplear el término “alumnado”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente dictamen.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 4/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 5. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
 6. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 7. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 8. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 9. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 20 de enero de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en conducción de vehículos de transporte por carretera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para

que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en conducción de vehículos de transporte por carretera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, once artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco Anexos.

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El artículo uno refiere el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es establecer el título de referencia atendiendo a lo preceptuado por el Real Decreto 555/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El artículo dos indica que los referentes básicos de este currículo son los establecidos en el Real Decreto 555/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El artículo tres establece el alcance de la autonomía pedagógica de los centros.

El artículo cuatro indica que a los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia se le añade otro, específico de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo cinco remite al Anexo I para el desarrollo del currículo de los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia y al Anexo II para el módulo propio de nuestra Comunidad.

El artículo seis establece la organización y distribución horaria y remite, para su concreción, al Anexo III.

El artículo siete se refiere a las especialidades del profesorado. Para las correspondientes a los módulos establecidos en el Real Decreto de referencia, remite al Real Decreto; para las correspondientes al módulo propio de la Comunidad, remite al Anexo IV de la presente Orden.

El artículo ocho remite al Anexo V para la concreción de lo relativo a espacios mínimos y equipamientos, para su impartición en los centros.

El artículo nueve se refiere a las modalidades semipresencial y a distancia.

El artículo diez regula la posibilidad de combinar distintas modalidades.

El artículo once se refiere a la posibilidad de realizar una oferta modular.

La disposición adicional única establece el ritmo de implantación de estas enseñanzas.

La disposición final única establece lo relativo a la entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

1. En diversos lugares se emplea la fórmula “y/o”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se*

necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.

Se sugiere atenerse a las sugerencias de la RAE.

2. En el módulo de inglés técnico se emplea el lenguaje ordinario para referirse a los “alumnos”. Se sugiere utilizar el lenguaje neutro y emplear el término “alumnado”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el Borrador de la Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 5/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA MAQUINARIA DE BUQUES Y EMBARCACIONES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 5. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
 6. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 7. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 8. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 9. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 20 de enero de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo

Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, once artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición final única y cinco Anexos.

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El artículo uno refiere el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es establecer el título de referencia atendiendo a lo preceptuado por el Real Decreto 1072/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El artículo dos indica que los referentes básicos de este currículo son los establecidos en el Real Decreto 1072/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El artículo tres establece el alcance de la autonomía pedagógica de los centros.

El artículo cuatro indica que a los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia se le añade otro, específico de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo cinco remite al Anexo I para el desarrollo del currículo de los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia y al Anexo II para el módulo propio de nuestra Comunidad.

El artículo seis establece la organización y distribución horaria y remite, para su concreción, al Anexo III.

El artículo siete se refiere a las especialidades del profesorado. Para las correspondientes a los módulos establecidos en el Real Decreto de referencia, remite al Real Decreto; para las correspondientes al módulo propio de la Comunidad, remite al Anexo IV de la presente Orden.

El artículo ocho remite al Anexo V para la concreción de lo relativo a espacios mínimos y equipamientos, para su impartición en los centros.

El artículo nueve se refiere a las modalidades semipresencial y a distancia.

El artículo diez regula la posibilidad de combinar distintas modalidades.

El artículo once se refiere a la posibilidad de realizar una oferta modular.

La disposición adicional primera regula la necesidad de un certificado médico homologado que acredite las condiciones físicas que esta titulación requiere.

La disposición adicional segunda establece el ritmo de implantación de estas enseñanzas.

La disposición final única establece lo relativo a la entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

1. En diversos lugares (p. 9 y 35) se emplea la fórmula “y/o”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva*

separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula".

Se sugiere atenerse a las sugerencias de la RAE.

2. En el módulo de inglés técnico se emplea el lenguaje ordinario para referirse a los "alumnos". Se sugiere utilizar el lenguaje neutro y emplear el término "alumnado".

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el Borrador de la Orden objeto del presente dictamen.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 6/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 1 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS ESCOLARIZADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
 2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
 3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
 4. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
 5. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
 6. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
 7. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
 8. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
 9. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se Modifica la Orden de 1 de febrero de 2021 por la que se Aprueban las Bases Reguladoras de Ayudas al Estudio para el Alumnado de Enseñanzas No Universitarias Escolarizado en Centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 27 de enero de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el artículo 15 punto 1 de

la Orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de Enseñanzas no universitarias escolarizado en Centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este Órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El borrador de la referida Orden consta de un preámbulo, un artículo único y una disposición final.

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo indica la fundamentación legal a cuyo amparo se propone la modificación legal del artículo 15 de la vigente Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica el artículo 15 punto 1 de la Orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de Enseñanzas no universitarias escolarizado en Centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El artículo único introduce una modificación puntual del art. 15 de la Orden de 1 de febrero de 2021, con el fin de facilitar que el pago de las ayudas asistenciales de comedor escolar se realice, para cada curso académico, en dos pagos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios del curso escolar.

La disposición final única establece la inmediata entrada en vigor de la norma, una vez cumplido el trámite de dar publicidad a la misma en el BORM.

III. OBSERVACIONES

Primera: Si bien es cierto que la modificación de la norma vigente es puntual, para evitar la confusión que podría derivarse de la coexistencia de una orden de bases y una orden de modificación de ésta, se sugiere que se publique una nueva orden de bases en la que se integre la modificación propuesta en el presente proyecto de Orden. Consideramos que la sugerencia es oportuna al no existir en el BORM un sistema de publicación de las normas consolidadas, como existe en el BOE, que alcance a las Ordenes de las Consejerías con naturaleza de disposiciones de carácter general.

Segunda: Modificar el tercer párrafo de la redacción que se propone para el artículo 15,1 de manera que quede redactado de la siguiente manera: “El importe restante, de igual modo que en el párrafo anterior, se pagará en el primer trimestre del ejercicio económico siguiente”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el Borrador de la Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 7/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente, UCOERM, centros concertados.
3. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
4. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
5. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
6. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
7. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
8. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
9. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
10. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
11. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
12. D. Juan García Iborra, Administración Educativa.
13. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 18 de febrero de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el Proyecto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Proyecto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, veintiocho artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga la orden objeto del presente dictamen.

El **artículo uno** establece que el objeto de la orden es regular la organización y los procedimientos de evaluación, promoción y certificación correspondientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Región de Murcia.

El **artículo dos** especifica qué ha de entenderse por evaluación, promoción y certificación en la presente orden. Señala, además, cuáles son los tipos de evaluación: de diagnóstico (**artículo tres**), formativa (**artículo cuatro**), de promoción (**artículo cinco**) y de certificación (**artículo seis**).

El **artículo 7** regula la elaboración y coordinación de las pruebas.

El **artículo 8** trata sobre la organización de las pruebas.

El **artículo 9** regula lo relativo al tribunal de las pruebas en los niveles B2, C1 y C2.

El **artículo 10** señala los motivos por los que algunas personas que no pueden realizar las pruebas.

El **artículo 11** detalla las cuatro guías informativas que se elaborarán para la certificación.

El **artículo 12** regula lo relativo a la confidencialidad y custodia de las pruebas de evaluación.

El **artículo 13** indica los requisitos para la promoción.

El **artículo 14** indica los requisitos para la certificación.

El **artículo 15** regula las convocatorias para las pruebas de certificación.

El **artículo 16** indica los términos de la calificación en los cursos certificadores.

El **artículo 17** indica los términos de la calificación en los cursos no certificadores.

El **artículo 18** regula el proceso de corrección y calificación de pruebas.

El **artículo 19** trata lo relativo a la notificación de los resultados.

El **artículo 20** regula el procedimiento de revisión de las calificaciones en el centro, y en el **Anexo I** se propone un modelo para solicitar la revisión de las calificaciones. En el **anexo II** se establece el modelo que se seguirá para dar a conocer la resolución. El **anexo III**, por su parte, establece el modelo que se empleará para informar al solicitante.

El **artículo 21** regula el procedimiento para que, si hay desacuerdo con la resolución a la que alude el artículo anterior, pueda reclamar ante la Dirección General competente según el modelo referido en el **Anexo IV**.

El **artículo 22** regula lo relativo a los documentos de evaluación.

El **artículo 23** se refiere a la certificación académica.

El **artículo 24** recoge la posibilidad y modo de acreditar otros cursos.

El **artículo 25** regula la adaptación de las pruebas para alumnos con discapacidad o trastorno de aprendizaje.

El **artículo 26** recoge las medidas de adaptación de las pruebas de evaluación.

El **artículo 27** regula las condiciones de la solicitud de adaptación de las pruebas de evaluación.

El **artículo 28** se refiere a la autorización de las adaptaciones.

La **disposición adicional única** regula el tratamiento de los datos de carácter personal.

La **disposición derogatoria única** revoca normativa anterior sobre esta materia.

La **disposición final única** regula la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

1. En varias ocasiones se refiere a la Consejería como “Consejería de Educación y Cultura”. Sugerimos adaptar la terminología a la denominación actual.

2. **Artículo 2.5.** Dice:

“...la designación de al menos un docente para...”.

Aunque el contexto sugiere que se trata de docente extra, sugerimos explicitarlo: “...la designación de al menos un docente adicional para...”.

3. **Artículo 3.2 y 5.1.** Dice:

“...curso y/o nivel...”

Se trata de una expresión que conviene evitar. La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés.

Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.

En ambos casos, la expresión aconsejable es “...curso o nivel...”.

Es cierto que en el artículo 3.2 estamos ante un texto entrecomillado pero, al tratarse de un error material, entendemos que puede corregirse.

4. **Artículo 6.3.**

En el artículo 6.3 se indica que la PEC, las pruebas para los niveles intermedio y avanzado, “serán comunes en cada convocatoria para todas las modalidades de enseñanza”.

Al no indicar lo mismo para la PC, las pruebas para el nivel básico, se entiende que podrán no ser comunes. Si no es así, convendría explicitar este aspecto.

5. Artículo 7.2. Dice:

“La dirección general con competencias...”. Sugerimos:

“La Dirección General con competencias...”.

6. Artículo 9. Dice:

“En las PEC de los niveles B2, C1 y C2, las pruebas de producción y coproducción de textos orales y de mediación oral serán realizadas por los candidatos de forma directa ante un tribunal compuesto por al menos dos docentes.”.

Sugerimos incorporar una referencia a que la evaluación se hará de forma colegiada:

“En las PEC de los niveles B2, C1 y C2, las partes de producción y coproducción de textos orales y de mediación oral serán realizadas por los candidatos de forma directa, preferiblemente ante un tribunal compuesto por al menos dos docentes. En cualquier caso, la evaluación de dichas actividades de lengua será siempre de forma colegiada a través de la grabación obtenida.”.

7. Artículo 15.3. Dice:

“...la dirección general competente...”.

Sugerimos:

“...la Dirección General competente...”.

8. Artículo 21. Dice:

“Procedimiento de reclamación ante la dirección general competente.....”.

Sugerimos:

“Procedimiento de reclamación ante la Dirección General competente.....”.

9. Artículo 21.1. Dice:

“...reclamación a la dirección general competente...”.

Sugerimos:

“...reclamación a la Dirección General competente...”.

10. Artículo 21.3. Dice:

“La dirección general competente...”.

Sugerimos:

“La Dirección General competente...”.

11. Artículo 28.2. Dice.

“Corresponde a la dirección general con competencias [...] dicha dirección general la...”.

Sugerimos:

“Corresponde a la Dirección General con competencias [...] dicha Dirección General la...”.

12. Anexo II. Dice:

“Deberán analizarse ineludiblemente los siguientes elementos.”.

Se recogen los aspectos indicados en el artículo 20.5. Pero en el Anexo I el solicitante de revisión puede seleccionar alguno de estos elementos; en ese caso, no tendría sentido que se analizasen otros elementos.

Si se hiciese alguna modificación en ese sentido, habría que incorporarla correlativamente al inicio del Anexo III, donde también se realiza esta enumeración de estos elementos.

13. Anexo III. Dice:

“Director/a General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen”.

La denominación de la Dirección General no es correcta. Debe ponerse el nombre exacto o bien “competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial”.

14. Anexo IV. Dice, en dos ocasiones:

“...a la dirección general competente en materia de Educación.”.

Sugerimos mayúsculas para “Dirección General” y o bien referirse a esta Dirección General con la denominación precisa o con la genérica de “competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.”.

15. Anexo IV. Dice:

“...dirección general competente en materia de Educación...”.

Sugerimos:

“...Dirección General competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial...”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el Borrador de la Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 8/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE ENSEÑANZA DIGITAL EN EL AULA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente, UCOERM, centros concertados.
3. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
4. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
5. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
6. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
7. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
8. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
9. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
10. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
11. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
12. D. Juan García Iborra, Administración Educativa.
13. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 4 de marzo de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el Proyecto de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Proyecto de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, diecisiete artículos agrupados en tres capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición final y tres anexos.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga la orden objeto del presente dictamen.

El **capítulo primero** consta de diez artículos (1 a 10) y trata de las disposiciones generales.

El **artículo 1** indica que el objeto de esta orden es regular el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula (en adelante, SENDA) en los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos a partir de 2º ciclo de Infantil.

El **artículo 2** define el Sistema que contempla la sustitución de recursos educativos tradicionales.

El **artículo 3** establece los principios y compromisos.

El **artículo 4** recoge los objetivos del SENDA.

El **artículo 5** se refiere a las competencias.

El **artículo 6** regula la metodología, remitiendo al **Anexo I** para ampliar las orientaciones metodológicas.

El **artículo 7** se refiere a la organización.

El **artículo 8** recoge las medidas de apoyo que la administración pondrá a disposición de los centros.

El **artículo 9** regula el procedimiento para incorporarse al SENDA así como el compromiso de permanencia de cuatro cursos.

El **artículo 10** se refiere al funcionamiento y procedimiento de abandono del SENDA.

El **capítulo segundo** consta de tres artículos (11 a 13) y trata de los docentes del SENDA.

El **artículo 11** versa sobre la formación.

El **artículo 12** regula la Coordinación en los centros de titularidad pública.

El **artículo 13** trata algunos aspectos de la impartición de asignaturas en formato digital.

El **capítulo tercero** consta de cuatro artículos (14 a 17) y trata sobre Enseñanza digital e innovación educativa.

El **artículo 14** regula la Estrategia digital del centro y remite al **Anexo II** para la concreción de la estructura básica.

El **artículo 15** trata sobre la Comisión Regional de Enseñanza Digital.

El **artículo 16** trata sobre el Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM y remite al **Anexo III** para la concreción de los criterios según diversos aspectos y dimensiones.

El **artículo 17** regula la evaluación del SENDA.

La **Disposición adicional primera** recuerda las características gramaticales del masculino genérico.

La **Disposición adicional segunda** indica en qué condiciones puede otorgarse el Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM a quienes han participado el programa Enseñanza XXI y Centros Digitales. La **disposición transitoria única** regula la adecuación al Sistema de Enseñanza Digital. La **disposición final** regula lo relativo a la entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO

1. **Título.** Dice:
“CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN”
Esto pertenece al formato que da el BORM. Se sugiere suprimir.
2. **Título.** Dice:
“Orden de /2021, de la Consejería...”.
Debe decir:
“Orden de /2022, de la Consejería...”.
3. **Preámbulo, p. 3.** Dice:
“Es por ello que procede la elaboración...”.
La expresión “es por ello que” es incorrecta. Sustituir por “Es por ello por lo que” o, más sencillamente, “Por ello”:
“Por ello procede la elaboración...”.
4. **Artículo 3.2.c.** Dice:
“El profesorado que imparta docencia dentro del SENDA ofrecerá al alumnado recursos digitales en todos los contextos, sin perjuicio...”.
Sugerimos cambiar al responsable de la provisión de recursos así como matizar el alcance de la obligación de ofrecer recursos:
“El centro que imparta docencia dentro del SENDA ofrecerá al alumnado recursos digitales en todos los contextos pertinentes, sin perjuicio...”.
5. **Artículo 3.2.d.** Dice:
“Las asignaturas, áreas, materias, módulos o ámbitos impartidos dentro del SENDA tendrán como referencia principal el currículo establecido para ellas.”.
Sugerimos la siguiente redacción:
“Las asignaturas, áreas, materias, módulos o ámbitos impartidos dentro del SENDA deberán, en todo caso, ajustarse al currículo establecido para ellas”.
6. **Artículo 4.a.** Dice:
“... el desarrollo de proyectos colaborativos y la acción tutorial.”
Sugerimos el siguiente añadido:
“el desarrollo de proyectos colaborativos y la acción tutorial, tendentes a la mejora de la calidad educativa”.
7. **Artículo 4.d.** Dice:
“Promover la lectura digital a través...”.
Se sugiere:
“Promover la lectura en medios digitales a través...”.
8. **Artículo 5.1.b.** Dice:

“...colaboración online.”.

Al tratarse de un extranjerismo, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por eso, se sugiere:

“...colaboración *online*.”.

9. Artículo 5.3. Dice:

“Al finalizar la etapa educativa correspondiente, los centros educativos que han desarrollado el SENDA, emitirán un informe que contendrá la evaluación de la competencia digital de su alumnado”.

Puesto que se trata de una competencia evaluable y para garantizar que no existe discriminación respecto a los alumnos que no están en el SENDA, sugerimos:

“Al finalizar la etapa educativa correspondiente, los centros educativos que han desarrollado el SENDA, emitirán un informe que contendrá la evaluación de la competencia digital de su alumnado, sin perjuicio del principio de igualdad”.

10. Artículo 6.4. Dice:

Donde dice “... el profesorado participante en el SENDA promoverá que el alumnado”, entendemos que debería decir: “el centro participante en el SENDA garantizará que el alumnado”, por considerar que es una redacción más apropiada.

11. Artículo 7.3. Dice:

“En las etapas de Infantil y Primaria, en los centros de más de una línea, la elección de una unidad de un nivel de la etapa para participar en el SENDA implicará la impartición de este sistema en todas las unidades pertenecientes a dicho nivel.”.

Sugerimos que se tenga en cuenta el hecho de que hay algunos alumnos a los que el empleo de sistemas informáticos puede resultarles perjudicial y que se articule la excepción.

12. Artículo 7.7. Dice:

“En la menor medida posible, se podrá simultanear el uso del libro de texto en formato impreso y los medios digitales para el desarrollo de una misma materia, teniendo preferencia el uso de medios digitales.”.

Sugerimos suprimir la restricción inicial:

“Se podrá simultanear el uso del libro de texto en formato impreso y los medios digitales para el desarrollo de una misma materia, teniendo preferencia el uso de medios digitales”.

13. Artículo 8.e. Dice:

Donde dice “Preferencia en los centros que se encuentren en entornos con mayor brecha digital para recibir equipamientos informáticos y medios digitales”, proponemos sustituir la palabra preferencia por “prioridad”.

La palabra “preferencia” no parece oportuna ya que el artículo regula las medidas de apoyo.

14. Artículo 9. Dice:

“Autorización para impartir el Sistema de Enseñanza Digital”.

Podría entenderse que se hable de “impartir” la metodología impulsada por el SENDA pero al hablar del Sistema, sugerimos usar el término incorporación, tal como se hace, por otra parte, en el artículo 9.1:

“Autorización para incorporarse al Sistema de Enseñanza Digital”.

15. **Artículo 9.1.** Sugerimos que se concrete la intervención del claustro y del consejo escolar del centro en el procedimiento de solicitud de incorporación al SENDA.
16. **Artículo 10.** Dice:
“Incorporación y abandono del SENDA”.
En el artículo precedente se habla de la incorporación. No parece conveniente volver a hablar aquí de “incorporación”.
Quizá podría hablarse de “funcionamiento y abandono”.
17. **Artículo 10.4.** Dice:
“El director podrá autorizar el...”.
Sugerimos concretar si se refiere al director del centro o al director general.
18. **Artículo 10.4.** Dice:
Donde dice “El director podrá autorizar el...”
Se sugiere que diga:
“El director del centro autorizará el...”
19. **Artículo 10.4.** Dice:
“El centro educativo deberá justificar por escrito los motivos para que dicha unidad abandone el sistema, adjuntando copia del acta de la reunión donde se ha tomado tal decisión.”.
Sugerimos:
“El centro educativo deberá justificar por escrito los motivos para que dicha unidad abandone el sistema, adjuntando copia del acta de la reunión donde se ha tomado tal decisión. En todo caso, el abandono deberá ser comunicado a la Dirección General competente”.
20. **Artículo 10.4 y 10.5.** Podría existir una incoherencia en cuanto que (por el 10.4) todas y cada una de las unidades de un centro pueden abandonar el sistema para el curso siguiente mientras que (por el 10.5) el centro tiene que permanecer durante 4 años.
En cualquier caso, sugerimos que el periodo de permanencia obligatoria en el SENDA sea de 2 cursos.
21. **Artículo 11.2.** Dice:
“...que imparta asignaturas digitales será...”.
Se sugiere:
“...que imparta asignaturas usando medios digitales será...”.
22. **Artículo 13.1.** Dice:
“El profesorado que preste servicios en el centro para la impartición del SENDA...”.
Sugerimos:
“El profesorado que preste servicios en el centro para la impartición de docencia en el SENDA...”.
23. **Artículo 14.2.g.** Dice:
“Asegurar, en condiciones de igualdad de oportunidades...”.
Sugerimos:
“Procurar, en condiciones de igualdad de oportunidades...”.
24. **Artículo 16.3.**

Se sugiere que se concreten en la presente norma los criterios para la concesión del Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM.

25. Artículo 17.1. Dice:

“La evaluación del SENDA estará directamente ligada a la de la EDC. El objetivo principal de este proceso es la obtención de la información para la toma de decisiones y la mejora. Para realizar una evaluación correcta es necesaria la participación de todos los protagonistas activos del SENDA (docentes, alumnado, padres y madres, otros miembros de la comunidad educativa...).”.

No queda claro quién realiza la evaluación. Debería fijarse un sistema externo de evaluación de ámbito regional.

26. Disposición adicional segunda. Sello TIC EDUCARM. Dice:

Sugerimos que los criterios queden fijados en la presente norma.

27. Disposición transitoria única. Adecuación al Sistema de Enseñanza Digital.

Pensamos que, en este caso, no hay transitoriedad. Por eso, sugerimos que se considere como disposición adicional segunda en la que se recoge el calendario de aplicación.

28. Disposición final. Entrada en vigor. Dice:

“La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.”.

Sugerimos suprimir las comillas:

“La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia””.

29. Anexo I, p. 20. a). Dice:

“El fomento entre el alumnado de conductas respetuosas con los miembros de la comunidad educativa en materia...”.

Nos parece que esta orientación, propuesta para niveles distintos de Infantil y Primaria, debiera incluirse también para dichos niveles.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el Borrador de la Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 9/2022 AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE INCORPORAN NUEVOS TÍTULOS, CERTIFICADOS Y DIPLOMAS ACREDITATIVOS DE LA COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS AL ANEXO DEL DECRETO N.º 43/2015, DE 27 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE CREA LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE NIVELES DE COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado de enseñanza pública.
3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
4. D. Isidoro Chacón García, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
5. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
6. D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
7. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
8. D. Andrés Terrones Hernández, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
9. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
10. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
11. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
12. Antonio Fernando López García, CCOO, personal de administración y servicios.
13. D^a. María Ángeles Muñoz Rubio, CROEM, organizaciones patronales de la R. Murcia.
14. D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
15. D^a. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos.
16. D^a. Isabel Gadea Martínez, FMRM, municipios de la Región de Murcia.

17. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
18. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
19. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
20. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la R. Murcia.
21. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
22. D. Pedro Martínez López, persona de reconocido prestigio.
23. D. Pedro Mora Góngora, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

Asistencia técnica:

- D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.
- D^a. Remedios Maluenda Albert, Técnico CERM.
- D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 2 de marzo de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el Proyecto del Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Proyecto de Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, un artículo único, una disposición una disposición final única y un Anexo.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** se indica la intención de añadir la institución *Language Cert* como entidad certificadora junto a las ya admitidas previamente.

El **artículo único** indica que el objetivo del presente Decreto es modificar el **Anexo** en el sentido indicado.

La **disposición final única** regula la entrada en vigor.

El **Anexo** recoge los Certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras.

III.- OBSERVACIONES

1. El presente proyecto de Decreto tiene como objetivo añadir una entidad certificadora a las ya existentes y recogidas en el Decreto de referencia (43/2015, de 27 de marzo). El Consejo Escolar considera que, para ese objetivo, el procedimiento de Decreto que modifica un Decreto puede ser un tanto excesivo, además de que obligaría a repetirse cada vez que haya que añadir una nueva entidad certificadora.

Sugerimos que se estudie la posibilidad de simplificar el procedimiento. Por ejemplo, modificando la Disposición adicional primera del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, de modo que donde dice:

“Primera. Modificaciones en el Anexo.

Los certificados y diplomas recogidos en el anexo del presente Decreto, que en la actualidad acreditan la competencia en lenguas extranjeras, podrán ser modificados, tanto en lo relativo a la inclusión de nuevos elementos, como a la supresión de los ya establecidos, en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, previa propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, a que se refiere el artículo 2”

Sustituir por:

“Primera. Modificaciones en el Anexo.

Los certificados y diplomas recogidos en el anexo del presente Decreto, que en la actualidad acreditan la competencia en lenguas extranjeras, podrán ser modificados, tanto en lo relativo a la inclusión de nuevos elementos, como a la supresión de los ya establecidos. Se habilita al Consejero competente en materia de Educación, para que, previa propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, a que se refiere el artículo 2, pueda incluir o suprimir elementos del catálogo recogido en el Anexo del referido Decreto 43/2015, de 27 de marzo.”

2. **Preámbulo**, p. 1. Dice:

“COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno”

Esto corresponde a la maquetación que se hace en el BORM. Sugerimos suprimirlo en este texto.

3. **Preámbulo**. Párrafo 2, p 1. Dice:

“lenguas extranjeras (BORM de 31 de marzo de 2015), establece”.

Sugerimos suprimir la referencia al BORM. Basta con reproducir el título de la norma:

“lenguas extranjeras, establece”.

- 4. Preámbulo.**
Debiera incorporarse una referencia al dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- 5. Preámbulo.** Último párrafo.
Pone fecha de 2021. Actualizar en la versión definitiva.
- 6. Disposición final única.** Último párrafo. Pone año 2021. Actualizar en la versión definitiva.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el Borrador del Decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 10/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
3. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
4. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
5. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
6. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
7. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
8. D. Óscar José Marín López, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
9. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
10. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.

Asistencia técnica:

- D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.
D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.
D. Luis Eduardo Gómez Espín, Subdirector General de Formación Profesional y Educación Permanente.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se

establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, veintidós artículos, una disposición derogatoria única, una disposición adicional única y una disposición final única.

El contenido es el siguiente:

El Preámbulo indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El artículo uno indica que el objeto de esta norma es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a desarrollar Programas Formativos Profesionales.

El artículo dos señala los requisitos que han de cumplir las entidades que opten a este tipo de subvenciones.

El artículo tres refiere la iniciación del procedimiento de concesión de las subvenciones.

El artículo cuatro regula lo relativo a las solicitudes y el plazo de presentación.

El artículo cinco establece lo relativo a la documentación complementaria.

El artículo seis regula la composición de la comisión que ha de valorar las solicitudes.

El artículo siete establece el funcionamiento de la comisión evaluadora atendiendo a los criterios de valoración que se indican.

El artículo ocho regula la instrucción del procedimiento.

El artículo nueve establece diversos aspectos relativos a la resolución.

El artículo diez regula la determinación de la cuantía de la subvención.

El artículo once establece qué gastos se considerarán subvencionables.

El artículo doce regula el pago de la subvención.

El artículo trece trata sobre las fechas de los programas, las acciones formativas y los pagos de la subvención.

El artículo catorce establece lo relativo a la justificación de la subvención.

El artículo quince regula las obligaciones de los beneficiarios.

El artículo dieciséis establece la compatibilidad con otras subvenciones.

El artículo diecisiete recoge los criterios de graduación de los posibles incumplimientos y reintegro.

El artículo dieciocho indica cuál será el régimen sancionador aplicable.

El artículo diecinueve regula lo relativo a la supervisión y seguimiento de los Programas.

El artículo veinte indica cuáles son las normas aplicables.

El artículo veintiuno establece que estas subvenciones han de publicarse en el Portal de la Transparencia.

El artículo veintidós indica la fuente de financiación.

La disposición derogatoria única indica qué normativa queda abolida.

La disposición adicional única establece la continuidad de la autorización para las entidades que ya impartían programas formativos profesionales.

La disposición final única establece lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

1. En folio aparte se da traslado a la Administración de diversos errores materiales, para su corrección.
2. Al final de la exposición de motivos, debe incluir una referencia al presente informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
3. En esta Orden se omite la Estructura de los Programas Formativos así como el articulado sobre Profesorado y Modalidades Formativas que en la anterior Orden de Bases se encontraban en los artículos 2, 3 y 4. Entendemos que esa omisión viene motivada porque dicha estructura ya se encuentra regulada en la Orden de 3 de septiembre de 2015. No obstante, sugerimos comprobar este aspecto, dada la importancia de esos apartados.
4. **Artículo 1.2.** Dice:
“Los programas objeto de estas subvenciones...”
Se propone la siguiente redacción: “Los programas objeto de estas subvenciones...”
5. **Artículo 2.1.** Dice:
“Podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo...”.
En el artículo 11.2.a) 3º indica que no será subvencionable “la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios”.
Parece haber una contradicción al reconocer que hay beneficios en unas entidades sin ánimo de lucro.
6. **Artículo 3.3.**
En este artículo se indica que la Dirección General competente podrá priorizar las materias de Programas Formativos Profesionales que deban ser subvencionadas.
Entendemos que esta priorización debe ser motivada y consensuada con las entidades con el fin de conocer por parte de éstas el propósito de esa priorización.
7. **Artículo 5.1.a).** Dice:
“a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.”.
Sugerimos suprimir este punto para reducir burocracia.
La información requerida en el punto b) hace innecesaria la presentación de esta tarjeta.
8. **Artículo 5.1.d.2º.**
Consideramos que los criterios aludidos en este punto han de estar incluidos en los indicados en el punto anterior. Por ello, sugerimos suprimir este punto.
9. **Artículo 5.1.d.9º.** Dice:
“Medidas de fomento de la igualdad de oportunidades (incluyendo medidas para la igualdad de género).”.
Sugerimos la siguiente redacción:
“Medidas que garanticen la igualdad de oportunidades y proscriban cualquier tipo de discriminación.”.
10. **Artículo 7.1.h).** Dice:

“h) Implicación del entorno. Porcentaje medido sobre el total de alumnos del programa del número de derivaciones recibidas por parte de centros educativos, servicios sociales u otras entidades del tercer sector (hasta 0,5 puntos).”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“h) Porcentaje de alumnos derivados desde centros educativos, servicios sociales u otras entidades del tercer sector (hasta 0,5 puntos).”.

11. Artículo 8.1. Dice:

“El órgano instructor de las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases será la Dirección General competente en materia de Formación Profesional. No obstante, las actuaciones necesarias para la instrucción del procedimiento se llevarán a cabo por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación Profesional.”.

Por coherencia y economía de lenguaje, sugerimos referirnos a los órganos respectivos en las dos ocasiones en que son mencionados:

“El órgano instructor de las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases será la Dirección General competente en materia de Formación Profesional. No obstante, las actuaciones necesarias para la instrucción del procedimiento se llevarán a cabo por la Jefatura del Servicio de Formación Profesional.”.

12. Artículo 8.2. Dice:

“...formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en Educación a efectos de notificaciones a los interesados, los cuales...”.

Sugerimos que esta propuesta se haga pública también por medios electrónicos y que se haga llegar a los interesados también por correo electrónico.

13. Artículo 11.2.a)3º. Dice:

“No serán subvencionables: [...] las indemnizaciones por fallecimiento...”.

En este apartado habría que analizar si los diferentes convenios colectivos de las entidades recogen la obligación de realizar un seguro por fallecimiento de sus trabajadores pues, si no, se podría entrar en contradicción con el punto 2º que sí recoge las indemnizaciones recogidas en los convenios colectivos como causas de extinción del contrato (el fallecimiento es una de ellas).

14. Artículo 14.8. Dice:

“Los expedientes quedarán custodiados en la Dirección General...”.

Sugerimos:

“Los expedientes quedarán custodiados por la Dirección General...”.

15. Artículo 15, Título. Dice:

“Artículo 15. Obligación de los beneficiarios.”.

Sugerimos:

“Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.”.

16. Artículo 15.2. Dice:

“...acciones de asesoramiento, seguimiento y control...”.

Sugerimos:

“...acciones de asesoramiento, seguimiento, inspección y control...”.

17. Artículo 17.3. Dice:

“3. Siempre que la conducta del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de su obligación y se acredite una actuación inequívocamente

tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial proporcional de la subvención en los siguientes supuestos:".

Sugerimos que, igual que ocurre en el artículo 17.2, donde se indican las causas del reintegro total, aquí se refieran las causas objetivas que ocasionen el reintegro parcial:

"3. Se procederá al reintegro parcial proporcional de la subvención en los siguientes supuestos:".

18. Disposiciones derogatoria y adicional únicas.

Las directrices de técnica legislativa aconsejan que la disposición adicional se coloque antes que la derogatoria.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el Borrador de la Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 11/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN TERMALISMO Y BIENESTAR EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, UCOERM, centros concertados, Vicepresidente.
3. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
4. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
5. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
6. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
7. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
8. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
9. D. Juan García Iborra, Administración Educativa.
10. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.

Asistencia técnica:

- D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.
D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco Anexos.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El **artículo uno** refiere el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es establecer el título de referencia atendiendo a lo preceptuado por el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El **artículo dos** indica que el marco normativo básico de este currículo es el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El **artículo tres** establece el alcance de la autonomía pedagógica de los centros.

El **artículo cuatro** indica que a los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia se le añade otro, específico de nuestra Comunidad Autónoma.

El **artículo cinco** remite al **Anexo I** para el desarrollo del currículo de los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia y al **Anexo II** para el propio de nuestra Comunidad.

El **artículo seis** establece la organización y distribución horaria y remite, para su concreción, al **Anexo III**.

El **artículo siete** regula lo relativo al módulo profesional de Proyecto de esta titulación.

El **artículo ocho** se refiere a las especialidades del profesorado. Para las correspondientes a los módulos establecidos en el Real Decreto de referencia, remite al Real Decreto; para las correspondientes al módulo propio de la Comunidad, remite al **Anexo IV** de la presente Orden.

El **artículo nueve** remite al **Anexo V** para la concreción de lo relativo a espacios y equipamientos.

El **artículo diez** se refiere a las modalidades semipresencial y a distancia.

El **artículo once** regula la posibilidad de combinar distintas modalidades.

El **artículo doce** se refiere a la posibilidad de realizar una oferta modular.

La **disposición adicional única** regula el ritmo de implantación de estas enseñanzas.

La **disposición final única** establece lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

1. Se hace referencia a la Consejería de Educación y Cultura. Se sugiere adaptar la Orden a la denominación actual de la Consejería competente en materia de educación.
2. **Anexo I. Módulo Profesional: Inglés.** d), p. 8. Dice:
“Curriculum vitae y soportes...”.
“Curriculum vitae” es una expresión latina plenamente incorporada al español. Puede usarse tanto en latín cuanto en español.
Si se usa en latín, ha de someterse a las normas de uso de latinismos y extranjerismos y, por tanto, ponerla entre comillas o en cursiva.
Si se usa en español, ha de someterse a las reglas de uso de la lengua y, por tanto, acentuar la “currículum” ya que es una palabra esdrújula.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 12/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE MODIFICAN LOS CURRÍCULOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, UCOERM, centros concertados, Vicepresidente.
3. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
4. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
5. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
6. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
7. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
8. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
9. D. Juan García Iborra, Administración Educativa.
10. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.

Asistencia técnica:

- D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.
D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se modifican los currículos de los Ciclos formativos de Formación Profesional de la Familia profesional de Informática y Comunicaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se modifican los currículos de los Ciclos formativos de Formación Profesional de la Familia profesional de Informática y Comunicaciones en el ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se modifican los currículos de los Ciclos formativos de Formación Profesional de la Familia profesional de Informática y Comunicaciones en el ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, cuatro artículos y una disposición final única.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica que el objetivo de la presente norma es incentivar el bilingüismo en el ámbito de la Formación Profesional y, más concretamente, en la familia profesional de Informática y Comunicaciones.

El objeto de esta Orden es modificar las cuatro órdenes por las que se establece el currículo de los ciclos formativos grado medio y superior de la familia profesional de Informática y Comunicaciones. De ahí que la orden se estructure en los siguientes cuatro artículos:

El **artículo uno** modifica la Orden de 30 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y consta de cinco epígrafes.

En el primero modifica el artículo 8 relativo a la definición de espacios.

En el segundo incorpora un nuevo artículo 12 para introducir la modalidad bilingüe y, para su detalle, remite al **Anexo VI** de la orden de referencia.

En el tercero modifica una serie de módulos profesionales contenidos en el **Anexo I** de la orden de referencia.

En el cuarto modifica los espacios mínimos, contenidos en el **Anexo V** de la orden de referencia.

En el quinto incorpora el **Anexo VI** que desarrolla el módulo profesional Inglés Bilingüe, incorporado por la Región de Murcia al programa bilingüe.

El **artículo dos** modifica la Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y consta de siete epígrafes.

En el primero modifica el artículo 5.2. para suprimir la referencia al módulo profesional de Proyecto.

En el segundo modifica el artículo 7.1 donde se suprime la circunstancia de que el módulo profesional de Proyecto carece de “contenidos curriculares específicos”.

En el tercero modifica el artículo 9 relativo a espacios y equipamientos.

En el cuarto se incorpora el artículo 13 donde se regula la modalidad bilingüe.

En el quinto modifica una serie de módulos profesionales contenidos en la orden de referencia e incorpora el módulo de Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma.

En el sexto modifica el Anexo V de la orden de referencia, donde se establecen los Espacios mínimos.

En el séptimo incorpora en la orden de referencia un nuevo **Anexo VI** que establece la estructura del módulo profesional Inglés Bilingüe.

El **artículo tres** modifica la Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y consta de siete epígrafes.

En el primero modifica el artículo 5.2. para suprimir la referencia al módulo profesional de Proyecto.

En el segundo modifica el artículo 7.1 donde se suprime la circunstancia de que el módulo profesional de Proyecto carece de “contenidos curriculares específicos”.

En el tercero modifica el artículo 9 relativo a espacios y equipamientos.

En el cuarto se incorpora el artículo 13 donde se regula la modalidad bilingüe.

En el quinto modifica una serie de módulos profesionales contenidos en la orden de referencia e incorpora el módulo de Proyecto de desarrollo de aplicaciones Web.

En el séptimo (sic) modifica el Anexo V de la orden de referencia, donde se establecen los Espacios y equipamientos.

En el octavo incorpora en la orden de referencia un nuevo **Anexo VI** que establece la estructura del módulo profesional Inglés Bilingüe.

El **artículo cuatro** modifica la orden de 14 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y consta de siete epígrafes.

En el primero modifica el artículo 5.2. para suprimir la referencia al módulo profesional de Proyecto.

En el segundo modifica el artículo 7.1 donde se suprime la circunstancia de que el módulo profesional de Proyecto carece de “contenidos curriculares específicos”.

En el tercero modifica el artículo 9 relativo a espacios y equipamientos.

En el cuarto se incorpora el artículo 13 donde se regula la modalidad bilingüe.

En el quinto modifica una serie de módulos profesionales contenidos en la orden de referencia e incorpora el módulo de Proyecto de administración de sistemas informáticos en red.

En el séptimo (sic) modifica el Anexo V de la orden de referencia, donde se establecen los Espacios mínimos.

En el octavo incorpora en la orden de referencia un nuevo **Anexo VI** que establece la estructura del módulo profesional Inglés Bilingüe.

La **disposición final única** establece lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

1. El texto de la orden objeto del presente dictamen incorpora un elevado número de extranjerismos.

Sugerimos atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición

de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Como queda dicho, se puede escoger entre poner cursiva o comillas. No obstante, sugerimos que en un mismo documento se marquen los extranjerismos del mismo modo.

2. **Módulo Profesional: Desarrollo web en entorno cliente**, pp. 64-65.
Aparece el epígrafe b) en dos ocasiones.
3. **Artículo 3.7**, p. 72.
Nos parece que corresponde al epígrafe sexto.
Revisarlo y, si es el caso, habría que reenumerar este y el siguiente (p. 73).
4. **Artículo 4.7**, p. 102.
Nos parece que corresponde al epígrafe sexto.
Revisarlo y, si es el caso, habría que reenumerar este y el siguiente (p. 104).

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 13/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente, UCOERM, centros concertados.
3. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
4. D. Sebastián Campillo Frutos; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
5. D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado enseñanza pública.
6. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
7. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
8. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
9. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
10. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
11. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
12. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.

Asistencia técnica:

- D^a. Remedios Maluenda Albert.
- D. Fernando Mateo Asensio.

D. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 11 de julio de 2022, celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Proyecto de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios de Música en la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Junio de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios de Música en la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios de Música en la Región de Murcia, consta de un preámbulo, treinta y ocho artículos distribuidos en cinco capítulos, una disposición adicional, una disposición final única y once anexos.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El **Capítulo uno** consta de cuatro artículos (1-4) y contiene las disposiciones generales.

El **artículo uno** establece que el objeto de la presente orden es regular la admisión y matriculación en el Conservatorio de Música.

El **artículo dos** establece los principios generales.

El **artículo tres** alude a cuatro vías de admisión.

El **artículo cuatro** establece la información relevante para el proceso de admisión.

El **Capítulo dos** consta de nueve artículos (5-13) que regulan la participación en el proceso de admisión.

El **artículo cinco** establece quienes han de participar en el proceso de admisión.

El **artículo seis a nueve** regulan, respectivamente, las cuatro vías de admisión que se establecieron en el artículo tres. Concretamente,

El **artículo seis** regula la vía de ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música.

El **artículo siete** regula la vía de acceso a las Enseñanzas Profesionales.

El **artículo ocho** regula la vía de traslado de centro de enseñanza y remite a los **Anexos I y II** para la documentación precisa.

El **artículo nueve** regula la vía de readmisión a un centro de enseñanza.

El **artículo diez** se refiere a las solicitudes de adaptaciones para la realización de las pruebas.

El **artículo once** regula la presentación de la solicitud de admisión.

El **artículo doce** establece los plazos de presentación de solicitudes.

El **artículo trece** regula lo relativo a la publicación de la relación de solicitudes de admisión presentadas en el plazo ordinario.

El **Capítulo tres** consta de cuatro artículos (14-17) que regulan la organización y evaluación del procedimiento de ingreso y de las pruebas de ingreso y acceso.

El **artículo catorce** establece lo relativo al equipo evaluador del procedimiento de ingreso.

El **artículo quince** regula la organización y desarrollo del procedimiento de ingreso y de las pruebas de ingreso y acceso.

El **artículo dieciséis** trata de la publicación de los resultados y remite al **Anexo III** para el modelo que ha de emplearse para dicha publicación y al **Anexo IV** para el modelo de certificación de superación del proceso sin plaza.

El **artículo diecisiete** regula el procedimiento de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

El **Capítulo cuatro** consta de trece artículos (18-30) y regula la determinación, autorización y adjudicación de plazas vacantes.

El **artículo dieciocho** regula la determinación de plazas vacantes y remite a los **Anexos V y VI** para los modelos que han de emplear los centros para comunicar el extracto de matrícula y la propuesta inicial de vacantes.

El **artículo diecinueve** trata sobre la autorización de plazas vacantes y remite al **Anexo VII** para la concreción de algunos detalles.

El **artículo veinte** establece los criterios generales de adjudicación de plazas vacantes.

El **artículo veintiuno** regula lo relativo a las fases del proceso de adjudicación de plazas vacantes.

El **artículo veintidós** regula la adjudicación de plazas vacantes, vía ingreso a Enseñanzas Elementales.

El **artículo veintitrés** regula la adjudicación de plazas vacantes, vía acceso a Enseñanzas Profesionales.

El **artículo veinticuatro** regula la adjudicación de vacantes, vía traslado.

El **artículo veinticinco** regula la adjudicación de vacantes, vía readmisión.

El **artículo veintiséis** regula lo relativo a vacantes sobrevenidas.

El **artículo veintisiete** regula el procedimiento de adjudicación de vacantes sobrevenidas.

El **artículo veintiocho** regula lo relativo a la reconversión de las vacantes sobrevenidas.

El **artículo veintinueve** establece quiénes son los responsables en la admisión.

El **artículo treinta** regula lo relativo a la remisión de datos relativos a la admisión.

El **Capítulo cinco** consta de ocho artículos (31-38) y regula la matriculación.

El **artículo treinta y uno** establece los principios generales de matriculación.

El **artículo treinta y dos** se refiere a la documentación que ha de presentarse.

El **artículo treinta y tres** regula lo relativo a los plazos para la matriculación.

El **artículo treinta y cuatro** establece lo relativo a la renuncia y anulación de matrícula.

El **artículo treinta y cinco** regula lo relativo a la asignación de optativas.

El **artículo treinta y seis** se refiere al cambio de asignatura optativa y matrícula en una segunda optativa.

El **artículo treinta y siete** regula el cambio de perfil.

El **artículo treinta y ocho** se refiere a la matrícula en más de un curso y se refiere a los **Anexos VIII y IX** para el modelo de propuesta inicial, a los **Anexos X y XI** para la expresar la conformidad del alumno.

La **disposición adicional** recuerda el uso común, refrendado por la RAE, del masculino genérico.

La **disposición final** establece lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

1. Artículo 2.2. Dice:

“...Música, propiciando la igualdad...”.

Sugerimos:

“...Música, garantizando la igualdad...”.

2. Artículo 2.4. Dice:

“...conforme al apartado 6 del citado artículo, a...”.

Sugerimos:

“...conforme al apartado 6 del artículo 10 del Decreto 75/2008, que regula las Enseñanzas profesionales de Música, a...”.

3. Artículo 6. Dice:

“Vía ingreso”.

El artículo 3 establece cuatro vías. Las dos primeras se refieren a la entrada a las Enseñanzas elementales y profesionales, respectivamente. Emplea los términos “ingreso” (para elementales) y “acceso” (para profesionales) pero son perfectamente intercambiables.

Por eso, sugerimos:

“Vía de Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música”.

4. Artículo 6.1.a. Dice:

“Para ello, deberán superar el procedimiento de ingreso a primer curso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las citadas enseñanzas.”.

Sugerimos:

“Para ello, deberán superar el procedimiento de ingreso al primer curso o la prueba de ingreso a un curso distinto de primero de las citadas enseñanzas”.

5. Artículo 7. Dice:

“Vía acceso”.

Por lo indicado en la observación relativa al artículo 6, sugerimos:

“Vía de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.”.

6. Artículo 11. Dice:

“El interesado, si es mayor de edad, sus padres o tutores, presentarán...”.

Sugerimos:

“El interesado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, sus padres o tutores, presentarán...”.

7. Artículo 15.7. Dice:

“En el caso de ingreso a las Enseñanzas Elementales, no será pública la realización del procedimiento y de las pruebas de ingreso con el fin de favorecer la concentración y la atención de los aspirantes a las indicaciones del profesorado.”.

Nos parece que el objetivo de facilitar la concentración de los candidatos no debe garantizarse a costa del carácter público de la prueba que, en cualquier caso, debe prevalecer.

8. Artículo 16.1. Dice:

“Ante la resolución definitiva de calificaciones, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el director del conservatorio”.

Entendemos que la resolución definitiva del director del Conservatorio no debe poner fin a la vía administrativa, sino que debe habilitarse la posibilidad de un recurso de alzada ante la Dirección General competente o ante el órgano que se considere conveniente.

9. Artículo 17.1

Constituye la secretaría de los conservatorios en sede de presentación de las reclamaciones. Entendemos que debería decir que las instancias podrán presentarse en los términos recogidos en el artículo 16 de la Ley de procedimiento administrativo de las Administraciones públicas.

10. Artículo 19.5. Dice:

“...Región de Murcia mediante resolución, que se hará pública a través del tablón de anuncios de la consejería con competencias en materia de enseñanzas de Régimen...”.

Sugerimos que se establezca que también se hará pública en la web de la Consejería.

11. Artículo 20.1. Dice:

“Oído el consejo escolar del centro, el equipo directivo tendrá en cuenta los siguientes criterios...”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“Oído el consejo escolar del centro, el equipo directivo se ajustará a los siguientes criterios...”.

12. Artículo 20.1. Dice:

“Oído el consejo escolar del centro, el equipo directivo tendrá en cuenta los siguientes criterios...”.

El consejo escolar del centro es el órgano competente para decidir sobre la admisión de alumnos, según el artículo 127.e de la Ley orgánica de Educación vigente.

13. Artículo 27.1. Dice:

“Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas aplicando las prioridades de adjudicación que se determinan en el presente artículo.”.

Sugerimos:

“Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas aplicando los criterios de adjudicación que se determinan en el presente artículo”.

14. Artículo 30.1. Dice:

“Cada año académico, el director informará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de adjudicación...”.

Sugerimos:

“Cada año académico, el director informará al Servicio competente en Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de adjudicación...”.

15. Artículo 33.2. Dice:

“En el caso de que un día hábil coincidiera con sábado, el plazo se prolongará un día hábil más.”.

Este punto está explícitamente establecido en el artículo 30.2 de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Reproducirlo aquí con una redacción diferente, puede inducir a confusión.

Por ello, se sugiere su supresión.

16. Artículo 38.1. Dice:

“La propuesta inicial de matrícula en más de un curso la realizará cada equipo docente, por unanimidad, a la comisión de coordinación...”.

Tal como está redactado, no se tiene en cuenta para nada la voluntad del alumno. Sugerimos incorporar este factor.

17. Artículo 38.7. Dice:

“...el alumno deberá formalizar la matrícula en el curso superior en el plazo de dos días hábiles tras su recepción.”.

Sugerimos ampliar el plazo.

18. Disposición adicional primera.

Puesto que se trata de una disposición habitual en las normas que emanan de la Consejería, sugerimos que recojan idéntica redacción:

“Todas las denominaciones o referencias contenidas en este decreto, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que haga referencia.”.

19. Disposición final. Dice:

“La presente orden entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”.

No entendemos que no se respete la *vacatio legis* ordinaria de 20 días. Si es una cuestión de urgencia (como parece serlo dado el carácter con que se ha solicitado el dictamen de este Consejo escolar), podría entrar en vigor al día siguiente de su publicación.

20. Sugerimos añadir una disposición final facultando al director general competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial a actualizar los Anexos incluidos en la orden objeto del presente dictamen.

21. En el proceso de admisión debe de garantizarse la accesibilidad universal.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 14/2022 AL BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente, UCOERM, centros concertados.
3. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
4. D. Sebastián Campillo Frutos; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
5. D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado enseñanza pública.
6. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
7. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
8. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
9. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
10. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
11. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
12. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.

Asistencia técnica:

- D^a. Remedios Maluenda Albert.
- D. Fernando Mateo Asensio.
- D. José Adolfo López Navarro.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 11 de julio de 2022, celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al Proyecto de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Junio de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia, consta de un preámbulo, treinta y cinco artículos distribuidos en cinco capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición final única y nueve anexos.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El **Capítulo uno** consta de cuatro artículos (1-4) y contiene las disposiciones generales.

El **artículo uno** establece que el objeto de la presente orden es regular la admisión y matriculación en el Conservatorio de Danza.

El **artículo dos** establece los principios generales.

El **artículo tres** alude a cuatro vías de admisión.

El **artículo cuatro** establece la información relevante para el proceso de admisión.

El **Capítulo dos** consta de nueve artículos (5-13) que regulan la participación en el proceso de admisión.

El **artículo cinco** establece quienes han de participar en el proceso de admisión.

El **artículo seis a nueve** regulan, respectivamente, las cuatro vías de admisión que se establecieron en el artículo tres. Concretamente,

El **artículo seis** regula la vía de ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza.

El **artículo siete** regula la vía de acceso a las Enseñanzas Profesionales.

El **artículo ocho** regula la vía de traslado de centro de enseñanza y remite a los **Anexos I y II** para la aportación de la documentación pertinente.

El **artículo nueve** regula la vía de readmisión a un centro de enseñanza.

El **artículo diez** se refiere a las solicitudes de adaptaciones para la realización de las pruebas.

El **artículo once** regula la presentación de la solicitud de admisión.

El **artículo doce** establece los plazos de presentación de solicitudes.

El **artículo trece** regula lo relativo a la publicación de la relación de solicitudes de admisión presentadas en el plazo ordinario.

El **Capítulo tres** consta de cuatro artículos (14-17) que regulan la organización y evaluación del procedimiento de ingreso y de las pruebas de ingreso y acceso.

El **artículo catorce** establece lo relativo al equipo evaluador del procedimiento de ingreso.

El **artículo quince** regula la organización y desarrollo del procedimiento de ingreso y de las pruebas de ingreso y acceso.

El **artículo dieciséis** trata de la publicación de los resultados y remite al **Anexo III** para el modelo que ha de emplearse para dicha publicación y al **Anexo Va** para el modelo de certificación de la superación del procedimiento de ingreso.

El **artículo diecisiete** regula el procedimiento de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

El **Capítulo cuatro** consta de trece artículos (18-30) y regula la determinación, autorización y adjudicación de plazas vacantes.

El **artículo dieciocho** regula la determinación de plazas vacantes.

El **artículo diecinueve** trata sobre la autorización de plazas vacantes y remite al **Anexo VII** para la concreción de ciertos detalles.

El **artículo veinte** establece los criterios generales de adjudicación de plazas vacantes.

El **artículo veintiuno** regula lo relativo a las fases del proceso de adjudicación de plazas vacantes.

El **artículo veintidós** regula la adjudicación de plazas vacantes, vía ingreso a Enseñanzas Elementales.

El **artículo veintitrés** regula la adjudicación de plazas vacantes, vía acceso a Enseñanzas Profesionales.

El **artículo veinticuatro** regula la adjudicación de vacantes, vía traslado.

El **artículo veinticinco** regula la adjudicación de vacantes, vía readmisión.

El **artículo veintiséis** regula lo relativo a vacantes sobrevenidas.

El **artículo veintisiete** regula el procedimiento de adjudicación de vacantes sobrevenidas.

El **artículo veintiocho** regula lo relativo a la reconversión de las vacantes sobrevenidas.

El **artículo veintinueve** establece quiénes son los responsables en la admisión.

El **artículo treinta** regula lo relativo a la remisión de datos relativos a la admisión.

El **Capítulo cinco** consta de cinco artículos (31-35) y regula la matriculación.

El **artículo treinta y uno** establece los principios generales de matriculación.

El **artículo treinta y dos** se refiere a la documentación que ha de presentarse.

El **artículo treinta y tres** regula lo relativo a los plazos para la matriculación.

El **artículo treinta y cuatro** establece lo relativo a la renuncia y anulación de matrícula.

El **artículo treinta y cinco** regula lo relativo a la matrícula en más de un curso.

La **disposición adicional primera** recuerda el uso común, refrendado por la RAE, del masculino genérico.

La **disposición adicional segunda** señala aspectos relativos a los días hábiles.

La **disposición final** establece lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

1. Artículo 1. Dice:

“...el conservatorio de Danza...”.

Cuando se refiere a un conservatorio específico y no es una referencia genérica, la palabra Conservatorio debe ir con mayúscula:

“...el Conservatorio de Danza...”.

Sugerimos revisar este aspecto en toda la orden objeto del presente dictamen.

2. Artículo 2.2. Dice:

“...danza, propiciando la igualdad...”.

Sugerimos:

“...danza, garantizando la igualdad...”.

3. Artículo 2.3. Dice:

“...Decreto 76/2008, de 2 de mayo.”

A lo largo del texto de la orden objeto del presente dictamen hay varias referencias a dos decretos: el que regula las enseñanzas elementales (57/2008) y el que regula las enseñanzas profesionales (76/2008).

En el epígrafe anterior (artículo 2.2) se hace referencia al 57/2008 indicando que se trata del decreto que regula las enseñanzas elementales. Por coherencia, sugerimos que se haga lo mismo en este epígrafe.

4. Artículo 2.4. Dice:

“...conforme al apartado 5 del citado artículo, a...”.

Sugerimos:

“...conforme al apartado 5 del artículo 6 del Decreto 76/2008, que regula las Enseñanzas profesionales de Danza, a...”.

5. Artículo 4.1. Dice:

“El Conservatorio de Danza de Murcia hará pública, a través del tablón de anuncios y de la página web del centro, la información general relativa a las enseñanzas y las especialidades que imparte, en caso de las enseñanzas profesionales. Comprenderá la organización de estas, las características generales de ingreso y acceso, el procedimiento de ingreso y las diversas pruebas; así como la información más significativa de la normativa relacionada con la admisión.”.

Sugerimos:

“El Conservatorio de Danza de Murcia hará pública, a través del tablón de anuncios y de la página web del centro, la información general relativa a las enseñanzas y las especialidades que imparte, la organización de estas, las características generales del ingreso y del acceso, el procedimiento de ingreso y acceso y las diversas pruebas; así como la información más significativa de la normativa relacionada con la admisión”.

6. Artículo 6. Dice:

“Vía ingreso”.

El artículo 3 establece cuatro vías. Las dos primeras se refieren a la entrada a las Enseñanzas elementales y profesionales, respectivamente. Emplea los términos “ingreso” (para elementales) y “acceso” (para profesionales) pero son perfectamente intercambiables.

Por eso, sugerimos:

“Vía de Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza”.

7. Artículo 6.1.a). Dice:

“...deberán superar el procedimiento de ingreso a primer curso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las citadas enseñanzas.”.

Sugerimos:

“...deberán superar el procedimiento de ingreso al primer curso o la prueba de ingreso a un curso distinto de primero de las citadas enseñanzas”.

8. Artículo 6.1.b). Dice:

“...curso académico, deseen volver...”.

Sugerimos:

“...curso académico y deseen volver...”.

9. Artículo 7. Dice:

“Vía acceso”.

Por lo indicado en la observación relativa al artículo 6, sugerimos:

“Vía de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza”.

10. Artículo 7.2. Dice:

“...en el apartado c) de este artículo.”.

Sugerimos:

“...en el apartado c) del epígrafe 1 de este artículo”.

11. Artículo 11.1. Dice:

“El interesado, si es mayor de edad, sus padres o tutores, presentarán...”.

Sugerimos:

“El interesado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, sus padres o tutores, presentarán...”.

12. Artículo 15.7. Dice:

“En el caso de ingreso a las Enseñanzas Elementales, no será pública la realización del procedimiento y de las pruebas de ingreso con el fin de favorecer la concentración y la atención de los aspirantes a las indicaciones del profesorado.”.

Nos parece que el objetivo de facilitar la concentración de los candidatos no debe garantizarse a costa del carácter público de la prueba que, en cualquier caso, debe prevalecer.

13. Artículo 16.

Se sugiere incluir una referencia al Anexo IV.

14. Artículo 16.1. Dice:

“La resolución de la reclamación dará fin a la vía administrativa.”.

Entendemos que la resolución definitiva del director del Conservatorio no debe poner fin a la vía administrativa, sino que debe habilitarse la posibilidad de un recurso de alzada ante la Dirección General competente o ante el órgano que se considere conveniente.

15. Artículo 16.3. Dice:

“...del procedimiento de ingreso mediante el modelo establecido en el anexo Va.”.

Se sugiere incluir también una referencia al procedimiento de acceso y, por ello, remitir también al Anexo Vb.

16. Artículos 16 y 17.

La redacción de los artículos 16 y 17 puede inducir a confusión en el sentido de que se remite a las personas interesadas en reclamaciones a la sede de la Consejería a los efectos de presentarlas (artículo 17.1) pero en realidad no cabe más que un recurso potestativo de reposición, es decir, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, que es el director del Conservatorio.

17. Artículo 19.4. Dice:

“...Región de Murcia mediante resolución, que se hará pública a través del tablón de anuncios de la consejería con competencias en materia de enseñanzas de Régimen...”.

Sugerimos que se establezca que también se hará pública en la web de la Consejería.

18. Artículo 20.1. Dice:

“Oído el consejo escolar del centro, el equipo directivo tendrá en cuenta los siguientes criterios...”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“Oído el consejo escolar del centro, el equipo directivo se ajustará a los siguientes criterios...”.

19. Artículo 20.1. Dice:

“Oído el consejo escolar del centro, el equipo directivo tendrá en cuenta los siguientes criterios...”.

El consejo escolar del centro es el órgano competente para decidir sobre la admisión de alumnos, según el artículo 127.e de la Ley orgánica de Educación vigente.

20. Artículo 22.1. Dice:

“La adjudicación se podrá efectuar en acto público.”.

Sugerimos:

“La adjudicación se efectuará en acto público”.

21. Artículo 27.1. Dice:

“Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas aplicando las prioridades de adjudicación que se determinan en el presente artículo.”.

Sugerimos:

“Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas aplicando los criterios de adjudicación que se determinan en el presente artículo”.

22. Artículo 30.1. Dice:

“Cada año académico el director informará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso...”.

Sugerimos:

“Cada año académico el director informará al Servicio competente en Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso...”.

23. Artículo 33.2. Dice:

“En el caso de que un día hábil coincidiera con sábado, el plazo se prolongará un día hábil más.”.

Este punto está explícitamente establecido en el artículo 30.2 de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Reproducirlo aquí con una redacción diferente, puede inducir a confusión.

Por ello, se sugiere su supresión.

24. Artículo 35.1. Dice:

“La propuesta inicial de matrícula en más de un curso la realizará cada equipo docente, por unanimidad, a la comisión de coordinación...”.

Tal como está redactado, no se tiene en cuenta para nada la voluntad del alumno.

Sugerimos incorporar este factor.

25. Artículo 35.2. Dice:

“...utilizando para ello los modelos XIII a y b. Además...”.

Debe decir:

“...utilizando para ello los modelos VIII a y b. Además...”

26. Artículo 35.4. Dice:

“...según los modelos de los anexos VIII a y b”.

Debe decir:

“...según los modelos de los anexos IX a y b”.

27. Artículo 35.7. Dice:

“...el alumno deberá formalizar la matrícula en el curso superior en el plazo de dos días hábiles tras su recepción.”.

Sugerimos ampliar el plazo.

28. Disposición adicional primera.

Puesto que se trata de una disposición habitual en las normas que emanan de la Consejería, sugerimos que recojan idéntica redacción.

29. Disposición adicional segunda

Lo establecido en esta disposición está contenido en el artículo 30.5 de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sugerimos suprimirlo.

30. Disposición final. Dice:

“La presente orden entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”.

No entendemos que no se respete la *vacatio legis* ordinaria de 20 días. Si es una cuestión de urgencia (como parece serlo dado el carácter con que se ha solicitado el dictamen de este Consejo Escolar), podría entrar en vigor al día siguiente de su publicación.

31. Sugerimos añadir una disposición final facultando al director general competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial a actualizar los Anexos incluidos en la orden objeto del presente dictamen.

32. En el proceso de admisión debe de garantizarse la accesibilidad universal.

33. Se sugiere que se referencie en el articulado el anexo IV que aparece en el proyecto de Orden.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 15/2022 AL DOCUMENTO PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA EN LA REGIÓN DE MURCIA. CURSO 2022-2023.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública.
3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
4. D^a. Juana María Navarro Martínez, STERM, profesorado enseñanza pública.
5. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
6. D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
7. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
8. D^a. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
9. D. Andrés Terrones Hernández, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
10. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
11. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
12. D. Antonio Fernando López García, CCOO, personal de administración y servicios.
13. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
14. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
15. D^a. Ángeles Muñoz Rubio, CROEM, organizaciones patronales de la R. Murcia.
16. D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
17. D^a. Isabel Gadea Martínez, FMRM, municipios de la Región de Murcia.
18. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
19. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
20. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
21. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
22. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
23. D. Sebastián Campillo Frutos, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

Asistencia técnica:

- D^a. Remedios Maluenda Albert, Técnico CERM.
D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2022-2023.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 22 de junio de 2022, ha tenido entrada en este Consejo Escolar, comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación (por delegación de la Consejera) junto a la que remite el documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2022-2023 para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

La Programación General de la Enseñanza que anualmente presenta la Consejería competente en materia de educación pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia, siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas.

El artículo 27.5 de la Constitución establece que los poderes públicos deberán garantizar el derecho de todos a la educación mediante una Programación General de la Enseñanza (PGE). Por su parte, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su título segundo regula la participación en la Programación General de la Enseñanza, determinando, en su artículo 27, las líneas generales de dicha programación que, en virtud del artículo 34, deberá contar con la participación de todos los sectores afectados, representados en el Consejo Escolar de la Región de Murcia. Se entiende que tan amplia participación no es sino el mecanismo con que se pretende alcanzar el objetivo fundamental de garantizar el derecho universal a la enseñanza. En este sentido, en el documento objeto del presente dictamen se desarrollan diferentes orientaciones para la Programación General de la Enseñanza que ha de ir dirigidas a la mejora de la progresiva de la calidad de la educación en la Región, así como a llevar a cabo actuaciones y medidas que permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Los apartados centrales del texto se articulan en torno a los cuatro centros directivos de la Consejería que tienen que ver directamente con Educación: la Secretaría General, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y, por último, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

A los capítulos indicados se añaden, al inicio del documento, tres apartados: una Introducción, una sección que desarrolla lo relativo al marco normativo, y, finalmente, otra en la que se indican la finalidad, objetivos y estructura de la Programación General de la Enseñanza.

Procedemos a continuación a realizar una breve descripción de cada uno de los apartados indicados.

1. La **introducción** establece que el objetivo básico de esta programación general es servir como instrumento de planificación eficaz que haga posible la consecución de mayores cotas de calidad de la enseñanza regional y que facilite el derecho de participación ciudadana.

2. En el **marco normativo**, se relacionan las distintas disposiciones que regulan la programación.
3. La **finalidad, objetivos y estructura** de la programación se concretan en las pp. 11-12. En el primer apartado de este bloque se señala que su finalidad es la mejora progresiva de la calidad de la educación en la Región, así como llevar a cabo actuaciones y medidas que permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación. El segundo apartado desglosa los objetivos específicos de conformidad con el artículo 3 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia. Por último, el apartado referido a la estructura indica que la Programación incorpora diferenciadamente las propuestas de los distintos Centros Directivos para facilitar la identificación y el seguimiento de las actividades programadas.
4. El apartado correspondiente a la **Secretaría General** incorpora la información relativa a la **Inspección Educativa** y al **Servicio de publicaciones**.
5. El contenido relativo a la **Dirección General de Formación Profesional e Innovación** se estructura en los siguientes epígrafes: Subdirección General de Formación Profesional, Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia y la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad. A su vez, la Subdirección General de Formación Profesional comprende las materias correspondientes al Servicio de Formación Profesional y al Servicio de Educación Permanente. Por su parte, la información relativa a la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad se extiende a las materias del Servicio de Programas Educativos, del Servicio de Atención a la Diversidad y del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
6. En la **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras** se detallan los contenidos relativos a la Subdirección General de Centros y su Servicio de Centros y al Servicio de Promoción Educativa.
7. Finalmente, en la **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación** aparece la información correspondiente a la Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales, a la Subdirección General de Planificación Educativa y Formación del Profesorado, a la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica y al Observatorio para la Convivencia Escolar. En la Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales, se detalla la previsión de recursos humanos asignados a los centros, la programación en materia de seguridad y salud laboral y prevención de riesgos laborales y en materia de gestión de personal docente. En la Subdirección General de Planificación Educativa y Formación del Profesorado, se desarrollan las materias de innovación y formación del profesorado, del personal de administración y servicios en los centros educativos y de la oferta educativa dependiente del Servicio de Planificación. Y en la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica, se recogen los datos relativos al Servicio de Ordenación Académica y al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

III.- OBSERVACIONES

1. Relación de *lapsus calami*:
 - a. Al principio de la página 28, donde dice “curso 20212-2023”, debe decir “curso 2022-2023”.
 - b. En la página 50, donde dice “Decreto nº 15/20215”, debe decir “Decreto nº 12/2015”.

- c. En la página 140 se expresa “Para el inicio de curso 2022-2023, se publicará la convocatoria para el curso 2021-2022”. Es posible que se quiera referir a la convocatoria para el curso 2022-2023.
 - d. Entre las páginas 139 y 142, se aprecian varios errores de segmentación de palabras.
 - e. En la página 141, donde dice “títulos expedidos”, debe decir “títulos expedidos”.
 - f. En la página 157, donde dice “...cuso si incidencias”, debe decir “...curso sin incidencias”.
- 2. Denominación oficial de los órganos y unidades administrativas.**
En la página 12 se alude erróneamente a la “Consejería de Educación y Cultura” cuando debe decir “Consejería de Educación”, y en la página 31 se nombra equivocadamente a la “Subdirección General de Formación Profesional” cuando su denominación oficial es “Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente”.
- 3. Sistemática y contenido.** Sería deseable que el contenido guardara una sistemática uniforme y homogénea entre todos los apartados, respondiendo así la exposición de la programación del próximo curso a un mismo criterio. Por ejemplo, se observa que en unos casos, se enumera el total de la oferta existente sin diferenciar las variaciones respecto del próximo curso y, en otros casos, como en la materia de comedores escolares o en la de los nuevos ciclos formativos de Formación Profesional, se relacionan específicamente las novedades previstas.
- 4.** Se sugiere que haya, al menos, un orientador a tiempo completo en todos los centros sostenidos con fondos públicos que por sus necesidades así lo requieran.
- 5. Oferta educativa del Primer Ciclo de Educación Infantil.** Para hacerse una idea más clara de la evolución de estas enseñanzas se sugiere que, junto a los datos globales, se proporcione también la información desglosada por redes educativas.
- 6. Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil.** Se valora positivamente la previsión contenida en la página 122 relativa a la “Ejecución del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)”. Sin embargo, se echa en falta la determinación del número de nuevas plazas previstas así como su ubicación territorial.
- 7. Profesorado de cuerpos docentes.** El total de efectivos previstos para el curso 2022-2023 asciende a 18.868 (661 más de los que se previeron en la PGE del año anterior que fueron 18.207). Como se indica en dictámenes anteriores, nos parece que habría que desglosar el tipo de plaza a que se refiere cada uno de los apartados e indicar la red educativa a la que pertenece, (pública, privada-concertada o privada-no concertada).
- 8. Medidas para mejora de las condiciones de trabajo del profesorado son las siguientes:**
Se sugiere añadir la alusión a las medidas referentes al protocolo de actuaciones para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo, así como al protocolo de actuación relativo a las víctimas de violencia de género, contenidas en las dos órdenes recientemente publicadas por la Consejería de Educación en esta materia.
- 9. Servicio de Educación Permanente.** Se recomienda el mantenimiento y refuerzo de la oferta educativa de Bachillerato nocturno y a distancia, en función de la demanda existente. Se echa en falta en el documento, el desglose de las modalidades de estas enseñanzas.

10. Página 154, apartado 9, 2º párrafo, última línea. En la redacción del siguiente párrafo:
“Asimismo, el Servicio de Prevención de Riesgos laborales dispone de un equipo de psicólogos que se encarga en primera instancia y de manera individualizada del asesoramiento, acompañamiento y apoyo psicológico del personal docente que así lo requiriese **por razones de perspectiva de género.**”
Se propone corregir los términos señalados en negrita por lo siguiente:
“[...] que así lo requiriese **frente a situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo en su centro de trabajo o por ser víctima de violencia de género.**”
11. Página 165, 2º párrafo y Página 195, 2º párrafo. Se propone añadir el texto siguiente:
“En el Plan Anual de Formación del Profesorado se incluirá como línea fundamental y prioritaria la formación de todo el personal docente de esta Consejería de Educación en materia de igualdad y diversidad de género y en educación afectivo-sexual así como en actuaciones ante situaciones de acoso escolar fundamentadas en fobias referidas a la orientación sexual e identidad de género”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia para el Curso 2022-2023, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
Dª. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 16/2022 AL BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública.
3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
4. D^a. Juana María Navarro Martínez, STERM, profesorado enseñanza pública.
5. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
6. D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
7. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
8. D^a. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
9. D. Andrés Terrones Hernández, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
10. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
11. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
12. D. Antonio Fernando López García, CCOO, personal de administración y servicios.
13. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
14. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
15. D^a. Ángeles Muñoz Rubio, CROEM, organizaciones patronales de la R. Murcia.
16. D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
17. D^a. Isabel Gadea Martínez, FMRM, municipios de la Región de Murcia.
18. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
19. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
20. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
21. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
22. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
23. D. Sebastián Campillo Frutos, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

Asistencia técnica:

- D^a. Remedios Maluenda Albert.
D. José Adolfo López Navarro.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Junio de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el borrador del Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El borrador del Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, veinticinco artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y tres anexos.

El **Preámbulo** señala la necesidad de adaptar la normativa autonómica a los cambios de normativa básica del Estado. Concretamente, el Decreto objeto del presente dictamen se ocupa del currículo de Educación Infantil.

El **artículo uno** indica que la norma objeto del presente tiene por objeto establecer el currículo de Educación Infantil en la Región de Murcia.

El **artículo dos** señala que el ámbito de aplicación son los centros que imparten Educación Infantil.

El **artículo tres** recoge la finalidad establecida en el artículo cuatro del Real Decreto de referencia.

El **artículo cuatro** reproduce los principios generales establecidos en los artículos 3 y 5 del Real Decreto de referencia.

El **artículo cinco** recoge los principios pedagógicos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto de referencia.

El **artículo seis** recoge una serie de definiciones establecidas en el artículo dos del Real Decreto de referencia, concretamente las referidas a objetivos, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje.

El **artículo siete** desarrolla lo relativo a los objetivos de la etapa, al hilo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto de referencia.

El **artículo ocho** regula el currículo y remite al **Anexo I** para la concreción de las competencias clave, al **Anexo II** para las competencias específicas, los criterios de evaluación y contenidos, al **Anexo III** para los principios orientativos en que pueden apoyarse los equipos educativos a la hora de diseñar situaciones de aprendizaje.

El **artículo nueve** recoge las áreas establecidas en el artículo 8 del Real Decreto de referencia.

El **artículo diez** introduce la enseñanza de una lengua extranjera.

El **artículo once** se refiere a enseñanzas impartidas en una lengua extranjera, convirtiendo en artículo lo que en el Real Decreto era Disposición adicional segunda.

El **artículo doce** regula el horario.

El **artículo trece** regula titulación que han de tener quienes se ocupen de la atención educativa en este nivel, siguiendo el artículo 92 de la Ley Orgánica.

El **artículo catorce** sigue al artículo 12 del Real Decreto de referencia para regular la evaluación.

El **artículo quince** regula la tutoría, sobre la que el Real Decreto no establece nada.

El **artículo dieciséis** se refiere a la atención a las diferencias individuales, siguiendo lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto.

El **artículo diecisiete** regula la autonomía de los centros, siguiendo lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto.

El **artículo dieciocho** incorpora a la Educación infantil la programación general anual, de la que el Real Decreto no hace mención.

El **artículo diecinueve** regula el proyecto educativo en Educación Infantil, proyecto del que el Real Decreto no hace mención.

El **artículo veinte** regula lo relativo a la propuesta pedagógica sobre la cual no hay desarrollo específico en el Real Decreto.

El **artículo veintiuno** se ocupa de la programación docente, sobre la que el Real Decreto no detalla nada.

El **artículo veintidós** establece lo relativo a la memoria anual, sobre la que el Real Decreto no establece nada.

El **artículo veintitrés** regula la participación y derecho a la información de madres, padres o tutores legales.

El **artículo veinticuatro** regula lo relativo a los documentos e informes de evaluación sobre los que nada dice el Real Decreto.

El **artículo veinte y cinco** regula la autenticidad, seguridad y confidencialidad.

La **disposición adicional primera** regula las enseñanzas de religión, siguiendo lo establecido por el Real Decreto que, a su vez, remite a la Ley Orgánica de Educación.

La **disposición adicional segunda** regula lo relativo a los centros de titularidad privada tanto concertados como no concertados.

La **disposición adicional tercera** recuerda el uso común, refrendado por la RAE, del masculino genérico.

La **disposición derogatoria única** deroga toda norma de igual o rango inferior y, en especial, el Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Región de Murcia.

La **disposición final primera** establece el calendario de implantación, que será a partir del curso 2022-23.

La **disposición final segunda** regula la entrada en vigor del Decreto objeto del presente dictamen.

III.- OBSERVACIONES

1. Artículo 5.6. Dice:

“Se potenciará la educación en valores en los ámbitos escolar, familiar y social, con especial referencia a la educación en...”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“Se potenciará la educación en valores en el ámbito escolar y social, con especial referencia a la educación en...”.

2. Artículo 7.g. Dice:

“Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y la escritura, el desarrollo de estrategias cognitivas, y en el movimiento, el gesto y el ritmo.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y la escritura; en el desarrollo de estrategias cognitivas; y en el movimiento, el gesto y el ritmo”.

3. Artículo 7.

El decreto objeto del presente dictamen deroga el currículum de Educación vigente (establecido en el Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). En el citado decreto se establece (en el artículo 4.i) un objetivo general cuyo contenido sugerimos incorporar al presente artículo. Dice así:

“i) Iniciarse en los hábitos de trabajo y experimentar satisfacción ante las tareas bien hechas”.

4. Artículo 10.3. Dice:

“La lengua castellana solo se utilizará como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera.”.

Entendemos que por tratarse de edades tan tempranas, al menos en el primer ciclo, habría que respetar el principio de autonomía pedagógica del profesor. Por eso, sugerimos reformular este punto usando, por ejemplo, la siguiente redacción:

“La lengua castellana se utilizará preferentemente como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera.”.

5. Artículo 11.2. Dice:

“...modificación de los criterios para la admisión del alumnado establecidos en el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.”.

Sugerimos referirse a la normativa autonómica, que concreta lo referido en la Ley orgánica:

“...modificación de los criterios para la admisión del alumnado establecidos en la normativa de admisión vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

6. Artículo 12.3

Este epígrafe integra aspectos relativos a la enseñanza del inglés y de la religión. Sugerimos separarlos en epígrafes distintos.

7. Artículo 15.1. Dice:

“El tutor será la persona de referencia que ayude a establecer un vínculo afectivo entre el niño y el centro y resultará fundamental para favorecer su proceso de construcción personal.”.

Además de introducir una coma antes de la segunda conjunción copulativa, sugerimos la siguiente redacción:

“El tutor será la persona de referencia que ayude a establecer un vínculo afectivo entre el niño y el centro, y colaborará con la familia para favorecer el proceso de construcción personal del niño”.

8. Artículo 15.3. Dice:

“...propiciará la cooperación de los padres, madres o tutores legales en la educación de los alumnos y les informará sobre la evolución del proceso educativo de sus hijos.”.

Sugerimos:

“...cooperará con los padres, madres o tutores legales en la educación de los alumnos y les informará sobre la evolución del proceso educativo de sus hijos”.

9. Artículo 17.1. Dice:

“...al profesorado en el desarrollo del currículo”.

Suprimir la preposición:

“...al profesorado el desarrollo del currículo”.

10. Artículo 17.5. Dice:

“....distintos ciclos, y de estos, con...”.

Suprimir la segunda coma:

“....distintos ciclos, y de estos con...”.

11. Artículo 17.6. Dice:

“Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres, padres o tutores legales, en esta etapa,...”.

Sugerimos:

“Con objeto de respetar el derecho y la responsabilidad fundamental de las madres, padres o tutores legales, en la educación de sus hijos, en esta etapa,...”

12. Artículo 23.1. Dice:

“Los padres, las madres o los tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y colaborar en las medidas que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.”.

Sugerimos:

“Las madres, padres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso”.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador del Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 17/2022 AL BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública.
3. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
4. D^a. Juana María Navarro Martínez, STERM, profesorado enseñanza pública.
5. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
6. D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
7. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
8. D^a. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
9. D. Andrés Terrones Hernández, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
10. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
11. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
12. D. Antonio Fernando López García, CCOO, personal de administración y servicios.
13. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
14. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
15. D^a. Ángeles Muñoz Rubio, CROEM, organizaciones patronales de la R. Murcia.
16. D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
17. D^a. Isabel Gadea Martínez, FMRM, municipios de la Región de Murcia.
18. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
19. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
20. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
21. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
22. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
23. D. Sebastián Campillo Frutos, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

Asistencia técnica:

- D^a. Remedios Maluenda Albert.
D. José Adolfo López Navarro.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al borrador del Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Junio de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el borrador del Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El borrador del Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, cuarenta y un artículos, cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos.

El **Preámbulo** señala la necesidad de adaptar la normativa autonómica a los cambios de normativa básica del Estado. Concretamente, el Decreto objeto del presente dictamen se ocupa del currículo de Educación Primaria.

El **artículo uno** indica que la norma objeto del presente tiene por objeto establecer el currículo de Educación Primaria en la Región de Murcia.

El **artículo dos** señala que el ámbito de aplicación son los centros que imparten Educación Primaria.

El **artículo tres** recoge la finalidad establecida en el artículo cuatro del Real Decreto de referencia.

El **artículo cuatro** reproduce los principios generales establecidos en los artículos 3 y 5 del Real Decreto de referencia.

El **artículo cinco** recoge los principios pedagógicos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto de referencia.

El **artículo seis** recoge una serie de definiciones establecidas en el artículo dos del Real Decreto de referencia, concretamente las referidas a objetivos, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje.

El **artículo siete** desarrolla lo relativo a los objetivos de la etapa, al hilo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto de referencia.

El **artículo ocho** regula el currículo y remite al **Anexo III** para la concreción de las competencias específicas de cada área, las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos; así como al **Anexo IV** para referirse a los principios orientativos en que pueden apoyarse los equipos educativos a la hora de diseñar situaciones de aprendizaje.

El **artículo nueve** regula las competencias clave y Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, y remite al **Anexo II** para la definición de Competencias clave y Perfil de salida.

El **artículo diez** regula lo relativo a la metodología.

El **artículo once** recoge las áreas establecidas en el artículo 8 del Real Decreto de referencia.

El **artículo doce** introduce la enseñanza de una lengua extranjera.

El **artículo trece** se refiere a enseñanzas impartidas en una lengua extranjera, concretado en este artículo lo que en el Real Decreto era Disposición adicional segunda.

El **artículo catorce** regula el fomento de la lectura.

El **artículo quince** se refiere a la promoción de la actividad física y la alimentación saludable.

El **artículo dieciséis** trata del horario y remite al **Anexo I** para la concreción del mismo.

El **artículo diecisiete** regula la titulación que han de tener quienes se ocupen de la atención educativa en este nivel, siguiendo el artículo 92 de la Ley Orgánica.

El **artículo dieciocho** regula la tutoría y la orientación, siguiendo lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto.

El **artículo diecinueve** completa el artículo 14 del Real Decreto para regular la evaluación.

El **artículo veinte** regula la promoción, siguiendo el artículo 15 del Real Decreto.

El **artículo veintiuno** se ocupa de la evaluación de diagnóstico, siguiendo el artículo veintidós del Real Decreto.

El **artículo veintidós** regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva a tenor de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto.

El **artículo veintitrés** trata sobre la atención a las diferencias individuales, concretando el artículo 16 del Real Decreto.

El **artículo veinticuatro** regula lo relativo al alumnado con necesidades educativas especiales, siguiendo el artículo 17 del Real Decreto.

El **artículo veinticinco** trata sobre el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, siguiendo el artículo 18 del Real Decreto.

El **artículo veintiséis** regula lo relativo al alumnado con integración tardía en el sistema educativo español, siguiendo el artículo 19 del Real Decreto.

El **artículo veintisiete** se refiere a los alumnos con altas capacidades intelectuales, desarrollando el artículo 20 del Real Decreto.

El **artículo veintiocho** regula la enseñanza en centros de educación especial y aulas abiertas especializadas.

El **artículo veintinueve**, siguiendo el artículo 21 del Real Decreto, regula la autonomía de los centros.

El **artículo treinta** trata de la Programación general anual, remitiéndose para ello al artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación.

El **artículo treinta y uno** regula lo relativo al Proyecto educativo, remitiéndose al artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación.

El **artículo treinta y dos** regula la propuesta curricular.

El **artículo treinta y tres** se refiere a la programación docente

El **artículo treinta y cuatro** regula lo relativo a la memoria anual.

El **artículo treinta y cinco** regula la participación y derecho a la información de madres, padres o tutores legales, siguiendo el artículo 24 del Real Decreto.

El **artículo treinta y seis** regula lo relativo a los documentos e informes de evaluación, siguiendo lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto.

El **artículo treinta y siete** se refiere a las actas de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto.

El **artículo treinta y ocho** trata sobre el expediente académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto.

El **artículo treinta y nueve** regula lo relativo al historial académico, siguiendo el artículo 28 del Real Decreto.

El **artículo cuarenta** trata sobre el informe personal por traslado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto.

El **artículo cuarenta y uno** regula la autenticidad, seguridad y confidencialidad.

La **disposición adicional primera** regula las enseñanzas de religión, siguiendo lo establecido por el Real Decreto que, a su vez, remite a la Ley Orgánica de Educación.

La **disposición adicional segunda** regula lo relativo a los centros de titularidad privados tanto concertados como no concertados.

La **disposición adicional tercera** regula la atribución docente en centros privados.

La **disposición adicional cuarta** recuerda el uso común, refrendado por la RAE, del masculino genérico.

La **disposición adicional quinta** se refiere al calendario escolar.

La **disposición transitoria primera** regula la aplicabilidad del Decreto 198/2014.

La **disposición transitoria segunda** regula la aplicabilidad de la Resolución de 15 de diciembre de 2021.

La **disposición derogatoria única** deroga toda norma de igual o rango inferior y, en especial, el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

La **disposición final primera** establece el calendario de implantación, que será a partir del curso 2022-23 para los cursos impares y el 2023-24 para los pares.

La **disposición final segunda** regula la entrada en vigor del Decreto objeto del presente dictamen.

III.- OBSERVACIONES

1. En diversos lugares del texto aparece la expresión “...y/o...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula, salvo que resulte imprescindible para evitar ambigüedades en contextos muy técnico».

2. Artículo 4.

El artículo 4 consta de cinco epígrafes.

El primero reproduce el artículo 3 del Real Decreto.

El segundo funde el artículo 3.2 y 5.1 del Real Decreto.

Los epígrafes 3, 4 y 5 del Decreto corresponden, respectiva y literalmente, a los epígrafes 2, 3 y 4 del artículo 5 del Real Decreto.

Sugerimos que, al igual que se indica en el 4.1 la procedencia, se indique también en el resto.

3. Artículo 14.

Sugerimos añadir un epígrafe del siguiente tenor:

“El tutor informará a las familias del progreso en velocidad y comprensión lectora”.

4. Artículo 14.4. Dice:

“4. Los centros docentes incluirán en la programación docente de cada curso y área las medidas previstas para estimular el interés y el hábito de la lectura, y la mejora de la expresión oral y escrita”.

Se sugiere sustituir “incluirán”, por “se asegurarán de que”, y añadir “... estén recogidas...” entre “área” y “las medidas”, de forma que la redacción final sea la siguiente:

“4. Los centros docentes se asegurarán que en la programación docente de cada curso y área estén recogidas las medidas previstas para estimular el interés y el hábito de la lectura, y la mejora de la expresión oral y escrita”.

5. Artículo 16.6. Dice:

La redacción del apartado puede resultar un tanto confusa. Se sugiere una redacción más clarificadora.

6. Artículo 21.1. Dice:

“...Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Los centros educativos tendrán en cuenta...”.

Puesto que el artículo trata sobre la evaluación de diagnóstico, puede resultar redundante afirmar que “La finalidad de esta evaluación será diagnóstica”, aunque reproduzca literalmente parte del artículo 144.1 de la Ley orgánica.

Por otra parte, se introducen dos competencias que serán evaluadas necesariamente y, por último, una referencia a los centros educativos.

Para mayor claridad sugerimos:

“1. ...Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. En esta evaluación se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.

3. Los centros educativos tendrán en cuenta...”.

7. Artículo 23.

El artículo 23.1 remite al artículo 16.1 del Real Decreto.

Pero el 23.2 concreta el 16.2 del Real Decreto y lo mismo ocurre con diversos epígrafes de este artículo.

Sugerimos unificar criterios y suprimir la referencia al Real Decreto o, por el contrario, ponerla en todas las ocasiones que proceda.

8. Artículo 24.6. Dice:

“... el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.”.

Sugerimos la siguiente redacción:

“... el interés superior del menor y la voluntad de las familias”.

9. Artículo 28.

Añadir un nuevo párrafo al artículo 28:

En centros de educación especial y en las aulas abiertas especializadas, el segundo ciclo de Educación Infantil podrá ser impartido por profesores con el título de Maestro y la especialidad en Pedagogía Terapéutica o el título de Grado equivalente y podrán ser apoyados, en su labor docente, por maestros de otras especialidades cuando las enseñanzas impartidas lo requieran.

10. Artículo 28.4. Dice:

“...el fomento a la lectura podrá abordarse...”.

Sugerimos:

“...el fomento de la lectura podrá abordarse...”.

11. Artículo 29.4. Dice:

“Los centros promoverán compromisos educativos con las familias o tutores legales de su alumnado, en los que se consignen las actividades que los integrantes de la comunidad educativa se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso académico del alumnado.”. Tal como está redactado, podría entenderse que han de establecerse compromisos con las familias de todos los alumnos. Sugerimos hacer honor al título del artículo y dejar esta cuestión en manos de la autonomía del centro:

“Los centros promoverán, en el marco de su autonomía, compromisos educativos con las familias o tutores legales de su alumnado, en los que se consignen las actividades que los integrantes de la comunidad educativa se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso académico del alumnado”.

12. Artículo 30.1.a. Dice:

“...y cultural del alumnado centro”.

Debe decir:

“...y cultural del alumnado del centro”.

13. Artículo 38.1. Dice:

“El expediente académico [...] se abrirá en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos,...”.

Consideramos que el contenido del expediente debiera estar establecido con mayor precisión.

14. Artículo 39.3.

Sugerimos añadir que el historial sea accesible electrónicamente tanto a los centros como a las familias cuando la seguridad y autenticidad de los documentos esté garantizada.

15. Disposición adicional primera.

Añadir en el apartado 3 de “el área de religión tenga el mismo tratamiento que el resto de las áreas y que “: Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que, el área de religión tenga el mismo tratamiento que el resto de las áreas y que los alumnos cuyas madres, padres o tutores legales no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador del Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

DICTAMEN 18/2022 AL BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
3. D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública.
4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
5. D. José Manuel Fernández Gayoso, STERM, profesorado enseñanza pública.
6. D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI, profesorado enseñanza pública.
7. D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
8. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
9. D^a. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
10. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
11. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
12. D. Antonio Fernando López García, CCOO, personal de administración y servicios.
13. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
14. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
15. D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
17. D^a. Isabel Gadea Martínez, FMRM, municipios de la Región de Murcia.
18. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la Región de Murcia.
19. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
20. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
21. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
22. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
23. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
24. D. Sebastián Campillo Frutos, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

Asistencia técnica:

- D^a. Remedios Maluenda Albert.
D. José Adolfo López Navarro.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en el salón de actos de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Calle Alcalde Gaspar de La Peña, núm. 1, 30004 Murcia, el día 28 de julio de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, ha aprobado el siguiente Dictamen al borrador de Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los votos particulares de D^a. Anna María Mellado García incorporados como tales a partir de sus enmiendas no aceptadas por el Pleno y marcadas con los números uno, (1), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete

(7), al amparo del artículo 53.7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 5 de julio de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el borrador del Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano, por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El borrador Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, cuarenta y cinco artículos, siete disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y cinco anexos.

El **Preámbulo** señala la necesidad de adaptar la normativa autonómica a los cambios de normativa básica del Estado. Concretamente, el Decreto objeto del presente dictamen se ocupa del currículo de Educación Secundaria Obligatoria.

El **artículo uno** indica que la norma a la que se refiere el presente dictamen tiene por objeto establecer el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia.

El **artículo dos** señala que el ámbito de aplicación son los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria.

El **artículo tres** recoge la finalidad establecida en el artículo cuatro del Real Decreto de referencia.

El **artículo cuatro** recoge los principios generales establecidos en los artículos 3 y 5 del Real Decreto de referencia.

El **artículo cinco** recoge los principios pedagógicos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto de referencia.

El **artículo seis** recoge una serie de definiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto de referencia, concretamente las referidas a objetivos, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje.

El **artículo siete** desarrolla lo relativo a los objetivos de la etapa, al hilo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto de referencia.

El **artículo ocho** regula el currículo siguiendo lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto y remite al **Anexo III** para la concreción de las competencias específica, las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos. Respecto a la adquisición y desarrollo de las competencias clave y específicas, el equipo docente planificará situaciones de aprendizaje según se establecen en el **Anexo V**.

El **artículo nueve** se refiere a las competencias clave y el perfil de salida al terminar la Enseñanza Básica, siguiendo el artículo 11 del Real Decreto, y remite al **Anexo II** para las definiciones pertinentes.

El **artículo diez** trata sobre los métodos pedagógicos.

El **artículo once**, siguiendo el artículo 8 del Real Decreto, despliega la organización de los tres primeros cursos de la ESO.

El **artículo doce** establece la agrupación de materias en ámbitos en los dos primeros cursos.

El **artículo trece**, siguiendo el artículo 9 del Real Decreto, despliega la organización de cuarto de la ESO donde se introduce una materia optativa propia de la Región de Murcia.

El **artículo catorce** regula la enseñanza de una lengua extranjera.

El **artículo quince** se refiere a enseñanzas impartidas en una lengua extranjera, convirtiendo en artículo lo que en el Real Decreto era Disposición adicional segunda.

El **artículo dieciséis** regula el fomento de la lectura.

El **artículo diecisiete** establece la promoción de la actividad física y la alimentación saludable.

El **artículo dieciocho** regula el horario y remite al **Anexo I** para su concreción.

El **artículo diecinueve** legisla sobre la tutoría y la orientación, según lo establecido en el artículo dieciocho del Real Decreto.

El **artículo veinte** sigue al artículo 15 del Real Decreto de referencia para regular la evaluación.

El **artículo veintiuno** regula la promoción, siguiendo el artículo 16 del Real Decreto.

El **artículo veintidós** establece lo relativo al Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siguiendo lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto.

El **artículo veintitrés** regula la Evaluación de diagnóstico, siguiendo el artículo 27 del Real Decreto.

El **artículo veinticuatro** regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva, siguiendo el artículo 28 del Real Decreto.

El **artículo veinticinco** se refiere a la atención a las diferencias individuales, siguiendo lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto.

El **artículo veintiséis** regula lo relativo al alumnado con necesidades educativas especiales.

El **artículo veintisiete** trata del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, siguiendo al artículo 21 del Real Decreto.

El **artículo veintiocho** regula lo relativo al alumnado con integración tardía en el sistema educativo español, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto.

El **artículo veinte y nueve** se refiere al alumnado con altas capacidades intelectuales, siguiendo lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto.

El **artículo treinta** regula el programa de diversificación curricular, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto, y remite al **Anexo IV** para la concreción del currículo de los ámbitos pertinentes y al **Anexo I** para la concreción del horario.

El **artículo treinta y uno** se refiere a la incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico, siguiendo parcialmente lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto.

El **artículo treinta y dos** regula la enseñanza en centros de educación especial y aulas abiertas especializadas.

El **artículo treinta y tres** regula la autonomía de los centros, siguiendo lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto.

El **artículo treinta y cuatro** se refiere a la programación general anual.

El **artículo treinta y cinco** regula el proyecto educativo.

El **artículo treinta y seis** se refiere a la propuesta curricular.

El **artículo treinta y siete** regula la programación docente.

El **artículo treinta y ocho** se refiere a la memoria anual.

El **artículo treinta y nueve** regula la participación y derecho a la información de madres, padres o tutores legales.

El **artículo cuarenta** regula lo relativo a los documentos e informes de evaluación, siguiendo el artículo 30 del Real Decreto.

El **artículo cuarenta y uno** se refiere a las actas de evaluación, siguiendo el artículo 31 del Real Decreto.

El **artículo cuarenta y dos**, siguiendo el artículo 32 del Real Decreto, regula lo relativo al expediente académico.

El **artículo cuarenta y tres** se refiere al historial académico, siguiendo el artículo 33 del Real Decreto.

El **artículo cuarenta y cuatro** regula lo relativo al informe personal por traslado, siguiendo el artículo 34 del Real Decreto.

El **artículo cuarenta y cinco**, de acuerdo con el artículo 35 del Real Decreto, regula lo relativo a la autenticidad, seguridad y confidencialidad de los documentos oficiales pertinentes.

La **disposición adicional primera** regula las enseñanzas de religión, siguiendo lo establecido por el Real Decreto en su disposición adicional primera.

La **disposición adicional segunda** establece lo relativo a la simultaneidad de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

La **disposición adicional tercera** regula lo relativo a los centros de titularidad privada tanto concertados como no concertados.

La **disposición adicional cuarta** regula la atribución docente en centros privados.

La **disposición adicional quinta** recuerda el uso común, refrendado por la RAE, del masculino genérico.

La **disposición adicional sexta** se refiere al calendario escolar, siguiendo la disposición adicional cuarta del Real Decreto.

La **disposición adicional séptima** establece lo relativo a las enseñanzas de ESO referidas a la educación de personas adultas.

La **disposición transitoria primera** regula la aplicabilidad del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La **disposición transitoria segunda** regula la aplicabilidad de la Resolución de 15 de diciembre de 2021.

La **disposición transitoria tercera** regula la aplicabilidad del Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La **disposición derogatoria única** deroga toda norma de igual o rango inferior y, en especial, el Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria.

La **disposición final primera** establece el calendario de implantación, que será a partir del curso 2022-23 para los cursos impares y el 2023-24 para los pares.

La **disposición final segunda** regula la entrada en vigor del Decreto objeto del presente dictamen.

III. OBSERVACIONES

1. En el apartado 4 de la MAIN, (*“Informe de Impacto Presupuestario”*), se pone de manifiesto que en el párrafo primero hace referencia al proyecto de decreto de Educación Infantil y Primaria, cuando la MAIN es del proyecto de decreto de Educación Secundaria Obligatoria.

2. En diversos lugares del texto aparece la expresión “...y/o...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula, salvo que resulte imprescindible para evitar ambigüedades en contextos muy técnicos”*.

3. En diversos lugares del texto aparece el término “decreto”.

Cuando el término se refiere a un decreto en general, se escribe con minúscula. Cuando se refiere a un decreto específico, se escribe con mayúscula. Sugerimos revisar este aspecto.

4. En diversos lugares del texto aparece el término “anexo”.

Cuando el término se refiere a un anexo en general, se escribe con minúscula. Cuando se refiere a un anexo específico, se escribe con mayúscula.

Sugerimos revisar este aspecto.

5. Preámbulo, p. 2. Dice:

“...del sistema educativo de la región. La...”.

Sugerimos:

“...del sistema educativo en la Región. La...”.

6. Artículo 1. Dice:

“El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constituye...”.

Con el fin de acotar la denominación del Decreto, sugerimos incorporar una coma:

“El presente Decreto tiene por objeto establecer el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y constituye...”.

7. Artículo 10.1.

Se sugiere sustituir “por” por “en”, quedando: *“Los métodos pedagógicos adoptados en los centros...”.*

8. Artículo 13.4. Dice:

“Solo se podrá limitar la elección del alumnado cuando haya un número insuficiente de los mismos para alguna de las materias u opciones...”.

Sugerimos corregir la falta de concordancia gramatical entre “alumnado” y “de los mismos”.

9. Artículo 13.5. Dice:

“Además, todos los alumnos cursarán la materia optativa Proyecto de Investigación,...”.

Se sugiere:

“Además, todos los alumnos cursarán una de las materias optativas Proyecto de Investigación,...”.

10. Artículos 14.3, 25.6, y 31.2.

En diferentes apartados del articulado del borrador del texto objeto, se emplea los términos “fortalezas y limitaciones”, resaltando con estos términos los puntos fuertes y las debilidades del alumnado. Se sugiere, por tanto, sustituir estos términos en los apartados señalados del articulado por “capacidades personales”.

Ejemplo: Artículo 14.3. *“...se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con sus fortalezas y limitaciones,...”.*

Sustituirlo por este otro:

“... se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con sus capacidades personales,...”

11. Artículo 14.4.

Se sugiere añadir al inicio: *“Los centros docentes garantizarán...”.*

12. Artículo 15.4. Dice:

“Los centros que impartan una parte de las materias del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios generales para la admisión del alumnado establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Entre...”.

Sugerimos referirse al Decreto de Admisión de la Región de Murcia que concreta lo referido en la Ley orgánica:

“Los centros que impartan una parte de las materias del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios generales para la admisión del alumnado establecidos en el texto modificado del Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. Entre...”

13. Artículo 16.2. Dice:

“Los centros docentes establecerán un Plan de lectura, que...”

Sugerimos:

“Los centros docentes establecerán un plan de lectura, que...”

14. Artículo 16.3.

Se sugiere añadir un punto tercero al artículo 16 con el siguiente literal: *“Los centros docentes se asegurarán de que en la programación docente de cada curso, materia o ámbito, estén recogidas las medidas previstas para estimular el interés y el hábito de la lectura, y la mejora de la expresión oral y escrita”*.

15. Artículo 17.1. Dice:

“...los centros educativos adoptarán medidas para que la actividad física...”

Entendemos que los centros no pueden adoptar medidas que condicionen la vida del alumno fuera del aula.

Por su parte, atendiendo a lo establecido en el artículo 43.3 de la Constitución: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”*, sugerimos:

“...los centros educativos fomentarán medidas para que la actividad física...”

16. Artículo 19.2. Dice:

“Se entiende por equipo docente el conjunto de profesores que imparten docencia al alumnado del grupo”.

Entendemos que esta definición puede provocar problemas. Entre otras dificultades, señalamos que se establece en los artículos 20.10 y 21 que es el equipo docente el que decide sobre la promoción. Pero en Secundaria ocurre que hay profesores que imparten docencia al grupo (y, por tanto, forman parte del equipo docente) pero no al alumno concreto (y, sin embargo, deciden sobre su promoción).

Sugerimos precisar la definición para evitar este problema, considerando, al menos a efectos de promoción o titulación, equipo docente a los profesores que han impartido docencia ese curso al alumno sobre cuya promoción o titulación ha de decidirse.

17. Artículo 19.10. Dice:

“...educación establecerá las características de los consejos orientadores...”

Sugerimos:

“...educación regulará los consejos orientadores...”

18. Artículo 20.4. Dice:

“El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada...”

Sugerimos usar un lenguaje más claro y preciso:

“El carácter integrador de la evaluación no impedirá que cada profesor realice de manera diferenciada...”

19. Artículo 21.9.

Se propone añadir al final del artículo 21.9, los términos *“del programa”*, de forma que la redacción resultante sea la siguiente: *“En el Programa de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa”*.

20. Artículo 26.2.

Se propone añadir al final del artículo 26.2, los términos *“... entre los diferentes grupos de alumnos”*, de forma que la redacción resultante sea la siguiente: *“2. Con carácter general, los centros docentes realizarán una distribución homogénea del alumnado con necesidades educativas especiales entre los diferentes grupos de alumnos”*.

21. Artículo 32.7. Dice:

“En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas los resultados de evaluación se podrán expresar en términos cualitativos.”:

Si no hay ninguna diferencia respecto a lo establecido con carácter general, sugerimos suprimir. Si hay algún matiz que se pretenda destacar, sugerimos precisar el alcance de este epígrafe.

22. Artículo 39.1. Dice:

“Las madres, padres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados,...”.

Por ser lingüísticamente más correcto, sugerimos la siguiente redacción:

“Las madres, los padres o los tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados,...”.

23. Artículo 42.1. Dice:

“...y, en sus caso, la fecha...”.

Debe decir:

“...y, en su caso, la fecha...”.

24. Disposición adicional séptima.

Esta adicional establece lo relativo a las enseñanzas de ESO referidas a la educación de personas adultas.

Sugerimos que el contenido de esta disposición se integre como articulado.

25. Anexo III. Biología y Geología. Cuarto curso. Saberes básicos. C. Genética y evolución, p. 77.

Dice:

“El proceso evolutivo de las características de una especie determinada a la luz de la teoría neodarwinista y de otras teorías con relevancia histórica (lamarckismo y darwinismo).”.

Se sugiere incluir una referencia a Alfred Wallace:

“El proceso evolutivo de las características de una especie determinada a la luz de la teoría neodarwinista y de otras teorías de relevancia histórica (teoría de Lamarck, Darwin y Wallace)”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador del Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.
D^a. Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen.
D. Diego José Carbajo Botella

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA CONSEJERA ANNA MARÍA MELLADO GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE CCOO DE LA REGIÓN DE MURCIA

En relación al Decreto XX/2022, de X de X, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación al Artículo 13.3. sobre la Organización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, se pida que se añada la siguiente redacción:

“Las cuatro opciones deberán ir orientadas hacia las diferentes modalidades de bachillerato y los diversos campos de la formación profesional, fomentando la presencia equilibrada de ambos sexos en las diferentes ramas de estudio.”

Esta propuesta está contenida en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 25.4. El cuarto curso de ESO tiene carácter orientador tanto para estudios como para la próxima inserción laboral. Se trata de orientar a las alumnas hacia disciplinas y estudios STEM para fomentar vocaciones femeninas, orientar también a los alumnos hacia todo tipo de carreras profesionales y no en exclusiva las relacionadas con sectores masculinizados, para comenzar a eliminar la división sexual del trabajo y la devaluación sociocultural de los sectores feminizados. Es un objetivo de la Agenda 2030 (ODS 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas), también de la Estrategia Europea por la Igualdad de Género 2021-2025 e incluso son objetivos referenciados en diferentes documentos de esta Administración Educativa. No se entiende porqué se ha suprimido este párrafo contenido en la Ley Orgánica 3/2020 de Educación, de 29 de diciembre ¿dónde está el problema en FOMENTAR la presencia de ambos sexos?, fomentar no es condicionar, es hacer una política educativa a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños.

Debe eliminarse en el artículo 14. *Enseñanza de la lengua extranjera*, la referencia al inglés como la materia Lengua Extranjera con carácter general y la referencia la francés como la materia Segunda lengua Extranjera.

La identificación de lenguas como Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera no está contemplada en la Ley Orgánica 3/2020 de Educación, de 29 de diciembre. El alumnado debe poder elegir cursar francés o inglés como primera o segunda lengua extranjera. Al no quedar fijadas las condiciones de cómo se regulará la posibilidad de cursar una de estas u otras lenguas en primera o segunda opción, queda impuesto que esta será la norma, causando un perjuicio evidente, por una parte al alumnado, al restringir su libre elección, y por otra a los centros educativos en relación a sus proyectos pedagógicos. Se recuerda que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación no restringe ninguna de esas libertades.

Deben eliminarse en el artículo 21. *Promoción* los requisitos siguientes:

- Apartado 1: la adopción de medidas del equipo docente por mayoría cualificada de tres cuartos**
- Apartado 2: para el cómputo de materias no superadas, considerar las del propio curso y las de cursos anteriores**
- Apartado 3: cuando un alumno o alumna promocióne con alguna materia no superada, matricularse de la misma.**

Ninguno de estos tres requisitos están contemplados en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su artículo 28 sobre *Evaluación y promoción*, en el apartado 2, solo se cita que las decisiones sobre la promoción serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente. No hay referencia alguna sobre el cómputo de materias no superadas, ni la consideración de materias no superadas, ni se menciona expresamente la matriculación de materias no superadas cuando el alumno o la alumna hayan promocionado.

Se recuerda que han quedado derogados el Artículo 32 sobre promoción y el capítulo II al completo sobre Educación Secundaria Obligatoria del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Se ha legislado posteriormente, y está en vigencia el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional. En este Real Decreto se insiste en que la ley de educación modifica sustancialmente la evaluación, promoción y titulación, cobrando especial relevancia la actuación colegiada del equipo docente (sin especificar el tipo de mayorías). Así mismo se renueva la intención de que la evaluación, promoción y titulación se base principalmente en la consecución de los objetivos y en la adquisición de las competencias por parte del alumnado. Proponer requisitos para dificultar la promoción es contrario al espíritu y cumplimiento de la norma, además de un grave perjuicio para el alumnado.

Deben eliminarse en el artículo 22. *Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria* los requisitos siguientes:

-Apartado 1. Las decisiones se adoptarán por mayoría cualificada de tres cuartos del equipo docente

- Apartado 2. Obtendrá el título de de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que supere todas las materias o ámbitos cursados.

a) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias en que esté matriculado en ese año académico sea igual o superior a cinco.

Ninguno de estos requisitos están contemplados en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el artículo 31 de la misma se especifica que los alumnos y las alumnas obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria cuando hayan adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa. Las decisiones del equipo docente se tomarán de forma colegiada, no se establece ningún tipo de mayoría, porque se espera que las decisiones de un

órgano colegiado se tomen de forma consensuada. En cualquier caso la ley no establece ninguna proporción numérica que pueda dar lugar a una reclamación por un procedimiento incierto, como el hecho de que una minoría, por ejemplo, pueda condicionar o bloquear una decisión.

En España, en los últimos 10 años, cerca del 25% del alumnado no ha obtenido el Graduado en ESO, por lo que no ha podido cursar estudios posteriores. La Región de Murcia es la segunda autonomía con mayor tasa de abandono escolar, un 17,3% (dato de 2021), casi un 3% más que la tasa nacional. Esto afecta fundamentalmente al alumnado más desfavorecido. Por ello, en CCOO nos parece importante la decisión consensuada y colegiada del equipo docente y la posibilidad de que el alumnado pueda obtener el título de Graduado en ESO habiendo adquirido las competencias referenciadas independientemente de las materias o ámbitos no aprobados. La titulación permite seguir realizando estudios e insertarse en la vida laboral. De otra forma se condena al alumnado que abandona de forma temprana la educación obligatoria sin la mínima titulación a la precariedad social y laboral.

El dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de 28 de septiembre de 2021 señala el impacto positivo en la infancia y en la adolescencia porque la nueva regulación de la evaluación, la promoción y la titulación reducirán la tasa de abandono escolar temprano con la flexibilización de la obtención del título de Graduado en ESO.

Se recuerda que han quedado derogados el Artículo 30 sobre evaluación y el capítulo II al completo sobre Educación Secundaria Obligatoria del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, por lo que ha quedado derogado el requisito de la calificación numérica para obtener el título de Graduado en ESO.

Es opuesto al espíritu de la norma y no tiene fundamento pedagógico penalizar a un sector de estudiantes que por motivos varios puedan abandonar el sistema educativo en su fase obligatoria a una edad temprana. Es además contradictorio que el profesorado trabaje con entrega por recuperar este alumnado y la Administración Educativa cercene de antemano esa posible recuperación endureciendo, sin criterio pedagógico, la obtención del Graduado en ESO. Las

batallas ideológicas se deben llevar a otros frentes. El fin último de la legislación en Educación debe ser el bienestar del alumnado y la mejora del sistema educativo.

Para CCOO no es de aplicación la Disposición transitoria segunda del Proyecto de Decreto para ESO: *Aplicabilidad de la Resolución de 15 de diciembre de 2021 por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller, por la que se pretende aplicar en los cursos segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria las instrucciones sobre la evaluación, promoción y titulación en la ESO para el próximo curso escolar 2022-2023.*

Según la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición final quinta relativa al calendario de implantación se especifica que al inicio del curso siguiente a la entrada en vigor de la ley se implantarían:

- a) Las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.
- b) Las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato.
- c) La titulación de las enseñanzas profesionales de música y danza.
- d) Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.

Es decir, que son de aplicación para el próximo curso 2022-2023 las modificaciones introducidas y no puede aplicarse una resolución dictada por la Consejería de Educación en diciembre de 2021. Esta resolución no puede contravenir ni la Ley Orgánica de Educación, ni el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria

Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, ambas normativas de rango superior al de una resolución. Según el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, existe base normativa suficiente para aplicar la Ley Orgánica de Educación sin discusión. Varias sentencias del Tribunal Constitucional han confirmado que es competencia del Estado definir los principios normativos de la regulación de las condiciones de obtención de títulos. Según el dictamen, el Estado está más que habilitado para acometer la entera normación sobre la evaluación y criterios para la obtención de títulos académicos. La lectura del dictamen no deja lugar a dudas: por una parte responde al cuestionamiento de determinadas Comunidades Autónomas y por otra, a lo largo de sus 21 páginas, no deja lugar a dudas sobre el calendario de implantación. Ni provisionalidad, ni aplazamientos, ni adaptaciones a preceptos, pueden extenderse más allá del curso 2021-2022 y que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre es de total aplicación en materia de promoción, evaluación y titulación para el curso 2022-2023. Por lo que pretender evaluar en los cursos segundo y cuarto de ESO con una resolución provisional, endureciendo los requisitos de evaluación, promoción y titulación, cuestionando un articulado legal claro y vigente del Ministerio de Educación, que ordena otros procedimientos con fundamento pedagógico, obedece a un posicionamiento ideológico que además de ser contrario a la ley perjudica al alumnado de la Región de Murcia.

En relación a la expresa intención de utilizar el masculino genérico como referencia para ambos sexos.

En la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se nombra a alumnos y alumnas. De hecho a lo largo de sus 86 páginas se cita 72 veces a las alumnas. Sin embargo, en las 566 páginas del Decreto XX/2022, de X de X, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se cita 2 veces a las alumnas. No solo no ha aumentado la proporción de referencias a las alumnas, sino que se ha ido borrando deliberadamente el término alumnas hasta casi su completa reducción.

Utilizar el masculino genérico para designar a personas de ambos sexos es hacer un uso sexista del lenguaje y ningunear la perspectiva de género, actitudes impropias por parte de una administración educativa, que no se corresponden con el espíritu de la norma de la Ley Orgánica de Educación. El justificar solo un sexo como genérico es puro sexismo, en el caso del uso

impuesto del masculino genérico pretendiendo hacerlo pasar como neutro, es puro machismo. Queda por saber una cuestión: cuando se aborden los contenidos y se realicen lecturas con perspectiva de género ¿también se hará utilizando el masculino genérico? ¿Piensa realmente aplicar esta Administración la perspectiva de género o recoge la denominación sin importarle realmente lo que significa y el alcance que tiene?

Fdo: Anna María Mellado García

Secretaria de Mujeres e Igualdad y Juventud de CCOO RM
en calidad de Consejera del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Murcia, 29 de julio de 2022

7. PARTICIPACIÓN DEL CERM EN OTRAS INSTITUCIONES

7. PARTICIPACIÓN DEL CERM EN OTRAS INSTITUCIONES

La Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia ostenta la cualidad de miembro nato de instituciones como el Consejo Escolar del Estado, el Consejo Interuniversitario y el Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia.

7.1. En el Consejo Escolar del Estado



El Consejo Escolar del Estado es el órgano de participación de los sectores más directamente relacionados con el mundo educativo. Se crea con la Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación en 1985. Su ámbito se extiende a todo el Estado. El Consejo desarrolla también una labor consultiva, de asesoramiento y propuesta al Gobierno en relación con los distintos aspectos del sistema educativo.

Sus integrantes dictaminan los proyectos de normas en materia educativa, que tengan que ser aprobados por el Parlamento, el Gobierno o por el titular del Ministerio de Educación. Asimismo, aprueba para cada curso escolar el Informe sobre el estado del sistema educativo, donde se incluyen las propuestas de mejora de la educación que alcancen el respaldo de sus miembros. Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado integra la participación territorial de los diferentes Consejos Escolares Autonómicos a través de la Junta de Participación, compuesta por los respectivos presidentes y presidida por la presidenta del Consejo Escolar del Estado.

A continuación se relacionan las reuniones que han sido organizadas por estos órganos y en las que el Consejo Escolar de la Región de Murcia ha estado representado por su Presidenta.

Capítulo 7. PARTICIPACIÓN DEL CERM EN OTRAS INSTITUCIONES

Extracto de las reuniones mantenidas con el Consejo Escolar del Estado

20 de septiembre de 2021

La Presidenta del CERM participó en la reunión telemática del Grupo de trabajo para la “Reforma Normativa del Reglamento del Consejo Escolar del Estado” del que forma parte.

4 de octubre de 2021



La Presidenta del Consejo Escolar del Estado se reúne por videoconferencia con los presidentes de los consejos escolares de Andalucía y de la Región de Murcia para retomar el trabajo iniciado el curso anterior sobre el “Éxito escolar”.

14 de octubre de 2021



Asistencia de la Presidenta del Consejo a la celebración del *Webinar* sobre “Participación Educativa” organizado por el CEE.

Del 23 al 26 de noviembre de 2021



La Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia asiste telemáticamente al II Congreso Ágora Internacional de Educación, Investigación y Empleo organizado por: Secretaría General del Consejo Escolar del Estado, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Politécnica de Madrid, Comunidad de Madrid y la Universidad de Extremadura.

Extracto de las reuniones mantenidas con el Consejo Escolar del Estado
(Continuación)

13 de diciembre de 2021



La Junta de Participación Autonómica celebra una reunión *online* para la preparación del Pleno del 14 de diciembre.

14 de diciembre de 2021



Reunión del Pleno del CEE a través de videoconferencia para la aprobación del “Informe 2021 sobre el estado del sistema educativo”.

31 de enero de 2022



Capítulo 7. PARTICIPACIÓN DEL CERM EN OTRAS INSTITUCIONES

D^a. Juana Mulero Cánovas asiste a la celebración del XVII Foro por la Convivencia organizado por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

3 de febrero de 2022



D^a. Juana Mulero asiste a la celebración del *Webinar* sobre “Participación y autonomía de los centros”.

10 de febrero de 2022



Participación de la Presidenta del CERM en el *Webinar* sobre “Autonomía, liderazgo y participación en los centros educativos”.

15 de febrero de 2022



La Presidenta del Consejo participa en el II Foro del Consejo Escolar de Canarias de forma telemática.

16 de febrero de 2022

La Presidenta del CEE mantuvo una reunión telemática preparatoria del *Webinar* sobre “Éxito escolar” con la Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia y con el Presidente del Consejo Escolar de la Junta de Andalucía.

17 de febrero de 2022



MEMORIA CERM 2021-2022

Reunión telemática de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos para, entre otros puntos del orden del día, emitir aportaciones al “Informe anual 2022 sobre el estado del sistema educativo”.

Extracto de las reuniones mantenidas con el Consejo Escolar del Estado (Continuación)

21 de febrero de 2022



Reunión informativa telemática del CEE en la que participó la Ministra de Educación y Formación Profesional.

17 de marzo de 2022



Podcast

Bienvenida

- Encarna Cuenca Carrión. Presidenta del Consejo Escolar del Estado.
- Francisco José Navarro Haro. Presidente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.
- Felipe Gómez Valhondo. Presidente del Consejo Escolar de Extremadura.

Participación de la Presidenta del CERM en el *Webinar* sobre “La educación en el entorno rural”.

30 y 31 de marzo de 2022

D^a. Juana Mulero asistió a la sesión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos celebrada en la sala de reuniones 112 de la sede del Consejo Escolar del Estado en Madrid a la que también asistió la ministra de Educación y Formación Profesional.

Capítulo 7. PARTICIPACIÓN DEL CERM EN OTRAS INSTITUCIONES



Extracto de las reuniones mantenidas con el Consejo Escolar del Estado
(Continuación)

5 de abril de 2022



Participación del CERM a través de su Presidenta, en el *Webinar* dentro del ciclo de *webinarios* “Buscando la convergencia. Diálogos con la Administración educativa”, organizado por el Consejo Escolar del Estado.

20 de abril de 2022

Reunión *online* de la Presidenta del CERM, el CEE, el Presidente del Consejo Escolar de la Junta de Andalucía y D. Joaquín Parra de la UMU para el *webinar* de prueba.

28 de abril de 2022

Webinar sobre “Éxito escolar” organizado por el CEE en colaboración con el Consejo Escolar de la Junta de Andalucía y con el Consejo Escolar de la Región de Murcia.



Podcast

Bienvenida

- **Encarna Cuenca Carrión**. Presidenta del Consejo Escolar del Estado.
- **José Antonio Funes Arjona**. Presidente del Consejo Escolar de Andalucía.
- **Juana Mulero Cánovas**. Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Moderador

- **Pedro José Caballero García**. Técnico Especialista en Informática de Gestión, es presidente nacional de CONCAPA desde hace cuatro años y como tal obtiene numerosos reconocimientos en el ámbito educativo, como la Corbata de Plata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio. Es también miembro de la Comisión Permanente y consejero del Consejo Escolar del Estado; del Consejo Escolar de Castilla La Mancha, vicepresidente del Foro Español de la Familia y consejero en el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

Ponentes

- **José Antonio Marín Marín**. Profesor en el Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Granada. Es también diplomado en Magisterio en la especialidad de Educación Primaria, licenciado en Pedagogía y doctor por la Universidad de Granada. Ha trabajado como orientador educativo con alumnado de educación infantil, primaria y secundaria y como profesor asociado a la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada. Perteneció al Grupo de Investigación Análisis de la Realidad Educativa (AREA) de la Universidad de Granada y es miembro de la Sociedad Española de Pedagogía. Es autor de diversas publicaciones en el ámbito de las Ciencias de la Educación, así como de artículos en revistas de prestigio. Sus áreas de trabajo son la orientación educativa, las metodologías activas en la enseñanza, el uso problemático de Internet, la tecnología educativa y la formación del profesorado.

Ponencia: [Entorses y desafíos de la Calidad Educativa](#)

- **Joaquín Parra Martínez**. Profesor titular del Área de Conocimiento, Métodos de Investigación y Diagnóstico en la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia. Doctor en Pedagogía. Ha formado parte de la Junta Directiva de la Asociación Interuniversitaria de Investigación Pedagógica (AIDIPE) y del consejo de dirección de la Revista Educativa siglo XXI de la Universidad de Murcia. Ha desempeñado su labor en distintos cargos de la Facultad de Educación y ha participado en diversas líneas de investigación: como experto científico, en el Estudio sobre la Participación Educativa. La participación de las Familias (Consejo Escolar del Estado) siendo la última la de Evaluación del contexto familiar que ocupa su actualidad investigadora. Es autor de diversas publicaciones en el ámbito de las Ciencias de la Educación, así como de artículos en revistas de prestigio.

- **M.ª Ángeles Gomariz Vicente**. Profesora del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia. Licenciada en Ciencias de la Educación y doctora en Pedagogía. Ha sido miembro de varios grupos de investigación y participado en diversos proyectos, formando parte en la actualidad del Grupo de Investigación Compartimos Educación de la Universidad de Murcia. Sus principales líneas de investigación son: orientación y acción tutorial, diagnóstico, relación familia-escuela, e innovación educativa. Ha desempeñado diversos cargos en la Facultad y pertenecido al Consejo de Redacción de la Revista Educativa-siglo XXI y al de la Revista de Investigación Educativa (RIE). Miembro de la Asociación Interuniversitaria de Investigación Pedagógica y de la European Educational Research Association (EERA). Es autora de diversas publicaciones en el ámbito de las Ciencias de la Educación, así como de artículos en revistas de prestigio.

Ponencia R. de Murcia: [Clima de convivencia: sentimiento de pertenencia e implicación desde el hogar: algunas variables a considerar en el éxito escolar](#)

Organiza

Consejo Escolar del Estado / Consejo Escolar de Andalucía / Consejo Escolar de la Región de Murcia

Capítulo 7. PARTICIPACIÓN DEL CERM EN OTRAS INSTITUCIONES

Momentos de la intervención de la Presidenta del CERM



Extracto de las reuniones mantenidas con el Consejo Escolar del Estado

(Continuación)

6 de junio de 2022

La Presidenta del CERM, D^a. Juana Mulero, asiste de forma telemática, al Encuentro Familia-Escuela 2022 organizado por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.



El objetivo de este Encuentro, dirigido a docentes; profesionales de la educación; alumnado y a padres y madres, es reflexionar sobre las medidas que se pueden adoptar para prevenir las adicciones tecnológicas.

27 de junio de 2022

La Presidenta del CERM participa en la celebración (formato telemático) de la Semana de la Administración Abierta en la que colaboraron asociaciones de representantes del alumnado (CANAE), miembros del Consejo de la Juventud y, en general, personas e instituciones involucradas en la celebración del Día del Estudiantado.



7.2. En el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia

El Consejo Interuniversitario es el órgano de consulta y asesoramiento del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia de Universidades, con la finalidad de colaborar en la coordinación y desarrollo del sistema universitario regional. Se adscribe a la Consejería competente en materia de universidades.

Está estructurado en los órganos siguientes:

- a) Unipersonales: el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.
- b) Colegiados: la Comisión Social y la Comisión Académica.

Este Consejo llevará a cabo su misión consultiva y de asesoramiento a través de las comisiones Social y Académica. Ambas comisiones están constituidas por miembros natos, el Presidente, Vicepresidente y Secretario, en la C. Social y por el Presidente, Vicepresidente, los Rectores de las Universidades de la Región, los Presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas o de los órganos análogos de las Universidades privadas y el Secretario. En ambas comisiones, la Presidencia del Consejo Escolar de la Región de Murcia forma parte de los miembros no natos.

Extracto de las reuniones mantenidas con el Consejo Interuniversitario

26 de octubre de 2021

Comisión Académica

Reunión con carácter extraordinario y a través de un procedimiento telemático, con votación a través de correo electrónico para tratar el Contrato Programa 2021 entre la Comunidad Autónoma de la Región y las universidades (UMU y Politécnica de Cartagena) así como la propuesta de Decreto por el que se fijan los precios públicos universitarios para el curso 2021-2022.

3 de febrero de 2022

Comisión Académica

Reunión con carácter extraordinario y a través de un procedimiento virtual, con votación a través de correo electrónico para tratar la creación de la Facultad de Derecho, la Facultad de Economía y Empresa y la Facultad de Educación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Extracto de las reuniones mantenidas con el Consejo Interuniversitario

(Continuación)

20 de julio de 2022

Comisión Académica

Reunión con carácter ordinario del Consejo Interuniversitario para tratar los siguientes puntos:

- Decreto de programación, planificación y ordenación del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Contratos-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la UPCT destinados a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2022.
- Decreto por el que se fijan los precios públicos de carácter académico y administrativos por la prestación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas y sus centros adscritos para el curso 2022-2023.
- Autorización de cambio de denominación en un centro de la UMU y de creación de nuevos centros en la UCAM.
- Implantación de títulos universitarios oficiales curso 2022-2023.
- Autorización extinción de títulos universitarios ya implantados en las universidades de la Región de Murcia.
- Informes previos, modificación y renovación de la acreditación de títulos oficiales en las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y convocatorias de PDI y PAS en las universidades públicas.



La Opinión DE MURCIA

UMU, UPCT y UCAM impartirán cinco másteres nuevos el curso próximo

La universidad privada estrenará el grado Fundamentos de la Arquitectura y dividirá en tres facultades el área de Ciencias de la Salud

LA VERDAD

El precio de los másteres iguala al de los grados el próximo curso en la Región de Murcia

Visto bueno del Consejo Interuniversitario a Fundamentos de la Arquitectura en la UCAM y a 7 millones más para la UMU y la UPCT

8.OTRAS ACTIVIDADES DEL CERM



8. OTRAS ACTIVIDADES DEL CERM

El Consejo Escolar de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa que regula sus funciones, ha desarrollado a lo largo del curso escolar 2021-2022 todas las actividades preceptivas que le son propias. Además de estas tareas, el Consejo ha desarrollado otras a iniciativa propia con la finalidad de promover la cooperación y participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

8.1. Campaña de elecciones a consejos escolares de centro

Uno de los objetivos generales del Consejo Escolar de la Región de Murcia se basa en el fomento de la participación y comunicación con los consejos escolares municipales y con los de los centros educativos. Para ello, y consciente de la importancia que supone para este Consejo la implicación de las familias en los centros escolares de sus hijos/as, se ha llevado a cabo durante este curso, en colaboración con la Consejería de Educación, una intensa campaña de elecciones a consejos escolares de centro.

A continuación se detallan todas las actividades que se realizaron para tal fin.

Reuniones preparatorias de la campaña

3 de septiembre de 2021

La Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia se reúne, en la Consejería de Educación, con el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras para planificar la campaña de elecciones a consejos escolares de centro 2021.

24 de septiembre de 2021

Reunión de coordinación mantenida por la Presidenta del CERM, D^a. Juana Mulero Cánovas, el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, D. Jesús Pellicer Martínez, y la Subdirectora General de Centros, D^a. Pilar Moreno Sandoval para fijar el calendario de las actividades que se van a llevar a cabo.



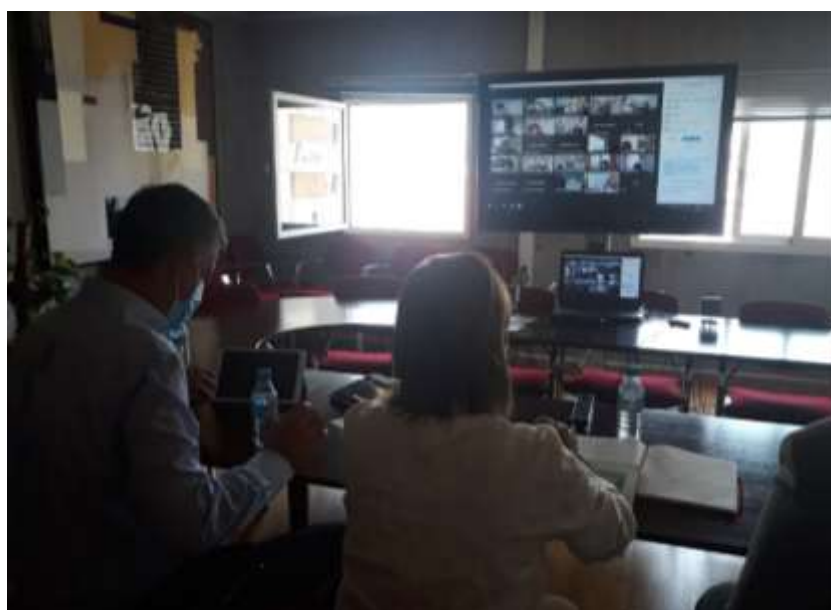
5 de octubre de 2021

La Presidenta del CERM, el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y el Jefe de la Inspección de Educación, mantienen una reunión telemática con la Comisión Regional de Directores de Institutos de Educación Secundaria, Centros de Enseñanzas de Régimen Especial, Centros de Educación de Personas Adultas y Centros Integrados de Formación Profesional y con la Comisión Regional de Directores de Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Centros de Educación Especial y Centros de Educación Infantil y Básica, para informar todos los aspectos relacionados con las elecciones a consejos escolares de centro 2021.



7 de octubre de 2021

Con el mismo objetivo que en la reunión anteriormente citada, se convocaron a la totalidad de directores/as de los centros públicos de la Región.



Reuniones preparatorias de la campaña (Continuación)

8 de octubre de 2021

Reunión informativa sobre las elecciones a consejos escolares 2021 con los de los centros privados concertados.



13 de octubre de 2021

La Presidenta del CERM y el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras mantuvieron una reunión conjunta en el salón de actos del IES Alfonso X de Murcia, con los siguientes representantes de las federaciones de madres y padres: D. Ramón Lozano Sánchez (CONCAPA); D. Andrés Terrones Hernández (CONFAMUR), D. Rafael Martínez Sánchez (FAMPACE) y D^a. María Isabel Maldonado Zambudio (FAPA- Región de Murcia. Juan González), miembros del Consejo Escolar de la Región, para informarles sobre las próximas elecciones a consejos escolares de Centro a celebrar el día 24 de noviembre.



11 de noviembre de 2021

Declaraciones a los medios de la Consejera de Educación, D^a. M^a Isabel Campuzano, y la Presidenta del Consejo Escolar, D^a. Juana Mulero, para hacer un llamamiento a las familias para que participen en estas elecciones a consejos escolares de centro.



24 de noviembre de 2021

La Presidenta del CERM, acompañada del Secretario del Consejo y del Presidente de CONFAPA, visitó los dos centros educativos siguientes, con motivo de la celebración de las elecciones a consejos escolares de centro 2021:



El colegio bilingüe público, Virgen de Guadalupe de Guadalupe

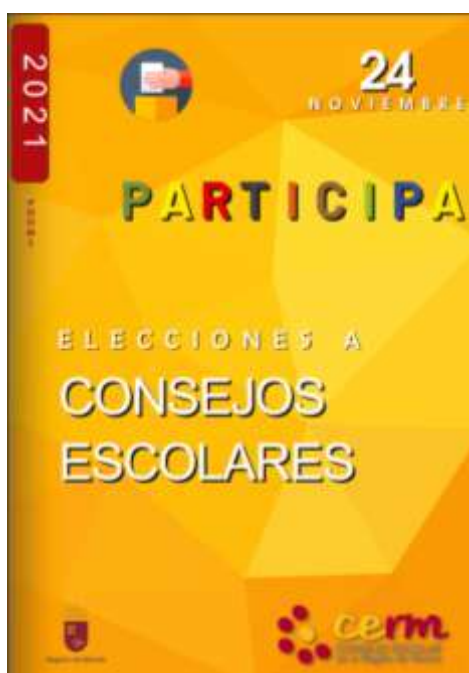


El centro educativo concertado Fuenteblanca de Murcia

Elaboración de cartel y trípticos informativos

Desde el Consejo Escolar de la Región de Murcia, se elaboró este material informativo sobre el proceso electoral 2021 y se distribuyó por todos los centros de la Región con el objetivo de animar a la participación de las familias en estas elecciones.

Imagen del cartel informativo



El Consejo Escolar es un órgano activo que, conjuntamente con la Administración educativa, asume la responsabilidad para mejorar la calidad educativa de cada centro.

¿Cómo votar?

Presencialmente o por correo.
(Información en la secretaría del centro)

Campaña institucional de fomento de la participación en las elecciones a consejos escolares de los centros educativos.

Más información en la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.



Colabora:



Colabora:



Normativa Reguladora

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación.
- **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre**, para la mejora de la calidad educativa.
- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **Orden de 22 de noviembre de 2004**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.
- **Orden de 15 de febrero de 2007**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Centros Públicos de Educación Especial.
- **Orden de 20 de enero de 2005**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de Elección de los Consejos Escolares de los Centros que imparten

2021

Elecciones Consejos Escolares de Centro



PARTICIPA
24
NOVIEMBRE



Colabora:



CENTROS PÚBLICOS

Imagen del tríptico informativo centros públicos

¿Qué es el Consejo Escolar de Centro?

Es el órgano colegiado de los centros educativos que garantiza la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en su control y gestión.

¿Quiénes lo constituyen?

Aunque la composición del Consejo Escolar depende de las características de cada centro educativo (tipo y nivel de enseñanza y número de unidades) con carácter general, en los centros públicos podrán formar parte del Consejo:

- **El equipo directivo** del centro.
- Una representación del **ayuntamiento del término municipal** del centro.
- **Profesorado** del centro.
- **Alumnado** del centro.
- **Padres y madres** del alumnado del centro.
- Una representación del **personal de administración y servicios**.
- **Organizaciones empresariales** o instituciones laborales.
- **Personal de atención educativa complementaria**.
- Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una **persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres** y la prevención de la violencia de género.

¿En qué participa?

- **Aprobar y evaluar** el proyecto educativo, el proyecto de gestión, las normas de organización y funcionamiento del centro y la programación general anual del centro.
- **Conocer** las candidaturas a la dirección y sus proyectos y **participar** en la selección de la dirección del centro.
- **Decidir** sobre la admisión del alumnado.
- **Impulsar** la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y la protección de los derechos de la infancia.
- **Proponer** medidas e iniciativas que favorezcan la vida saludable, la convivencia y la no discriminación en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- **Conocer** las conductas contrarias a la convivencia y aplicar medidas educativas correctoras.
- **Promover** progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y **aprobar** la obtención de recursos complementarios.
- **Fijar** las directrices para la colaboración con las Administraciones locales y con otros organismos.
- **Analizar y valorar** el funcionamiento general del centro y **elaborar** propuestas e informes sobre el funcionamiento del mismo y la mejora de la calidad de la gestión.
- **Aprobar** el proyecto de presupuesto del centro.
- **Otras competencias** que le sean atribuidas por la Administración educativa.

¿Cuál es el calendario de las elecciones?

Hasta 20 octubre	Sorteo componentes Junta Electoral. Elaboración censo electoral. Constitución Junta Electoral.
Del 21 de octubre al 3 de noviembre	Aprobación y publicación del censo. Periodo reclamaciones al censo (5 días). Resolución reclamación y publicación censo definitivo (2 días). Fijación calendario electoral.
Del 4 al 15 de noviembre	Apertura plazo de presentación de candidaturas. Fin de plazo de presentación de candidaturas. Publicación listas provisionales de candidatos. Plazo de presentación de reclamaciones (1 día). Resolución reclamaciones y publicación lista definitiva candidatos (1 día).
Del 16 al 19 noviembre	Plazo de comunicación del voto por correo.
24 noviembre	Constitución Mesa Electoral y celebración de elecciones. Proclamación de candidatos electos y suplentes. Cumplimentación de la encuesta de datos.
25 noviembre a 7 diciembre	Constitución del Consejo Escolar.
10 de diciembre	Comunicación a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la constitución y composición del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es un órgano activo que, conjuntamente con la Administración educativa, asume la responsabilidad para mejorar la calidad educativa de cada centro.



¿Cómo votar?

Presencialmente o por correo.
(Información en la secretaría del centro)

Campaña institucional de fomento de la participación en las elecciones a consejos escolares de los centros educativos.

Más información en la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.



Normativa Reguladora

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la constitución y procedimiento de elección de los consejos escolares de los centros concertados.
- Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004.

2021

Elecciones Consejos Escolares de Centro



CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS

Imagen del tríptico informativo centros privados concertados

¿Qué es el Consejo Escolar de Centro?

Es el órgano colegiado de los centros educativos que garantiza la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en su control y gestión.

¿Quiénes lo componen?

El Consejo Escolar de los centros privados concertados estará constituido por los siguientes miembros:

- El director o directora del centro.
- Tres representantes de la titularidad del centro.
- Cuatro representantes del profesorado.
- Cuatro representantes de padres y madres.
- Dos representantes del alumnado.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un representante del ayuntamiento del término municipal del centro.
- Un representante del mundo de la empresa (en centros que impartan Formación Profesional).
- Un representante del personal de atención educativa complementaria (en centros específicos de educación especial o con aulas especializadas).
- Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

¿En qué participa?

- Intervenir en la designación de la dirección del centro, en la selección del profesorado y participar en el proceso de admisión del alumnado.
- Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas menores de edad.
- Conocer las conductas contrarias a la convivencia, aplicar medidas educativas correctoras y proponer iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la no discriminación y la prevención de la violencia de género.
- Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- Informar y evaluar la programación general elaborada por el equipo directivo e informar el reglamento de régimen interior del centro.
- Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro.
- Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- Proponer a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias por la realización de actividades escolares complementarias y aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias para la realización de actividades extraescolares.
- Informar los criterios sobre la participación del centro en otras actividades y favorecer relaciones de colaboración con otros centros.

¿Cuál es el calendario de las elecciones?

Hasta 20 octubre	Sorteo componentes Junta Electoral. Elaboración censo electoral. Constitución Junta Electoral.
Del 21 de octubre al 3 de noviembre	Aprobación y publicación del censo. Periodo reclamaciones al censo (5 días). Resolución reclamación y publicación. censo definitivo (2 días). Fijación calendario electoral.
Del 4 al 15 de noviembre	Apertura plazo de presentación de candidaturas. Fin de plazo de presentación de candidaturas. Publicación listas provisionales de candidatos. Plazo de presentación de reclamaciones (1 día). Resolución reclamaciones y publicación lista definitiva candidatos (1 día).
Del 16 al 19 noviembre	Plazo de comunicación del voto por correo.
24 noviembre	Constitución Mesa Electoral y celebración de elecciones. Proclamación de candidatos electos y suplentes. Cumplimentación de la encuesta de datos.
25 noviembre a 7 diciembre	Constitución del Consejo Escolar.
10 de diciembre	Comunicación a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la constitución y composición del Consejo Escolar.

8.2. Actualización del Manual del Consejo Escolar de Centro

La modificación ocasionada por los cambios normativos en materia de educación, en las competencias y composición de los consejos escolares de centro, ha creado la necesidad de actualizar el “Manual del Consejero Escolar de centro” que el Consejo Escolar de la Región de Murcia elaboró en el año 2012.

En el nuevo Manual del Consejo Escolar de Centro elaborado por el CERM se ponen de manifiesto las características y funciones más relevantes de estos órganos colegiados de los centros educativos de la Región, tanto de los concertados como de los centros de titularidad pública.

El objetivo de esta publicación era el de crear una herramienta de trabajo a todos los miembros de los consejos escolares de los centros que les ayude a resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo de su actividad representativa.

Para proceder a la elaboración del Manual del Consejo Escolar de Centro, se creó una Comisión Específica para tal fin, siendo aprobado posteriormente por la Comisión Permanente y por el Pleno. A continuación se relacionan las reuniones mantenidas.

17 de enero de 2022

Federaciones de padres y madres (telemática)

La Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia convocó a los representantes de padres y madres que forman parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia, a una reunión de trabajo online para someter a revisión al Manual del Consejo Escolar de Centro.

Los consejeros/as que participaron fueron: D. Ramón Lozano Sánchez (CONCAPA); D. Andrés Terrones Hernández (CONFAMUR); D. José Antonio Abellán Rodríguez (CONFAPA); D. Rafael Martínez Sánchez (FAMPACE); D^a. Clara M^a García Sáenz de Tejada y D^a. M^a Isabel Maldonado Zambudio (FAPA-RM Juan González).



21 de enero de 2022

Federaciones de padres y madres (telemática)

Segunda reunión mantenida con la Presidenta del CERM y los representantes de las familias para continuar con la revisión del Manual.

A esta convocatoria asistieron: D. Ramón Lozano Sánchez (CONCAPA); D. José Antonio Abellán Rodríguez (CONFAPA); D. Rafael Martínez Sánchez (FAMPACE); D^a. Clara M^a García Sáenz de Tejada (FAPA-RM Juan González).

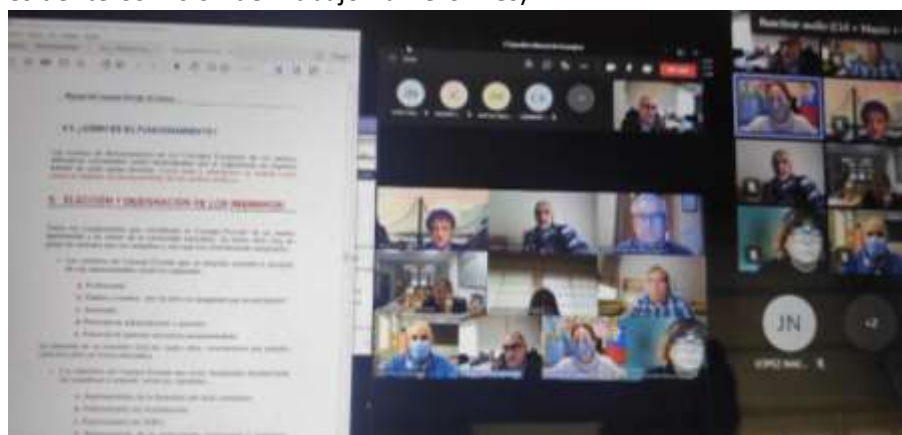


26 de enero de 2022

Comisión Específica (telemática)

Primera reunión de la Comisión Específica creada para la elaboración del Manual del Consejo Escolar de Centro vía online.

A dicha reunión de esta Comisión, constituida por los representantes de las familias y los cuatro presidentes de las comisiones de trabajo, asistieron: D. Ramón Lozano Sánchez (CONCAPA); D. José Antonio Abellán Rodríguez (CONFAPA); D. Rafael Martínez Sánchez (FAMPACE); D^a. Clara M^a García Sáenz de Tejada (FAPA-RM Juan González); D. José Francisco Parra Martínez (presidente Comisión de Trabajo número Uno) y D. Clemente Hernández Abenza (presidente Comisión de Trabajo número Tres).



25 de febrero de 2022

Comisión Permanente

La Comisión Permanente aprobó por unanimidad los proyectos de Manual del Consejo Escolar de Centro para centros públicos y concertados.



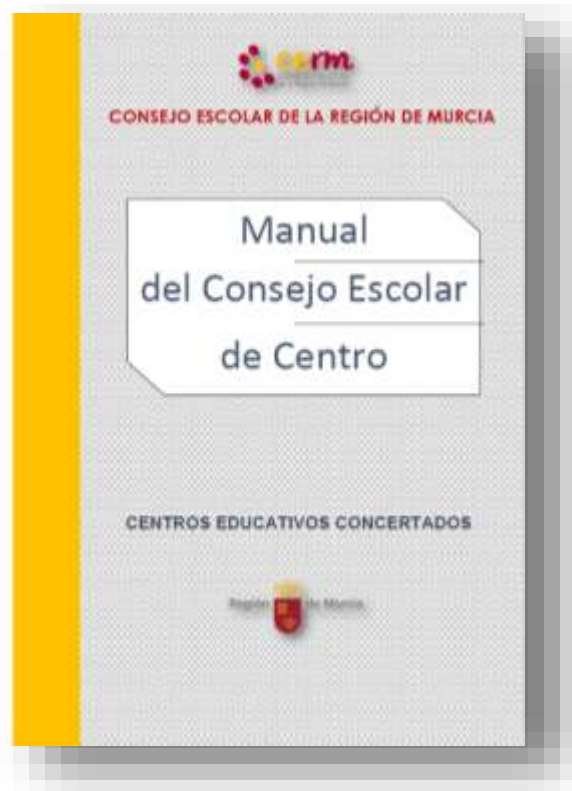
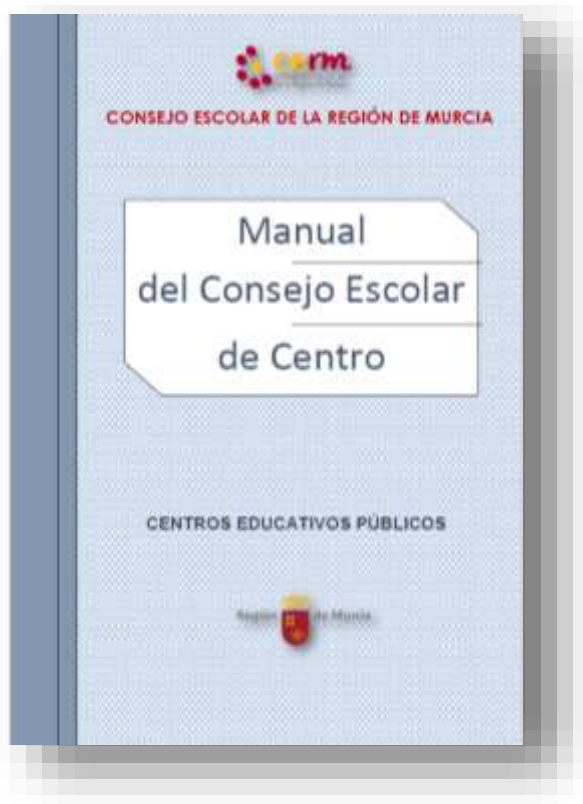
4 de abril de 2022

Sesión del Pleno

El Pleno aprobó por unanimidad los proyectos de Manual del Consejo Escolar de Centro para centros públicos y concertados en la sesión plenaria celebrada.



Imágenes del Manual del Consejo Escolar de centros públicos y concertados



8.3 Los Debates del Consejo Escolar

El Consejo Escolar de la Región de Murcia organizó, en colaboración con el Centro de Profesores y Recursos, un ciclo de tres jornadas con el nombre de “LOS DEBATES DEL CONSEJO ESCOLAR” con el objetivo de fomentar e impulsar actividades de reflexión sobre la situación actual del sistema educativo y su inmediato futuro.

Los temas que se trataron fueron:

- La repetición de curso y su utilidad.
- La adecuación de la formación académica a las expectativas del mercado laboral y la formación universitaria.
- La contribución de la inteligencia y las emociones al éxito educativo.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

CENTRO CULTURAL LAS CLARAS, FUNDACIÓN CAJAMURCIA

HORARIO:

DE 19:00 A 21:00 HORAS

MODERA:



Da. FUENSANTA CARRERES CASANOVES

Periodista De “La Verdad” De Murcia

PONENTES:



D. JUAN MANUEL MORENO OLMEDILLA

Consultor de educación para el Banco Mundial (Washington DC), catedrático de Didáctica en la UNED.



D. JOSÉ MANUEL LACASA CRISTINA

Investigador especializado en Análisis de Datos sobre la educación española y director del Instituto F de Investigación Educativa (IFIE).

Imagen del cartel de la jornada inaugural

Debates del Consejo Escolar
Consejo Escolar de la Región de Murcia

30 de noviembre

19:00 Horas



*Centro Cultural Las Claras
C/Santa Clara, 1
Murcia*

¿Es útil la repetición?

Juan Manuel Moreno
Profesor titular de la UNED
Ex-consultor de educación para el Banco Mundial (Washington DC)

José Manuel Lacasa
Investigador especializado en análisis de datos sobre la educación española
Director del Instituto "F" de Investigación Educativa (IFIE)

Extracto del Debate I en imágenes



D^a. Juana Mulero Cánovas inauguró el ciclo de los “Debates del Consejo Escolar”. La acompañan en la mesa presidencial D^a. Encarna Cuenca Carrión, Presidenta del Consejo Escolar del Estado y D. Víctor Javier Marín Navarro, Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación.



La moderadora, D^a. Fuensanta Carreres, presentando a los dos ponentes de la jornada: D. Juan Manuel Moreno y D. José Manuel Lacasa.



Momento del debate sobre la utilidad de la repetición



Los asistentes durante el debate

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA

HORARIO:

DE 18:00 A 20:00 HORAS

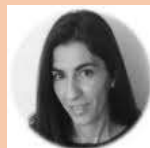
MODERA:



Da. MARTA FERRERO BARBERÁN

Periodista de "Onda Regional de Murcia".

PONENTES:



Da. MARÍA BELÉN GARCÍA PALMA

Responsable del Observatorio de Empleo del COIE (Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Murcia).



D. JUAN GARCÍA IBORRA

Director General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación.



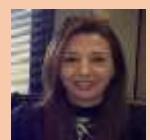
D. VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación.



D. JOSÉ ANTONIO PASCUAL RUIZ

Consejo Rector de UCOERM y presidente de la Cooperativa CES Vega Media de Alguazas.



Da. Ma ÁNGELES MUÑOZ RUBIO

Directora de Proyectos, Formación e Iniciativa Empresarial de la CROEM.



Da. ISABEL SATURNO MONTOYA

Presidenta de la Asociación de Directivos de Centros Públicos de Educación Secundaria y Directora del IES Sanje de Alcantarilla.

Imagen del cartel de la mesa redonda

Debates del Consejo Escolar

Consejo Escolar de la Región de Murcia

MESA REDONDA 22 de febrero

18:00 Horas



Salón de actos de la Cámara de Comercio Murcia
Plaza de San Bartolomé, 3
Murcia

Adecuación de la formación académica y el mercado laboral

Moderadora: Marta Ferrero Barberán, periodista de Onda Regional de Murcia y vicepresidenta de la Asociación de Divulgación Científica

María Belén García Palma
Responsable del Observatorio de Empleo de COIE (Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad de Murcia).

Juan García Iborra
Director General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación.

Victor J. Marín Navarro
Director General de Recursos Humanos Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación.

José Antonio Pascual Ruiz
Consejero Rector de UCOERM. Presidente de la Cooperativa CES Vega Media de Alguazas.

María Ángeles Muñoz Rubio
Directora de Proyectos, Formación e Iniciativa Empresarial de la CROEM.

Isabel Saturno Montoya
Presidenta de la Asociación de Directivos de Centros Públicos de Educación Secundaria y Directora del IES Sanje.

Región de Murcia

cerm
CONSEJO ESCOLAR de la Región de Murcia

CPR
Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia

Extracto de la mesa redonda en imágenes



La Consejera de Educación, D^a. M^a Isabel Campuzano Martínez, procedió a la inauguración de la mesa redonda sobre la “adecuación de la formación académica y el mercado laboral” en la que participaron seis ponentes en representación de cada uno de los eslabones de la cadena hasta llegar al mundo laboral.



La Presidenta del CERM, D^a. Juana Mulero Cánovas, presenta a todos los participantes de la mesa redonda enmarcada en el Ciclo los “Debates del Consejo Escolar” y puntualiza los objetivos pretendidos en este II Debate.



Momentos previos al inicio de la mesa redonda



Durante las intervenciones de los ponentes

 TERCER DEBATE  INTELIGENCIA Y EMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN	
MARTES, 14 DE MARZO DE 2022	
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA
HORARIO:	DE 18:00 A 20:00 HORAS
MODERA:	 Da. FUENSANTA CARRERES CASANOVES Periodista De “La Verdad” De Murcia
PONENTES:	 D. ROBERTO COLOM MARAÑÓN Catedrático de Diferencias Individuales en el Dpto. de Psicología Biológica y de la Salud de la Universidad Autónoma de Madrid.

	D. JOSÉ MANUEL LACASA CRISTINA  Profesor titular y vicedecano de Investigación, Internacionalización y Postgrados de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
--	---

Imagen del cartel de la mesa redonda

Debates del Consejo Escolar

Consejo Escolar de la Región de Murcia

14 de marzo

Entrada libre hasta completar aforo

18:00
Horas



*Salón de actos
de la Cámara
de Comercio
Murcia*

Plaza de San Bartolomé, 3
Murcia

Inteligencia y emoción en la educación

Roberto Colom Marañón

Catedrático de Diferencias Individuales en el Departamento de Psicología Biológica y de la Salud de la Universidad Autónoma de Madrid

Juan Carlos Pérez González

Profesor titular de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación de la UNED. Experto en inteligencia emocional, evaluación psicopedagógica y diagnóstico educativo



Extracto de la tercera jornada en imágenes



Momento en el que la Presidenta del CERM procede a la apertura de la tercera y última jornada del ciclo “Los Debates del Consejo Escolar”





Debate entre los dos ponentes



8.4 Los “Premios CERM”

El Consejo Escolar de la Región de Murcia creó los «Premios CERM» mediante Acuerdo aprobado por el Pleno el 7 de abril de 2022 con el objetivo de distinguir y rendir homenaje a personas o entidades que formen parte de la comunidad educativa y que, de una manera u otra, hayan desarrollado acciones extraordinarias en favor de la educación o en cualquier vertiente de este ámbito.

Estos premios, clasificados en las tres modalidades siguientes: sector de familias, alumnado y personal docente y no docente, consisten en la concesión de una mención y un premio para cada una de las tres modalidades mencionadas, pudiéndose conceder también a título póstumo.

El plazo de presentación de las candidaturas seleccionadas por los consejos escolares, para este curso 2021-2022, por ser la primera edición de los Premios CERM, se amplió hasta el 30 de junio de 2022 y el Pleno, reunido el 28 de julio acordó su concesión.

El acto de entrega de los Premios CERM se realizará en el primer trimestre del curso 2022-2023, concretamente en el mes de octubre, coincidiendo con la celebración del XVIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con consejos escolares municipales y de centro.

Reuniones celebradas para la elaboración del Acuerdo del Pleno

7 de marzo de 2022 **COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO CUATRO**

A esta reunión celebrada por la Comisión de trabajo número cuatro para elaborar el anteproyecto de Acuerdo relativo a los “Premios CERM”, asistieron: la Presidenta y el Secretario del Consejo Escolar por tratarse de un asunto de nueva creación. Además, estuvieron presentes, D. Francisco Javier Díez de Revenga, presidente de la comisión; D. Juan Pedro Hurtado; D. José Antonio Abellán, D^a. Inmaculada Moreno y D^a. Remedios Maluenda como técnico docente.



29 de marzo de 2022
COMISIÓN PERMANENTE

La Presidenta del Consejo Escolar concede el uso de la palabra al presidente de la Comisión Número cuatro quien procede a informar a los presentes del trabajo realizado y da lectura a su contenido. No se producen intervenciones y se pasa a votación del texto, siendo aprobado por unanimidad. De las seis enmiendas presentadas, cuatro son aprobadas por la Comisión Permanente y dos rechazadas.



4 de abril de 2022
PLENO

El Pleno aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo de creación y regulación de los “Premios CERM”.



Reuniones celebradas con los consejos escolares municipales

La Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D^a. Juana Mulero, mantuvo reuniones telemáticas con los representantes de los consejos escolares municipales con la finalidad de transmitirles la información práctica necesaria para la tramitación de los PREMIOS CERM 2022.

Los 45 municipios de la Región, con el objetivo de agilizar las reuniones que se iban a mantener con todos ellos, se clasificaron en los cuatro grupos siguientes:

GRUPO	COMARCAS	MUNICIPIOS	Nº CENTROS
I	Altiplano	Jumilla	16
		Yecla	17
	Oriental	Abanilla	5
		Fortuna	6
	Campo de Cartagena	Cartagena	75
		Fuente Álamo	9
		La Unión	9
	Mar Menor	Los Alcázares	7
		San Javier	16
		San Pedro del P.	13
		Torre Pacheco	15
II	Alto Guadalentín	Águilas	15
		Lorca	31
		Puerto Lumbreras	8
	Bajo Guadalentín	Aledo	1
		Alhama de Murcia	17
		Librilla	4
		Mazarrón	17
		Totana	19
	Noroeste	Bullas	8
		Calasparra	7
		Caravaca de la Cruz	16
		Cehegín	11
		Moratalla	7
III	Huerta de Murcia	Alcantarilla	17
		Beniel	4
		Murcia	162
		Santomera	10
	Río Mula	Albudeite	1
		Campos del Río	2
		Mula	7
		Pliego	2
	Vega Alta del S.	Abarán	8
		Blanca	4
IV	Valle de Ricote	Cieza	20
		Archena	12
		Ojós	1
		Ricote	2
		Ulea	1
	Vega Media del S.	Villanueva	1
		Alguazas	5
		Ceutí	10
		Lorquí	5
		Molina de Segura	27
		Las Torres de C.	8

A las reuniones convocadas, que se celebraron de acuerdo al siguiente calendario, asistieron, el presidente del Consejo Escolar Municipal aunque, en la mayor parte de los casos lo hicieron los/las responsables de la concejalía de Educación de los municipios.

Calendario de reuniones

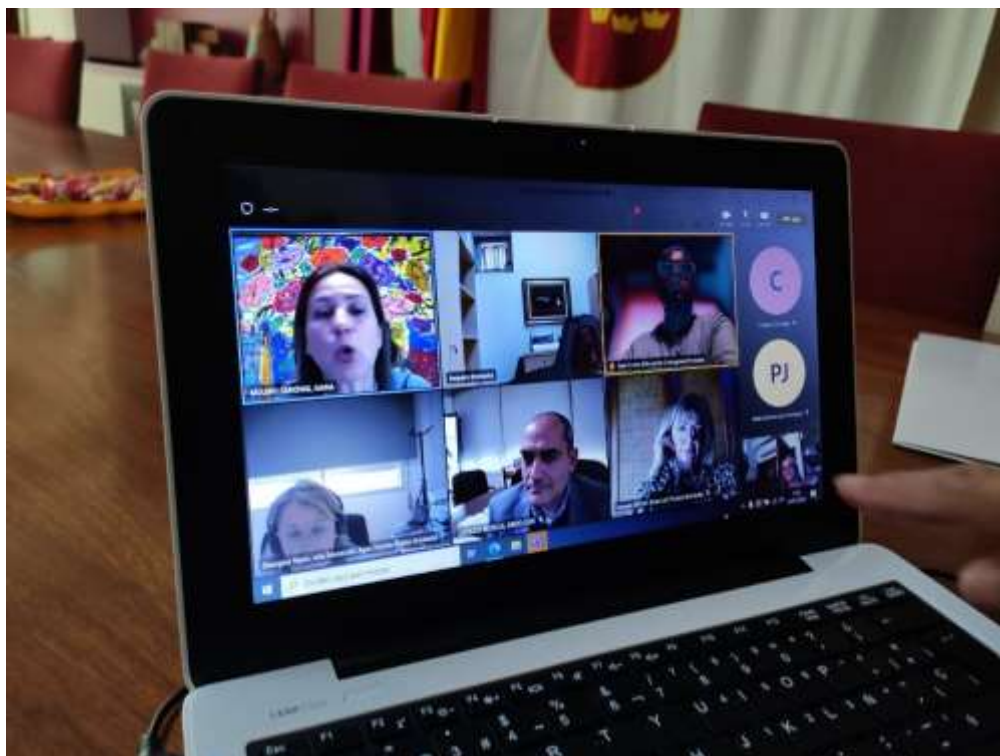
GRUPO	DÍA	HORA
I	3 / 5 / 2022	16:30
II	3 / 5 / 2022	17:30
III	4 / 5 / 2022	16:30
IV	4 / 5 / 2022	17:30
Martes	10/ 5 / 2022	11:00

Se volvió a realizar otra reunión para aquellos municipios que, por circunstancias diferentes, no pudieron conectarse en su momento.

Imágenes de las reuniones mantenidas online



Con el Grupo I de municipios



Con el Grupo II



Con el Grupo III



Imagen del Secretario del Consejo en un momento de la reunión mantenida con el Grupo IV



Reunión final mantenida con los consejos escolares municipales

9. EL CERM EN ACTOS DE CARÁCTER REPRESENTATIVO

9. EL CERM EN ACTOS DE CARÁCTER REPRESENTATIVO

A lo largo del curso 2021-2022 el Consejo Escolar ha estado representado en diversos actos organizados por todos los sectores de la comunidad educativa con el objetivo de potenciar su proyección externa, ser referente en temas de educación y, en definitiva, colaborar en la mejora del sistema educativo en su conjunto.

9.1. Relación de actos en los que estuvo representado

Los actos en los que fue visible el Consejo Escolar de la Región de Murcia a través de la presencia de su Presidenta, fueron los siguientes:

OCTUBRE 2021

Viernes 29

IV Congreso FSIE

La Presidenta del CERM asistió al IV Congreso Autonómico de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la región de Murcia (FSIE-Región de Murcia), que se celebró en el Rincón Huertano. Acto al que asistió el Presidente de la Comunidad Autónoma, D. Fernando López Miras.



Intervención de D. Fernando López Miras.

NOVIEMBRE 2021

Viernes 12

Solemne Acto de Apertura del curso académico 2021-2022 de la UCAM

D^a. Juana Mulero estuvo presente en el acto de apertura del curso 2021-2022 de la UCAM que se celebró en el Templo del Monasterio de Los Jerónimos.



Jueves 18

XVII Día de Ucoerm

La Rectora de la UPCT, D^a. Beatriz Miguel Hernández, hizo entrega a la Presidenta del CERM, D^a. Juana Mulero Cánovas, del premio otorgado a este órgano consultivo. Este “Premio a la Institución”, fue recogido en nombre de todos los miembros que han formado parte del Consejo Escolar desde su creación en 1999. El acto se celebró en el Teatro Villa de Molina de Segura.



Momento en el que la Presidenta del CERM recibe el “Premio a la Institución”

DICIEMBRE 2021

Jueves 2

Reunión con el director del IES Miguel de Cervantes

D^a. Juana Mulero mantuvo una reunión con D. Miguel Rivera en la sede del Consejo, con la finalidad de compartir impresiones sobre las elecciones a consejos escolares de centro celebradas recientemente, el 24 de noviembre, y la posterior constitución del consejo escolar del IES Miguel de Cervantes de Murcia, que él dirige.



D^a. Juana Mulero con el director del IES Miguel de Cervantes de Murcia

ENERO 2022

Viernes 28

Conmemoración de Santo Tomás de Aquino

La Universidad de Murcia celebró en el salón de actos de la Facultad de Economía y Empresa, la festividad de Santo Tomás de Aquino. A este acto asistió D^a. Juana Mulero en representación del Consejo Escolar de la Región de Murcia.



La Presidenta del CERM en el acto organizado por la UMU

FEBRERO 2022

Viernes 4

I Exposición de Pósteres Científicos del Bachillerato de Investigación

La Presidenta del CERM asistió a la inauguración de la I Exposición de Pósteres Científicos del Bachillerato de Investigación del IES Prado Mayor de Totana, celebrada en la sala de exposiciones Gregorio Cebrián de esta localidad.

Momento de su intervención



Lunes 28

Premios “Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum 2021”

La Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia asiste al acto de entrega de los Premios “Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum 2021” que fue presidido por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Fernando López Miras, y se celebró en el salón de actos del Archivo Regional de Murcia.



Uno de los momentos del acto de entrega de Premios

MARZO 2022

Sábado 5

Celebración del XXXV Consejo Sindical Autonómico de ANPE

La Presidenta del Consejo Escolar asistió al acto de clausura del XXXV Consejo Sindical Autonómico de ANPE Murcia celebrado en el hotel Nelva de la capital.



D. Clemente Hernández fue reelegido Presidente Autonómico del sindicato

Capítulo 9. EL CERM EN ACTOS DE CARÁCTER REPRESENTATIVO

Sábado 5

VI Jornadas del Profesorado INNOVAEDUM

D^a. Juana Mulero Cánovas asistió a la VI Jornada del Profesorado de Innovaedum celebrada en el Auditorio Víctor Villegas de Murcia.



Momento de la Jornada

MARZO 2022 (continuación)

Viernes 18

Toma de posesión del Rector Magnífico de la Universidad de Murcia

La Presidenta del CERM asistió a la ceremonia de toma de posesión del Rector D. José Luján Alcaraz celebrada en la Facultad de Economía y Empresa de la UMU.



Imagen del salón de actos

Martes 22

Proyecto “La Playa es Mi Cole” del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente

La Presidenta del Consejo Escolar asistió a la puesta en marcha del proyecto “La Playa es Mi Cole” del CEIP Félix Rodríguez de la Fuente de Los Nietos (Cartagena).



Los escolares del CEIP reciben sus clases al aire libre

ABRIL 2022

Lunes 18

Inauguración del Parque del Acueducto en Alcantarilla

La Presidenta del Consejo Escolar asistió a la ceremonia de inauguración del Parque del Acueducto en Alcantarilla que fue presidido por el jefe del Ejecutivo autonómico.



Momento de la actuación de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia

Capítulo 9. EL CERM EN ACTOS DE CARÁCTER REPRESENTATIVO

Jueves 21

Reunión con el Presidente del Consejo de Transparencia

D^a. Juana Mulero se reunió con el Presidente del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, D. Julián Pérez templado, en la sede de este organismo independiente de control, para tratar sobre el libro de “La transparencia en educación” editado por el CERM.

MAYO 2022

12ª CUMBRE INTERNACIONAL SOBRE LA PROFESIÓN DOCENTE (ISTP)

D^a. Juana Mulero Cánovas, participó en la XII International Summit on the Teaching Profession 2022 (ISTP) celebrada en Valencia los días 11, 12 y 13 de mayo de 2022 que fue organizada por la OCDE y formaron parte de ella ministros de dieciséis países. En esta Cumbre se puso sobre la mesa la necesidad de que el futuro de la educación pase por una digitalización que combine la tecnología con la figura del docente en la que se contemple, además, consideraciones éticas.



D^a. Juana Mulero el día de la Clausura de la Cumbre

Miércoles 11

Celebración de Actos Previos a la Cumbre

D^a. Juana Mulero asistió a las actividades preparatorias de la Cumbre.

Jueves 12

Inauguración de la 12^a Cumbre Internacional

La inauguración fue llevada a cabo por la Ministra de Educación y Formación Profesional, D^a. Pilar Alegría.

Viernes 13

Clausura y ceremonia de despedida

MAYO 2022 (continuación)

Miércoles 18

Entrega de Premios Extraordinarios correspondientes 2020/21

La Presidenta asistió al acto de entrega de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y Educación para Personas Adultas correspondientes al curso 2020-21, celebrado en el Auditorio Víctor Villegas.



Viernes 27 y sábado 28

XIII Jornadas del Consejo Escolar de Andalucía

El Consejo Escolar de Andalucía organizó las XIII Jornadas «El arte de educar en la ciudad de Granada» a las que ha asistido la Presidenta del CERM, D^a. Juana Mulero.

Capítulo 9. EL CERM EN ACTOS DE CARÁCTER REPRESENTATIVO



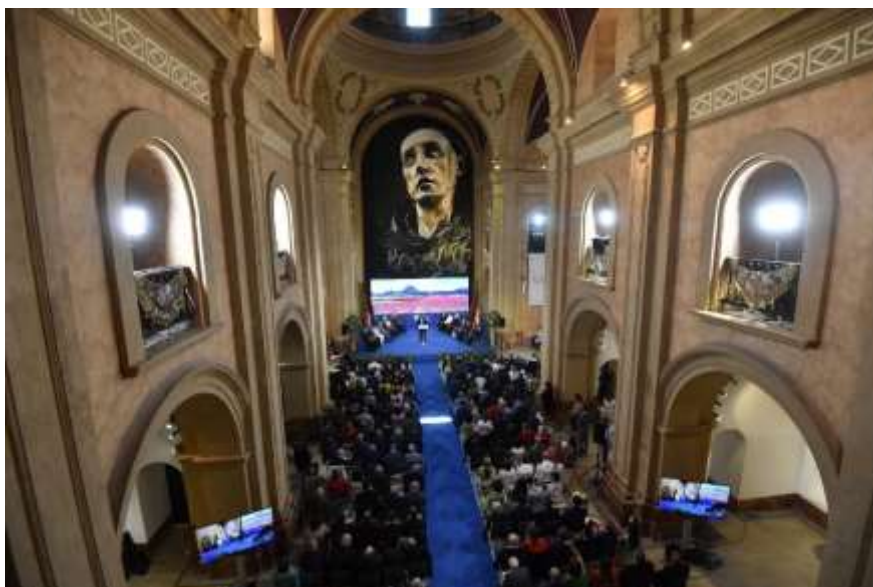
Los presidentes de los consejos escolares de Murcia y de Andalucía con la Presidenta del CEE

JUNIO 2022

Jueves 9

40º Aniversario del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia

La Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia asiste al Acto Institucional que, con motivo de la celebración del 40º Aniversario del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se celebró en la antigua Iglesia de la Compañía de Jesús de Caravaca de La Cruz.



Momento de la celebración

Sábado 18

XXI JORNADA FAMPACE 2022

D^a. Juana Mulero Cánovas participa en la XXI Jornada FAMPACE, celebrada en Terra Natura de Murcia, donde recibe un reconocimiento en nombre del Consejo Escolar de la Región de Murcia.



El presidente de FAMPACE, D. Rafael Martínez, entregando el reconocimiento al CERM

JUNIO 2022 (continuación)

Jueves 30

XXXIII Asamblea General Ordinaria UCOMUR

D^a. Juana Mulero asiste a la celebración de la XXXIII Asamblea de UCOMUR que tuvo lugar en los Salones del Portón de la Condesa de La Alcayna (Molina de Segura).



10. EL CERM EN LOS MEDIOS



10. EL CERM EN LOS MEDIOS

El Consejo Escolar de la Región de Murcia ha estado presente en los medios de comunicación a lo largo del curso 2021-2022 en numerosas ocasiones. De todas ellas, en unas se hacía referencia al propio Consejo Escolar y, en otras, a actos en los que estaba el CERM representado.

Los medios de comunicación ayudan a difundir las actuaciones realizadas por este órgano consultivo favoreciendo la puesta en valor de su trabajo y su presencia en la sociedad.

Como reflejo de la repercusión que ha tenido este Consejo Escolar en los medios de comunicación, a continuación se exponen unas tablas en las que se relaciona su presencia en cada uno de los medios regionales y la temática que ha sido objeto de dicha información.

10.1. En prensa

FECHA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	TEMÁTICA
	PRENSA	
27/10/2021	LA VERDAD	Decreto de admisión.
12/11/2021	La Opinión	Convocatoria de elecciones a consejos escolares de centros.
12/11/2021	LA VERDAD	Convocatoria de elecciones a consejos escolares de centros.
17/11/2021	LA VERDAD	El CERM será la institución galardonada por Ucoerm en esta ocasión.
19/11/2021	LA VERDAD	Ucoerm entrega sus premios en el Teatro Villa.
19/11/2021	La Opinión	Ucoerm agradece al Presidente de la Comunidad que no discrimine a la concertada.
23/11/2021	La Opinión	Anuncio de la próxima celebración de elecciones a consejos escolares de centros.
24/11/2021	LA VERDAD	Celebración de elecciones a consejos escolares de centros.
30/11/2021	LA VERDAD	Los debates del Consejo Escolar analizan la utilidad de repetir curso.

(Continuación)

FECHA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	TEMÁTICA
	PRENSA	
1/12/2021	LA VERDAD	"Es adecuado que la repetición de curso sea consensuada por los docentes".
14/3/2022	LA VERDAD	Debate del Consejo escolar sobre la inteligencia y la emoción en la enseñanza.
15/3/2022	LA VERDAD	Inteligencia y emoción para el éxito en las aulas.

Extracto de noticias en las que el CERM es citado en prensa

Miércoles 27.10.21

LA VERDAD

Educación hace suyas las enmiendas del Consejo Escolar al decreto de admisión

La Consejería quiere utilizar el dictamen como argumento frente al Ministerio para mantener en vigor un modelo similar al actual



Imagen de archivo de la reunión del Consejo Escolar el pasado julio. / VICENTE VICENTE AGUIRRE

<https://www.laverdad.es/murcia/educacion-suyas-enmiendas-20211027001503-ntvo.html>

EDUCACIÓN

Educación priorizará los libros de texto sin lenguaje inclusivo

La Consejería mandará instrucciones a los centros el próximo curso para que escojan manuales que no contengan expresiones que «dificulten la comprensión de los alumnos», según Campuzano



Maria Isabel Campuzano (iz), junto al director general Jesús Pellicer y Juana Muñoz, presidenta del CERM.

<https://www.laopiniondemurcia.es/pequeopi/2021/11/23/elecciones-consejo-escolar-59833321.html>

Miércoles 17.11.21

LA VERDAD

RECONOCIMIENTO. EL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SERÁ LA INSTITUCIÓN GALARDONADA EN ESTA OCASIÓN

Ucoerm premia a las cooperativas Marco, San Lorenzo y El Taller y al cooperativista Enrique Rubio, del Jaime Balmes

<https://www.laverdad.es/economia-region-murcia/ucoerm-premia-cooperativas-20211117001727-ntvo.html>

Viernes 19.11.21

LA VERDAD

Ucoerm entrega sus premios en una gala en el Teatro Villa de Molina

El evento supuso un reencuentro entre cooperativistas de la enseñanza y docentes

<https://www.laverdad.es/murcia/molina/ucoerm-entrega-premios-20211119010409-ntvo.html>

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

La **Opinión** DE MURCIA

ENSEÑANZA

Ucoerm agradece a Miras que no discrimine a la concertada

El presidente de las cooperativas de enseñanza espera 'que lleguen recursos covid para evitar precipitaciones si la pandemia empeora'



El Teatro Villa de Molina fue escenario ayer de la gala del XXVII Día de Ucoerm. / R.D.G.

<https://www.laopiniondemurcia.es/comunidad/2021/11/19/ucoerm-agradece-miras-discrimine-concertada-59689469.html>

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

La **Opinión** periodismo de calidad
DE MURCIA

Elecciones para el Consejo Escolar



elecciones para el consejo escolar

<https://www.laopiniondemurcia.es/pequeopi/2021/11/23/elecciones-consejo-escolar-59833321.html>

Miércoles 24.11.21

LA VERDAD

Los padres eligen a sus consejos escolares, que recuperan poder con la Lomloe

<https://www.laverdad.es/murcia/padres-eligen-consejos-20211124002253-ntvo.html>

Martes 30.11.21

LA VERDAD

Los debates del Consejo Escolar analizan la utilidad de repetir curso

Los expertos Juan Manuel Moreno y José Manuel Lacasa participan en el foro, que inaugura hoy la presidenta nacional



Juan Manuel Moreno y José Manuel Lacasa.

<https://www.laverdad.es/murcia/debates-consejo-escolar-20211130001538-ntvo.html#>

Miércoles 1.12.21

LA VERDAD

Encarna Cuenca: «Es adecuado que la repetición de curso sea consensuada por los docentes»

La presidenta del Consejo Escolar del Estado defiende el criterio colegiado en la apertura de los debates del órgano regional



Encarna Cuenca, durante el debate, ayer, en Las Claras. / VICENTE VICENS / AGF

<https://www.laverdad.es/murcia/adecuado-repeticion-curso-20211201003304-ntvo.html#>

Debate del Consejo Escolar sobre la inteligencia y la emoción en la enseñanza



FUENSANTA CARRERES
Lunes, 14 marzo 2022, 08:07

El Consejo Escolar de la Región termina hoy (a las 18 horas en la Cámara de Comercio) su primer ciclo de debates con la jornada dedicada a la 'Inteligencia y emoción en la educación'. El foro de análisis y discusión 'Los debates del Consejo Escolar', que trata de analizar con voces expertas las cuestiones que preocupan a la comunidad educativa, recibe esta tarde a los expertos Roberto Colom, catedrático de Diferencias Individuales en el Departamento de Psicología Biológica y de Salud en la Autónoma de Madrid y autor y editor de una veintena de libros, técnicos y de divulgación, además de un centenar de artículos científicos en revistas internacionales; y Juan Carlos Pérez González, profesor titular y vicedecano de la Facultad de Educación de la UNED.

El órgano educativo, en colaboración con el Centro de Profesores y Recursos, ha organizado el ciclo de jornadas para fomentar e impulsar la reflexión sobre la situación actual del sistema educativo. Los temas abordados han sido la repetición de curso y su utilidad, la adecuación de la formación académica a las expectativas del mercado laboral, la contribución de la inteligencia y las emociones al éxito educativo.

Martes 15.03.22

LA VERDAD

Inteligencia y emoción para el éxito en las aulas



La jornada dedicada a la contribución de las emociones y de la inteligencia al éxito educativo cerró ayer el ciclo 'Los debates del Consejo Escolar', con las ponencias de los investigadores Roberto Colom, catedrático de Diferencias Individuales en la Autónoma de Madrid, y Juan Carlos Pérez, vicedecano de la Facultad de Educación de la UNED. Ambos expertos analizaron el papel de los sentimientos y de las capacidades en la enseñanza.

Miércoles 29.06.22

LA VERDAD

FUTURO. LA CITA TENDRÁ LUGAR LOS DÍAS 6, 5 Y 4 DE JULIO EN LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Ucoerm convoca a la comunidad educativa a sus Jornadas de Innovación Docente para Cooperativas de Enseñanza



<https://www.laverdad.es/economia-region-murcia/ucoerm-convoca-comunidad-20220629210912-ntvo.html>

MIÉRCOLES, 06 DE JULIO DE 2022

La **Opinión** DE MURCIA

L.O.

06-07-22 | 06:00

ESPECIAL

Más de 1.300 profesionales se dan cita en el congreso de Innovación Docente para Cooperativas de Enseñanza organizado por Ucoerm

Las jornadas abordan a lo largo de tres días y veintiséis talleres la mejora de competencias, la aplicación de la LOMLOE, la convivencia escolar o el liderazgo participativo, entre otros



<https://www.laopiniondemurcia.es/comunidad/2022/07/06/1-300-profesionales-dan-cita-68011474.html>

Viernes 15.07.22

LA VERDAD

El Consejo Escolar reclama más orientadores para atender la salud mental

La comisión permanente del órgano consultivo pide al menos uno por centro, y exige más oferta de Bachillerato nocturno en la Región



Un momento de la reunión del Consejo Escolar, ayer. / ROS CAVAL / AGM

<https://www.laverdad.es/murcia/consejo-escolar-reclama-20220715010616-ntvo.html>

10.2. En radio

FECHA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	TEMÁTICA
	RADIO	
28/10/2021		<i>Elecciones a consejos escolares de centros.</i>

28.10.2021




<https://www.orm.es/programas/plaza-publica/plaza-publica-t03c032/>

10.3. En televisión

FECHA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	TEMÁTICA
	TELEVISIÓN	
27/1/2022		<i>Debate sobre efectos de la pandemia en el alumnado.</i>
23/5/2022		<i>Cooperativas de enseñanza en la Región de Murcia.</i>

Jueves, 27/01/2022



EFFECTOS DE LA PANDEMIA EN LOS ALUMNOS



23/05/2022



Intervención en el programa divulgativo “Una economía para las personas” a cerca de la prestación del servicio público de la Educación por parte de las cooperativas de enseñanza de la Región de Murcia a través del régimen de los conciertos educativos.

10.4. En la red

A través del portal digital del Consejo Escolar <https://www.cerm.es/> se difunden todas las actividades realizadas por este órgano consultivo, lo que permite establecer una comunicación con la comunidad educativa al compartir toda la documentación que ha sido elaborada y aprobada por este Consejo.

A través de su página web se publican todos los dictámenes, los informes, las memorias anuales y todas las actividades realizadas por el CERM. Los contenidos están estructurados en los siguientes apartados:

APARTADOS DE LA PÁGINA WEB DEL CERM

- Presentación de su Presidenta
- Funciones del Consejo
- Composición del CERM
 - Del Pleno
 - De la Comisión Permanente
 - De las cuatro comisiones de trabajo
- Dictámenes
- Actas
- Informes sobre el sistema educativo
- Memorias anuales de las actividades realizadas
- Otras publicaciones
- Notas de prensa
- Encuentros y Jornadas
- Otras actividades
- Enlaces
 - Consejo Escolar del Estado
 - Consejos escolares autonómicos
- Calendario con las fechas de las reuniones que van a mantener las distintas comisiones y el Pleno (NOVEDAD)



Incremento de las visitas desde la creación de la nueva página web

11. PUBLICACIONES DEL CERM



11. PUBLICACIONES DEL CERM

El Consejo Escolar de la Región de Murcia elaboró a lo largo del curso 2021-2022 las siguientes publicaciones:

PUBLICACIÓN	FECHA APROBACIÓN			
	Pleno	Comisión Permanente	Comisiones de Trabajo	Comisión Específica
▪ Memoria anual de las actividades del CERM. Curso 2020-2021.	04/04/2022	29/03/2022	07/03/2022	
▪ Avance del Informe bienal sobre el sistema educativo en la Región de Murcia, cursos 2020-2022.	28/07/2022	11/07/2022		16/06/2022
▪ Manual del Consejo Escolar de centros públicos.	04/04/2022	25/02/2022		17/01/2022
				21/01/2022
				26/01/2022
▪ Manual del Consejo Escolar de centros concertados.	04/04/2022	25/02/2022		17/01/2022
				21/01/2022
				26/01/2022
▪ La Revista del Consejo Escolar.				

11.1. Memoria anual de actividades del CERM 2020-21

La Memoria anual del Consejo Escolar está organizada en los 14 capítulos siguientes:

1. Presentación de la Presidenta del CERM.
2. Régimen Jurídico del Consejo y las tareas preceptivas.
3. Composición del Consejo Escolar. Los órganos colegiados: Pleno, Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo y Comisión Específica.
4. Actividades del Pleno. Recoge la asistencia por parte de sus miembros y los resúmenes de las sesiones celebradas.
5. Reuniones de las comisiones. Detalla la asistencia por parte de sus miembros y los resúmenes de las sesiones celebradas durante el curso.
6. Dictámenes. Relación y desarrollo de los realizados durante el curso, fecha de aprobación por el Pleno o por la Comisión Permanente.
7. Presencia del Consejo Escolar en otras instituciones. Se relaciona la participación de la Presidenta en las reuniones del Consejo Escolar del Estado, en las del Consejo Interuniversitario y en las del Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia.

8. Otras actividades del Consejo Escolar. Se describen todas las tareas realizadas por el CERM a voluntad propia.
9. El Consejo Escolar en los medios de comunicación. Relación de todas las noticias de prensa en las que el CERM ha sido protagonista así como en la web del Consejo.
10. Publicaciones. Se citan y desarrollan todas las publicaciones editadas por el Consejo Escolar.
11. Informe-Memoria de los consejos escolares municipales donde se recogen todas las actividades realizadas.
12. Memoria económica. Se publica la relación de gastos ejecutados durante los años naturales 2020 y 2021.
13. Plan anual de trabajo del CERM. Se describe de forma general el desarrollo del Plan anual de trabajo y el propuesto para el curso 2021-2022.
14. Aprobación de la Memoria. Se hace referencia a la fecha del Pleno en el que se aprobó la Memoria así como la relación de asistentes.



11.2. Avance del Informe bienal sobre el sistema educativo en la Región de Murcia, cursos 2020-2022

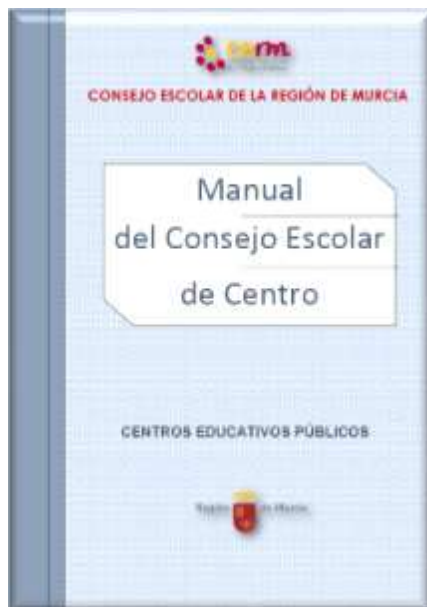
El Avance del Informe bienal está estructurado en cinco capítulos desde donde se abordan los siguientes contenidos:

1. El contexto de la educación en la Región de Murcia. Se describen aspectos demográficos, socioeconómicos, y educativos.
2. Recursos materiales y humanos. Se informa sobre el gasto público en educación.
3. La convivencia en los centros educativos. Se hace referencia a las faltas de los alumnos/as clasificadas por tipos, al acoso escolar y a las actuaciones para mejorar la convivencia.
4. Resultados y evaluación del sistema educativo. En este capítulo se ofrecen datos sobre nuestro sistema educativo como: tasa de escolarización, idoneidad, porcentaje de repetidores, promoción, titulación, abandono temprano, etc.
5. La participación en la comunidad educativa. Se expresan los cambios más relevantes ocasionados por la implantación de la LOMLOE.



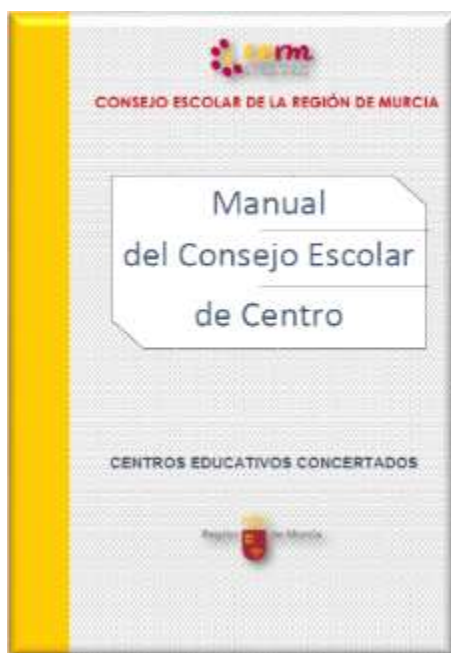
11.3. Manual del Consejo Escolar de centros públicos

Con esta publicación, el Consejo Escolar de la Región de Murcia pretende dar respuesta a las posibles dudas que, desde los consejos escolares de los centros públicos, se puedan plantear. En este documento quedan recogidos los aspectos más relevantes de la normativa educativa vigente, tanto la de carácter básico como la de desarrollo autonómico o estatal.



11.4. Manual del Consejo Escolar de centros concertados

Con el mismo objetivo que el Manual de los centros públicos, en el de los centros concertados también se hace referencia a los cambios normativos producidos en los últimos años que han afectado, principalmente, a las competencias y a la composición de estos órganos colegiados.



11.5. La Revista del Consejo

El Consejo Escolar de la Región de Murcia ha creado este curso 2021-2022 el primer número de la “Revista del Consejo” con el objetivo de abordar, difundir y acercar temas que pueden resultar de interés para la comunidad educativa. Esta publicación en formato digital, pretende alcanzar la mayor difusión posible así como facilitar su sostenibilidad.



12. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CERM

12. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CERM

El Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar es el documento que define los objetivos que se quieren alcanzar en cada curso escolar y establece las actuaciones propuestas para lograrlos. En esta Memoria se recoge, por un lado el cumplimiento del Plan de Trabajo del curso correspondiente y, por otro, el Plan de Trabajo, aprobado por el Pleno, para el curso escolar siguiente.

12.1. Cumplimiento del Plan de Trabajo 2021-2022

Durante el curso escolar 2021-2022 fueron ejecutadas todas las acciones planificadas para este periodo, tanto las de carácter preceptivo como las voluntarias y además, se realizaron otras que no estaban contempladas en el Plan.

Reuniones mantenidas para la aprobación del Plan de Trabajo 2021-22



Actuaciones realizadas conforme al plan establecido

Objetivo 1. Fomentar la participación de los diferentes sectores sociales en la programación general de la enseñanza no universitaria.

1.1. Elaborar un Informe sobre las bases y los criterios básicos para la PGE en la Región de Murcia curso 2022-2023 de la Consejería de Educación.

- El proyecto de dictamen a la PGE fue debatido y aprobado por el Pleno reunido en sesión ordinaria el día 14 de julio de 2022.

1.2. Realización de dictámenes e informes.

- A lo largo del curso 2021-2022 se dictaminaron 21 disposiciones normativas de las cuales, 4 fueron decretos; 16 órdenes y 1 documento de la PGE.

Objetivo 2. Contribuir al conocimiento, evaluación y mejora de la calidad del sistema educativo de la Región de Murcia mediante la realización de estudios e informes.

2.1. Realización de informes a iniciativa propia sobre temas de interés para el sistema educativo de la Región de Murcia.

2.2. Elaboración del Avance del Informe bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia, cursos escolares 2020-2022.

- El Avance del Informe bienal sobre el estado del sistema educativo en la Región de Murcia fue aprobado por el Pleno celebrado el día de julio de 2022.

Objetivo 3. Difundir las actividades realizadas por el Consejo Escolar así como las previstas para el próximo curso 2022-2023.

3.1. Elaboración, debate y aprobación de la Memoria anual de actividades del CERM correspondiente al curso escolar 2020/2021.

- La Memoria del CERM correspondiente al curso 2020-2021 fue aprobada por unanimidad por el Pleno celebrado el día 4 de abril de 2022.

3.2. Elaboración de un Avance de la Memoria Anual de las actividades del CERM correspondiente al curso escolar 2021/2022.

- La Memoria Anual del CERM correspondiente al curso 2021-2022 ha sido elaborada durante el mismo curso y está previsto someterla a debate para su aprobación en el primer Pleno del curso escolar 2022-2023.

(Continuación)

3.3. Elaboración, debate y aprobación del Plan Anual de Trabajo del CERM para el curso escolar 2022/2023.

- El Plan Anual de Trabajo para el curso escolar 2022-2023 fue aprobado por el Pleno en su sesión celebrada el 28 de julio de 2022.

Objetivo 4. Promover la presencia institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia en la comunidad educativa y en la sociedad murciana.

4.1. Organización, desarrollo y celebración del XVIII Encuentro institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.

- En la Comisión Permanente del 29 de marzo de 2022 se decidió posponerlo para el día 8 de octubre de 2022.

4.2. Elaboración de una Revista del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

- La primera edición de la Revista del Consejo fue presentada al Pleno el día 28 de julio de 2022.

4.3. *(Actividad no incluida en el Plan)* Celebración del primer ciclo de “Los Debates del Consejo Escolar.

- Los días 30 de noviembre de 2021, 22 de febrero y 14 de marzo de 2022 se realizaron los tres debates en el centro Cultural Las Claras y en la Cámara de Comercio de Murcia, respectivamente.

Objetivo 5. Fomentar la participación y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y con los de Centro.

5.1. Coordinación con los consejos escolares municipales y con los de centro en la preparación de las actividades del XVIII Encuentro.

- No se ha podido cumplir esta actuación al quedar aplazada la celebración del XVIII al curso 2022-2023.

5.2. Celebración de reuniones y actos en diferentes municipios de la Región.

- Está previsto celebrar el Encuentro con los consejos escolares y de centro en un municipio diferente al de Murcia.

5.3. Apoyo institucional y técnico del CERM a los consejos escolares que lo requieran.

- Se han resuelto desde este Consejo todas las dudas que han sido consultadas desde los consejos escolares municipales.

(Continuación)

5.4. Realización de documentación y actividades en coordinación con las federaciones y las AMPAS.

- El CERM elaboró el Manual del Consejo Escolar de centros públicos y el Manual del Consejo Escolar de centros concertados en colaboración con las federaciones y asociaciones de padres y madres.

5.5. Celebración de reuniones con representantes de las familias que forman parte del CERM.

5.6. Fomento de la participación de los padres y madres de alumnos en las elecciones a los consejos escolares de centro.

- Con el objetivo de fomentar la participación de las familias en las elecciones a los consejos escolares de centro, se realizaron un total de 8 actividades.

5.7. *(Actividad no incluida en el Plan)* Coordinación con los consejos escolares municipales en el otorgamiento de los “Premios CERM 2022”.

- La Presidenta del CERM mantuvo un total de 5 reuniones telemáticas con responsables de los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para informar sobre los Premios CERM 2022.

Objetivo 6. Cooperar con el Consejo Escolar del Estado y con los Consejos Escolares Autonómicos.

6.1. Participar en el Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado que se celebre.

- El Consejo Escolar del Estado no ha organizado durante este curso 2021-2022 el Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

6.2. Asistencia a las sesiones del Pleno y de la Junta de Participación Autonómica del Consejo Escolar del Estado.

- La Presidenta del CERM ha estado presente en el Pleno convocado por el Consejo Escolar del Estado y en las 4 sesiones de la Junta de Participación Autonómica celebradas.

6.3. Fomento de la relación fluida y regular con los Consejos Escolares Autonómicos.

- La Presidenta, D^a. Juana Mulero, ha participado en actividades organizadas por otros Consejos Escolares Autonómicos en 8 ocasiones.
- En la XII Cumbre internacional sobre la profesión docente celebrada en Valencia y organizada por la OCDE.
- También se ha fomentado la relación con los Consejos Escolares Autonómicos con la presencia de la Presidenta del CERM a las XIII Jornadas del Consejo Escolar de Andalucía celebradas en Granada.

(Continuación)

6.4. Participación en los grupos de trabajo organizados por el Consejo Escolar del Estado.

- La Presidenta del CERM ha formado parte de grupos de trabajo en 5 ocasiones.
- Ha asistido a una reunión informativa organizada por el Consejo Escolar del Estado.

Objetivo 7. Potenciar la presencia del Consejo Escolar de la Región de Murcia en los medios de comunicación.

7.1. Publicaciones en prensa y en otros medios.

- El CERM ha estado presente en la prensa regional en 12 ocasiones, en la radio en 1 y en TV en 2.

7.2. Actualización periódica de la página web del Consejo.

- El portal digital del Consejo, además de irse actualizando de forma regular, se ha mejorado al incorporar el apartado nuevo de “Calendario” donde quedan reflejadas las reuniones de las comisiones y del Pleno que están programadas con el orden del día correspondiente.

7.3. Publicación de todas las actuaciones del Consejo en su portal digital.

- Se han ido publicando todas las actividades realizadas a lo largo del curso escolar 2021-2022.

7.4. Divulgación en los diferentes medios de comunicación de las ponencias relacionadas con el XVIII Encuentro institucional.

- El XVIII Encuentro institucional no se ha podido celebrar este curso escolar posponiéndose para el primer trimestre del próximo.

7.5. *(Actividad no incluida en el Plan)* Divulgación en los diferentes medios de comunicación de las ponencias relacionadas con el I Ciclo de “Los debates del Consejo Escolar”.

- Los tres debates organizados por el CERM en colaboración con el Centro de Profesores y Recursos, han sido difundidos por la prensa y a través de nuestra página web.

Objetivo 8. Dotar al Consejo Escolar de los recursos necesarios para poder desarrollar adecuadamente sus funciones.

- El CERM ha estado dotado de todos los recursos que ha necesitado para desarrollar todas las funciones.

12.2. Plan de Trabajo 2022-2023 aprobado por el Pleno

Reuniones mantenidas para su aprobación

**COMISIÓN
ESPECÍFICA**
16 DE JUNIO DE 2022



**COMISIÓN
PERMANENTE**
11 DE JULIO DE 2022



PLENO
28 DE JULIO DE 2022



Plan de Trabajo 2022-23

Objetivo 1. Fomentar la participación de los diferentes sectores sociales en la programación general de la enseñanza no universitaria.

- 1.1.** Elaborar un Informe sobre las bases y los criterios básicos para la PGE en la Región de Murcia curso 2023-2024 de la Consejería de Educación.
- 1.2.** Realización de dictámenes e informes.

Objetivo 2. Contribuir al conocimiento, evaluación y mejora de la calidad del sistema educativo de la Región de Murcia mediante la realización de estudios e informes.

- 2.1.** Elaboración del Informe sobre el Sistema Educativo en la Región de Murcia correspondiente a los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022.
- 2.2.** Elaboración del Resumen del Informe sobre el Sistema Educativo en la Región de Murcia cursos 2020-2021 y 2021-2022.
- 2.3.** Realización de informes a iniciativa propia sobre temas de interés para el sistema educativo de la Región de Murcia.

Objetivo 3. Difundir las actividades realizadas por el Consejo Escolar así como las previstas para el próximo curso 2023-2024.

- 3.1.** Elaboración, debate y aprobación de la Memoria Anual de actividades del CERM correspondiente al curso escolar 2021-2022.
- 3.2.** Elaboración de un Avance de la Memoria Anual de las actividades del CERM correspondiente al curso escolar 2022-2023.
- 3.3.** Elaboración, debate y aprobación del Plan Anual de Trabajo del CERM para el curso escolar 2023-2024.
- 3.4.** Difusión de la campaña de elecciones a consejos escolares de centro.

Objetivo 4. Promover la presencia institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia en la comunidad educativa y en la sociedad murciana.

- 4.1.** Organización, en colaboración con el Centro de Profesores y Recursos, del XVIII Encuentro institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro y celebración el sábado 8 de octubre de 2022. El tema propuesto es “Bienestar emocional en el aula. Educación de calidad”.

(Continuación)

- 4.2.** Realización, en colaboración con el Centro de Profesores y Recursos, del II ciclo de “Los Debates del Consejo Escolar” organizado en cinco jornadas cuya celebración está prevista para el último martes de cada mes del curso 2022-2023. Las fechas probables serían:
- Debate 1: Martes 29 de noviembre de 2022.
 - Debate 2: Martes 31 de enero de 2023.
 - Debate 3: Martes 28 de febrero de 2023.
 - Debate 4: Martes 28 de marzo de 2023.
 - Debate 5: Martes 25 de abril de 2023.

- 4.3.** Redacción y presentación de la Revista del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

- 4.4.** Realización de trabajos de investigación educativa con la colaboración de la Consejería de Educación.

Objetivo 5. Fomentar la participación y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y con los de Centro.

- 5.1.** Coordinación con los consejos escolares municipales y con los de centro en la preparación de las actividades del XVIII Encuentro.

- 5.2.** Otorgamiento de “Los Premios del Consejo Escolar 2023” que potenciarán las vías de diálogo con los Consejos Escolares Municipales y con los de Centro.

- 5.3.** Participación con los Consejos Escolares Municipales que lo requieran, aportando los apoyos institucionales y técnicos que el Consejo Escolar regional pueda proporcionarles.

- 5.4.** Coordinación con las Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres y con las Federaciones y Asociaciones de Alumnos/as, para la revisión y actualización del “Manual del Consejo Escolar de Centro” y de cualquier otra actividad que fomente la participación educativa.

- 5.5.** Organización de reuniones con responsables de las organizaciones integradas en el CERM para conocer sus inquietudes e impulsar actividades de interés educativo.

- 5.6.** Fomento de la participación de las familias en las elecciones a los Consejos Escolares de Centro mediante la puesta en marcha de las actuaciones de apoyo desde el Consejo Escolar regional en coordinación con la Consejería de Educación.

Objetivo 6. Cooperar con el Consejo Escolar del Estado y con los Consejos Escolares Autonómicos.

- 6.1.** Participar en el Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado que se celebre con el tema, la localidad y fecha que oportunamente se determine.

- 6.2.** Asistencia a las sesiones del Pleno y de la Junta de Participación Autónoma del Consejo Escolar del Estado.

(Continuación)

- 6.3.** Fomento de la relación fluida y regular con los Consejos Escolares Autonómicos mediante el intercambio de información y otras acciones.

- 6.4.** Participación en los grupos de trabajo organizados por el Consejo Escolar del Estado.

Objetivo 7. Potenciar la presencia del Consejo Escolar de la Región de Murcia en los medios de comunicación.

- 7.1.** Fomento de la presencia activa y regular del CERM en los diferentes medios de comunicación:

- Publicación en prensa de artículos sobre temas de actualidad y de interés educativo.
- Actualización permanente de la página web del Consejo para adaptarla a las nuevas necesidades que vayan surgiendo así como para mantener al día sus contenidos (dictámenes emitidos, reuniones mantenidas, composición del Pleno, publicaciones y otras actividades).
- Difusión de las publicaciones de este Consejo a través de los medios.
- Publicación de todas las actuaciones del Consejo en el portal digital del Consejo.
- Divulgación en los diferentes medios de comunicación de las ponencias relacionadas con el XVIII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.
- Difusión en los medios de las jornadas realizadas dentro del II ciclo de “Los Debates del Consejo Escolar”.

Objetivo 8. Dotar al Consejo Escolar de los recursos necesarios para poder desarrollar adecuadamente sus funciones.

- 8.1.** Gestión del presupuesto del Consejo, rentabilización del gasto y dar cuenta de su estado a la Comisión Permanente y al Pleno.

13. INFORME-MEMORIA DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

13. INFORME-MEMORIA CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

El Consejo Escolar Municipal (CEM) es un órgano de consulta, asesoramiento y participación democrática de los distintos sectores implicados en la gestión educativa que afecte al municipio y en la planificación de los centros dentro de su ámbito de referencia territorial.

13.1. Consejos Escolares Municipales de la Región de Murcia

Municipios que componen la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está constituida por los 45 municipios siguientes:

MUNICIPIOS			
1.	Abanilla	24.	Las Torres de Cotillas
2.	Abarán	25.	Librilla
3.	Águilas	26.	Lorca
4.	Albudeite	27.	Lorquí
5.	Alcantarilla	28.	Los Alcázares
6.	Aledo	29.	Mazarrón
7.	Alguazas	30.	Molina de Segura
8.	Alhama de Murcia	31.	Moratalla
9.	Archena	32.	Mula
10.	Beniel	33.	Murcia
11.	Blanca	34.	Ojós
12.	Bullas	35.	Pliego
13.	Calasparra	36.	Puerto Lumbreras
14.	Campos del Río	37.	Ricote
15.	Caravaca de la Cruz	38.	San Javier
16.	Cartagena	39.	San Pedro del Pinatar
17.	Cehegín	40.	Santomera
18.	Ceutí	41.	Torre-Pacheco
19.	Cieza	42.	Totana
20.	Fortuna	43.	Ulea
21.	Fuente Álamo de Murcia	44.	Villanueva del Río Segura
22.	Jumilla	45.	Yecla
23.	La Unión		

Normativa que regula los Consejos Escolares Municipales

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia (BORM de 15 de diciembre de 1998; BOE de 2 de marzo de 1999).
- Decreto número 120/1999 de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8 de septiembre). Modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (BOE de 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).
- Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

13.2. Composición de los Consejos Escolares Municipales

Según el artículo 24 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, los municipios que dispongan al menos de dos colegios de Educación Infantil y Enseñanza Primaria deberán constituir el Consejo Escolar Municipal. No obstante, aquellos que no tengan colegios de estos niveles, podrán constituir, potestativamente, un Consejo Escolar Municipal a iniciativa del respectivo Ayuntamiento.

En función del artículo 42 del Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los consejos escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo, para los efectos de la composición del Consejo Escolar Municipal, los municipios se clasifican en:

1. Municipios con un solo centro escolar.
2. Municipios con población hasta 50.000 habitantes.
3. Municipios con más de 50.000 habitantes.

MUNICIPIOS CON MÁS DE 50.000 HABITANTES		
1.	Cartagena	216.365 habitantes
2.	Lorca	96.238 habitantes
3.	Molina de Segura	73.498 habitantes
4.	Murcia	460.851 habitantes

En líneas generales, los consejos escolares municipales están constituidos por los siguientes miembros:

- El presidente/a.
- El secretario/a (con voz pero sin voto).
- Un número de vocales proporcional a la población del municipio correspondiente.

MUNICIPIOS CON UN SOLO CENTRO EDUCATIVO	
PRESIDENTE/A	Alcalde o miembro de la corporación local. En ningún caso podrá ser el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de centro (CEC).
SECRETARIO/A	El/la secretario/a del CEC.
VOCALES	Todos los miembros del CEC + 2 elegidos por el Ayuntamiento.

MUNICIPIOS CON MENOS DE 50.000 HABITANTES	
PRESIDENTE/A	Alcalde o miembro de la corporación local.
SECRETARIO/A	Funcionario/a del Ayuntamiento (o un/a profesor/a vocal). Con voz y sin voto.
VOCALES	6 representantes del profesorado de los centros docentes del municipio propuestos por sindicatos o asociaciones profesionales. La distribución será proporcional entre la enseñanza pública y la privada.
	6 representantes de padres y madres propuestos por asociaciones o federaciones.
	3 alumnos/as elegidos por los representantes de los consejos escolares de los centros educativos del municipio.
	1 representante del personal de administración y servicios, elegido entre los que forman parte de los consejos escolares de los centros del municipio.
	1 concejal/a del área de educación del Ayuntamiento.
	1 director/a de un centro docente público.
	1 titular o director/a de centro privado.

MUNICIPIOS CON MÁS DE 50.000 HABITANTES	
PRESIDENTE/A	Alcalde o miembro de la corporación local.
SECRETARIO/A	Funcionario/a del Ayuntamiento (o un/a profesor/a vocal). Con voz y sin voto.
VOCALES	8 representantes del profesorado de los centros docentes del municipio propuestos por sindicatos o asociaciones profesionales. La distribución será proporcional entre la enseñanza pública y la privada.
	8 representantes de padres y madres propuestos por asociaciones o federaciones.
	4 alumnos/as elegidos por los representantes de los consejos escolares de los centros educativos del municipio.
	1 representante del personal de administración y servicios, elegido entre los que forman parte de los consejos escolares de los centros del municipio.
	1 concejal/a del área de educación del Ayuntamiento.
	1 director/a de un centro docente público.
	1 titular o director/a de centro privado.

13.3. Informes –Memoria de los Consejos Escolares

Según el artículo 30 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de los Consejos Escolares de la Región de Murcia, cada Consejo Escolar Municipal tendrá que elaborar su Informe-Memoria sobre la situación del sistema educativo en el municipio y sus actuaciones al finalizar cada curso escolar.

Dicho Informe-Memoria será elevado por cada CEM para hacerse público a:

1. Ayuntamiento.
2. Administración educativa autonómica.
3. Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Extracto de los Informes- Memoria recibidos (ordenados alfabéticamente)

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	REUNIONES MANTENIDAS	ASUNTOS TRATADOS
1. ABANILLA		No se ha recibido su Informe-Memoria.
2. ABARÁN	18/05/2022	1. Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior. 2. Elección de los días lectivos del curso escolar 2022/2023. 3. Ruegos y preguntas.
3. ÁGUILAS	21/02/2022	1. propuesta de zonas escolares para el municipio de Águilas.
	29/04/2022	1. Calendario escolar para en curso 2022-2023.
4. ALBUDEITE		No se ha recibido su Informe-Memoria.
5. ALCANTARILLA	24/11/2021	1. Inicio de curso, matriculación y colaboración con los centros. Puesta en marcha del Órgano de Participación de la Infancia y Adolescencia de Alcantarilla (OPIA). 2. II Congreso Nacional de Convivencia Escolar y Social.3.
	29/03/2022	1. Memoria de actividades. 2. II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Alcantarilla 22/25.
	28/04/2022	1. Calendario escolar.
	14/06/2022	1. Premios CERM 2022.
6. ALEDO		No se ha recibido su Informe-Memoria.
7. ALGUAZAS	28/04/2022	1. Renovación parcial del CEM. 2. Aprobación de la subvención del banco de libros a los centros educativos del municipio. 3. Aprobación de presupuesto asignado a las AMPAS. 4. Aprobación por unanimidad del calendario escolar 2022-2023. 5. Información sobre el absentismo. 6. Proyectos educativos y programas promovidos por la Concejalía de Educación.

(Continuación)

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	REUNIONES MANTENIDAS	ASUNTOS TRATADOS
8. ALHAMA DE MURCIA		No se ha recibido su Informe-Memoria.
9. ARCHENA	27/04/2022	1. Aprobada por unanimidad el acta anterior. 2. Acuerdo por unanimidad de propuesta para calendario escolar curso 2022-2023. 3. Ruegos y preguntas.
	29/05/2022	1. Análisis de propuestas formuladas por los consejos escolares de centros para los Premios CERM 2022. 2. Adopción de acuerdo de propuesta de candidaturas a los Premios CERM 2022. Se aprueba por unanimidad la candidatura presentada por el IES Pedro Guillén.
10. BENIEL	28/02/2022	1. Se aprueba la Memoria del curso 2022/21. 2. Destacar que la Concejalía de Educación elaboró un protocolo para la vuelta segura a la actividad educativa en los centros educativos, se relanzó la campaña “Voy andando al cole”; se impartieron charlas a cargo del Policía Tutor en 1º y 2º ESO sobre la pandemia y el riesgo del mal uso de las nuevas tecnologías; se incorporó una técnico de absentismo para prevenir y controlar casos de absentismo escolar; se lanza el programa “Retos Escolares Deportivos” y, en coordinación con la enfermera escolar, se realizan talleres de primeros auxilios. También se informa a los centros educativos de 5 rutas senderistas elaboradas por la concejalía de Deportes; se colabora con el IES Gil de Junterón en el proyecto “Desde Beniel al mundo” y, además, la biblioteca municipal organiza jornadas de animación a la lectura.
	28/04/2022	1. Acuerdo del calendario escolar curso 2022-2023.
	14/06/2022	1. Se presentan todas las candidaturas de los consejos escolares de los centros educativos y se obtiene una candidatura que se manda al Consejo Escolar de la Región de Murcia.
11. BLANCA	15/09/2021	1. Planificación de todas las actividades que se iban a realizar durante el curso 2021-2022. 2. Composición del CEM.
	28/04/2022	1. Elaboración del calendario escolar 2022-2023.
12. BULLAS	28/04/2022	1. Acuerdo del calendario escolar curso 2022-2023.
13. CALASPARRA	27/04/2022	1. Acuerdo del calendario escolar curso 2022-2023.
14. CAMPOS DEL RÍO	27/04/2022	1. Acuerdo del calendario escolar curso 2022-2023. 2. Programa absentismo. 3. Explicación de la exposición microplásticos y macrobasura.

(Continuación)

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	REUNIONES MANTENIDAS	ASUNTOS TRATADOS
15. CARAVACA DE LA CRUZ	10/11/2021	1. Comisiones de escolarización. 2. Control de abandono y absentismo escolar. 3. Convenio con APCOM. 4. Proyecto de visitas a la red de museos. 5. Becas Erasmus.
	28/04/2022	1. Calendario periodo lectivo del curso 2022-2023.
	28/06/2022	1. Resultado de visitas escolares a museos. 2. Premios de Bachillerato, FP y EPM. 3. Obras de adecuación de los centros. 4. Ayudas de movilidad Erasmus.
16. CARTAGENA	19/01/2022	1. Proyecto de Prevención del Absentismo Escolar. 2. Renovación del CEM. 3. Obras de mejora en centros educativos.
	23/02/2022	1. Creación de una Comisión para el estudio de la propuesta de zonificación del municipio.
	26/04/2022	1. Propuestas del calendario escolar 2022-23.
	27/06/2022	1. Propuestas de las tres modalidades de Premios CERM 2022.
17. CEHEGÍN	06/10/2021	1. Inicio de curso. 2. Zona única escolar.
	18/05/2022	1. Calendario escolar 2022-2023.
	20/06/2022	1. Premios CERM 2022. 2. Matriculación centros de Primaria y Secundaria.
18. CEUTÍ	20/09/2021	Reunión de la Comisión Permanente de seguimiento de educación.
	19/01/2022	Reunión de la Comisión Permanente de seguimiento de educación.
	10/05/2022	1. Aprobación de los días no lectivos del municipio. 2. Premios CERM 2022.
19. CIEZA	19/05/2022	1. propuesta del calendario escolar 2022-2023.
20. FORTUNA		No se ha recibido su Informe-Memoria.
21. FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	27/04/2022	1. Calendario escolar 2022-2023.
	28/06/2022	1. Premios CERM 2022. Presentación de una candidatura por la modalidad personal docente y no docente.
22. JUMILLA	28/04/2022	1. Calendario escolar. 2. Subvenciones del Ayuntamiento. 3. Reparaciones de los centros. 4. Aulas Matinales, aparcabici y reductores de velocidad en las puertas de los centros.
	13/06/2022	1. Premios CERM 2022. Propuesta por la modalidad de Personal docente y no docente. 2. Escenario graduaciones. 3. Obras en los centros educativos.

(Continuación)

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	REUNIONES MANTENIDAS	ASUNTOS TRATADOS
23. LA UNIÓN	25/04/2022	1. Calendario escolar 2022-2023.
24. LAS TORRES DE COTILLAS	27/04/2022	1. Modificación periodo lectivo 2021-2022.
	23/02/2022	1. Toma de posesión de consejera. 2. Áreas de escolarización para el proceso de admisión 2022-2023.
	28/04/2022	1. Calendario 2022-2023.
25. LIBRILLA		No se ha recibido su Informe-Memoria.
26. LORCA	30/11/2021	1. Programa Prevención del Absentismo y Abandono Escolar. 2. Obras en CEIP. 3. Aulas prefabricadas en los CEIP del municipio. 4. Construcción de un nuevo colegio en 4 zonas del municipio. 5. Información actividades de la Concejalía.
	21/02/2022	1. Áreas de escolarización y zonas escolares para el proceso de admisión curso escolar 2022-2023.
	26/04/2022	1. Calendario lectivo del curso 2022-2023.
	22/06/2022	1. Candidaturas Premios CERM 2022.
27. LORQUÍ	26/04/2022	1. Acuerdo del calendario escolar curso 2022-2023. 2. Balance del curso escolar.
	02/06/2022	1. Premios CERM 2022. Se propone candidatura por la modalidad de Personal docente y no docente. 2. Información sobre el incremento del gasto del consumo eléctrico. 3. Valoración positiva del Aula Matinal así como la posibilidad de ampliar el horario.
28. LOS ALCÁZARES	27/04/2022	1. Elección de los días no lectivos curso 2022-2023. 2. Actividades de Navidad, Semana Santa y verano.
	06/06/2022	1. Premios CERM 2022. 2. Programa Policía- Tutor.
29. MAZARRÓN	28/04/2022	1. Calendario escolar 2022-2023.
	24/05/2022	1. Información sobre los Premios CERM 2022.
	29/06/2022	1. Debate y aprobación de las propuestas remitidas por los centros educativos del municipio sobre los Premios CERM 2022.

(Continuación)

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	REUNIONES MANTENIDAS	ASUNTOS TRATADOS
30. MOLINA DE SEGURA	23/11/2021	1. Toma de posesión de nuevos consejeros. 2. Escolarización 2021-2022. 3. Memoria actividades 2020-2021. 4. Proyecto Molina + inclusiva. 5. Subvenciones a las AMPAS por Covid-19.
	24/02/2022	1. Escolarización y zonificación para el curso 2022-2023.
	11/05/2022	1. Toma de posesión de la representante de directores de centros públicos. 2. Proyecto Molina + inclusiva. 3. Actividades realizadas durante la Semana de la Educación. 4. Premios CERM 2022.
31. MORATALLA	17/05/2022	1. Propuesta calendario escolar 2022-2023.
32. MULA	29/04/2022	1. Aprobación del calendario escolar 2022-2023.
33. MURCIA	23/02/2022	1. Estudio de la propuesta de la Consejería de Educación sobre zonificación para el proceso de admisión curso escolar 2022-23 del municipio.
	26/04/2022	1. Propuesta calendario escolar 2022-2023.
34. OJÓS	20/10/2021	1. Programa de Refuerzo Educativo. 2. Aprobación de la PGA. 3. Actividades complementarias. 4. Programa Consumo de Frutas y verduras. 5. Presupuesto banco de libros y comedor escolar. 6. Elecciones al CEM. 7. Reparaciones de ventanas y puertas.
	30/11/2021	1. Constitución del CEM. 2. Creación de comisiones. 3. Comedor escolar. 4. Información económica.
	25/01/2022	1. Aprobación cuenta de gestión 2021. 2. Aprobación presupuesto 2022. 3. Carnaval y charla sobre bullying y redes sociales.
	20/04/2022	1. Calendario escolar.
	03/05/2022	1. Aprobación presupuesto 2022 por parte de Gestión Económica de la Consejería de Educación. 2. Modificación presupuestaria compra de comedor.
	30/06/2022	1. Aprobación de la Memoria. 2. Programa Fruta Escolar. 3. Cambio GECE a GEMUR. 4. Plan digital de centro curso 2022-2023.
35. PLIEGO		No se ha recibido su Informe-Memoria.
36. PUERTO LUMBRERAS	29/04/2022	1. Propuesta de calendario escolar 2022-23.

(Continuación)

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	REUNIONES MANTENIDAS	ASUNTOS TRATADOS
37. RICOTE		No se ha recibido su Informe-Memoria.
38. SAN JAVIER	18/11/2021	1. Información sobre cambio de consejero. 2. Designación representante del sector de padres para la Comisión Permanente. 3. Aprobación Memoria anual.
	16/12/2021	1. Valoración inicio de curso. 2. Convocatoria subvenciones.
	28/04/2022	1. Calendario escolar 2022-2023.
39. SAN PEDRO DEL PINATAR		No se ha recibido su Informe-Memoria.
40. SANTOMERA	12/05/2022	1. Calendario escolar 2022-2023. 2. Actuaciones de mejora en centros educativos previstas para este verano. 3. valoración de las actividades educativas realizadas durante el curso escolar 2021-2022.
41. TORRE PACHECO	29/04/2022	1. Aprobación del inicio y finalización del curso escolar 2022-2023. 2. Información sobre el elevado grado de absentismo en el IES Sabina Mora y de la carencia de la figura del policía-tutor. 3. Problema por el elevado nivel de alumnos que desconocen el español. 4. Deficiencia de infraestructuras.
42. TOTANA	20/10/2021	1. Presentación del proyecto de diagnóstico local participativo. 2. Firma de convenios con AMPAS para la competencia digital de las familias. 3. Suspensión del carnaval infantil 2022.
	23/02/2022	1. Aceptación de la propuesta de la Consejería de Educación sobre zonificación del municipio.
	28/04/2022	1. Calendario escolar curso 2022-23.
43. ULEA	17/09/2021	1. Normas inicio de curso.
	15/10/2021	1. Programación General Anual.
	01/12/2021	1. Renovación y constitución del nuevo CEM.
	28/01/2022	1. Cuenta gestión del año 2021 y presupuesto para el próximo. 2. propuesta plantilla para el próximo curso. 3. Información sobre actividad complementaria al Programa PROA.
	22/04/2022	1. Calendario escolar. 2. Viaje de estudios alumnado de 5º y 6º de Primaria. 3. Excursión fin de curso.
	30/06/2022	1. Aprobación de la Memoria del curso. 2. Información Aula Matinal y Vespertina. 3. Libros de texto y matrículas próximo curso.

(Continuación)

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	REUNIONES MANTENIDAS	ASUNTOS TRATADOS
44. VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	No tiene CEM.	
45. YECLA	26/04/2022	1. Calendario escolar 2022-2023. 2. Impulso escolarización de 0-3 años.

14. MEMORIA ECONÓMICA



14. MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos de funcionamiento que a lo largo de los años 2021 y 2022 ha generado el Consejo Escolar de la Región, se imputan al Presupuesto General de la Consejería de Educación, Sección 15, Servicio 0100, Programa 421C.

La gestión económica de este órgano colegiado gira en torno a los cuatro grandes conceptos de gastos siguientes:

1. Relativos a diversos aspectos de los elementos de reparación y conservación de carácter general (artículo 21 de la partida presupuestaria).
2. Gastos de material, suministros y otros. En este artículo 22, los gastos son muy variados, englobando partidas tan diferentes como el material de oficina ordinario no inventariable, los gastos de reuniones y conferencias, energía, etc.
3. Gastos de mayor entidad como consecuencia del normal funcionamiento de este órgano colegiado y la presencia de sus miembros para la participación en el mismo. Aquí se incluyen tanto las asistencias a reuniones como los gastos derivados de dietas y locomoción (artículo 23).
4. Gastos derivados de publicaciones (artículo 24).

14.1. Presupuesto ejecutado

En la tabla se detallan los gastos consignados que han sido ejecutados.

CONCEPTOS		IMPORTE	
		Año 2021	Año 2022
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00
22	MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS		
22.1.	Material de oficina ordinario no inventariable y prensa	103,54	1.517,61
22.2.	Suministros (energía eléctrica, calefacción, comunidad de vecinos, etc.)	2.189,01	3.326,54
22.3.	Comunicaciones	0,00	0,00
22.4.	Gastos diversos (atenciones protocolarias y conferencias)	1.272,22	1.623,83
22.5.	Transportes (servicio de paquetería, etc.)	0,00	0,00
22.6.	Trabajos realizados por otras empresas (servicio de limpieza)	8.488,43	11.716,14
TOTAL		12.053,20	18.184,12

(Continuación)

CONCEPTOS		IMPORTE	
		Año 2021	Año 2022
23	FUNCIONAMIENTO CERM		
23.1.	Asistencia de los miembros del CERM a las reuniones	6.310,50	4.627,70
23.2.	Dietas y locomoción	34,99	684,93
TOTAL		6.345,49	5.312,63
24	PUBLICACIONES		
24.1.	Gastos de edición y distribución	0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00
GASTOS TOTALES		Año 2021	Año 2022
		19.298,69	23.496,75

15. APROBACIÓN DE LA MEMORIA 2021-22

15. APROBACIÓN DE LA MEMORIA 2021-22

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia presidido por D. José Francisco Parra Martínez , en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, y de acuerdo con el art. 16 de su ley de creación, Ley 6/1998, de 30 de noviembre, y de los artículos 25.c y 27 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobó la *Memoria de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, curso 2021-2022*, que será objeto de publicación conforme dispone el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y el artículo 25. 5 c) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Conforme,

El Presidente

José Francisco Parra Martínez

El Secretario

Diego José Carbajo Botella

